

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.





BANCO DE INVERSIÓN AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO

PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN OFERTA PÚBLICA DE BANCO DE INVERSIÓN AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO

**MONTO TOTAL AUTORIZADO
HASTA \$750'000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIS**

CADA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS (LAS “*OBLIGACIONES SUBORDINADAS*”) QUE SE HAGA AL AMPARO DEL PRESENTE PROGRAMA (EL “*PROGRAMA*”) QUE SE DESCRIBE EN ESTE PROSPECTO (EL “*PROSPECTO*”) CONTARÁ CON SUS PROPIAS CARACTERÍSTICAS SEGÚN SE ESTABLEZCA EN EL TÍTULO, ACTA DE EMISIÓN, AVISO Y SUPLEMENTO RESPECTIVO. EL PRECIO DE COLOCACIÓN, EL MONTO TOTAL DE CADA EMISIÓN, LA DENOMINACIÓN, EL VALOR NOMINAL, EL PLAZO, LA FECHA DE EMISIÓN, COLOCACIÓN, REGISTRO Y LIQUIDACIÓN, LA FECHA DE VENCIMIENTO, LA TASA DE INTERÉS APLICABLE Y LA FORMA DE CÁLCULO, ASÍ COMO LA PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERÉS, ENTRE OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CADA EMISIÓN, SERÁN DETERMINADAS POR EL EMISOR CON EL INTERMEDIARIO COLOCADOR EN EL MOMENTO DE DICHA EMISIÓN Y SE DARÁN A CONOCER AL PÚBLICO AL MOMENTO DE CADA EMISIÓN EN EL TÍTULO Y EN EL SUPLEMENTO CORRESPONDIENTE. LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS SE DENOMINARÁN EN PESOS O EN UNIDADES DE INVERSIÓN. EL EMISOR PODRÁ EMITIR, OFRECER Y COLOCAR UNA O MÁS SERIES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS AL AMPARO DEL PRESENTE PROGRAMA, DE MANERA SIMULTÁNEA O SUCESIVA, HASTA POR EL MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA.

Emisor:	Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (el “ <i>Emisor</i> ”, el “ <i>Banco</i> ”, la “ <i>BIA</i> ” o “ <i>Banco de Inversión Afirme</i> ”).
Tipo de instrumentos:	Obligaciones subordinadas preferentes o no preferentes de capital, y no susceptibles de convertirse en acciones de Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.
Tipo de oferta:	Pública Primaria Nacional.
Porción del Capital del Emisor para el que computarán las Obligaciones Subordinadas:	Capital Complementario.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$750'000,000.00 (setecientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones como sean determinadas por el Emisor, siempre que el valor nominal de las Obligaciones Subordinadas en circulación no sea superior al monto total del Programa.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de la inscripción preventiva en el RNV de las Obligaciones Subordinadas que conforman el Programa.
Forma de Colocación:	La colocación de las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del presente Programa se deberá realizar mediante oferta pública.
Clave de pizarra:	“BIAFIRM”.
Valor Nominal:	Para cada Emisión se determinará el valor nominal de las Obligaciones Subordinadas, el cual se indicará en el Título, en el Acta de Emisión y en el Suplemento correspondiente.
Denominación:	Pesos o UDIs.
Calificaciones:	Cada Emisión de Obligaciones Subordinadas será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y las calificaciones asignadas a la Emisión correspondiente se señalarán en el Suplemento respectivo.
Plazo de Vigencia de las Obligaciones Subordinadas:	El plazo de vigencia de las Obligaciones Subordinadas que se coloquen en cada Emisión será determinado libremente por el Emisor y se indicará en el Título, en el Acta de Emisión y en el Suplemento correspondiente; <u>en el entendido</u> que cada Emisión de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa deberá tener una vigencia mínima de 5 (cinco) años y una vigencia máxima de 40 (cuarenta) años.
Amortización:	En su caso, la amortización de las Obligaciones Subordinadas se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en el Acta de Emisión y en el Suplemento correspondiente.
Amortización Total Anticipada:	De conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la LIC, el artículo 31 de la Circular 3/2012, y sujeto a las condiciones señaladas en el Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos, el Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, previa autorización de Banxico en términos del párrafo sexto del artículo 64 de la LIC, en cualquier Fecha de Pago de Intereses a partir del aniversario que se indique en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente (fecha que no podrá ser anterior al quinto año contado a partir de la Fecha de Emisión respectiva), la totalidad, pero no menos de la totalidad, de las Obligaciones Subordinadas, a un precio igual a su Valor Nominal más los intereses devengados a la fecha de la amortización anticipada. En su caso, la amortización anticipada de las Obligaciones Subordinadas se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en el Acta de Emisión y en el Suplemento correspondiente.
Diferimiento del Pago de Principal y/o Intereses	El Emisor podrá diferir los pagos de intereses y/o de principal respecto de las Obligaciones Subordinadas, durante cualquier Periodo de Suspensión. En caso de diferimiento de los pagos de intereses de las Obligaciones Subordinadas, los pagos de intereses serán acumulativos por lo que, en caso de diferimiento, los Obligacionistas tendrán derecho a

recibir los intereses devengados antes y durante dicho Periodo de Suspensión en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la terminación del Periodo de Suspensión.

Para tales efectos, un “*Periodo de Suspensión*” iniciará:

- (i) Cuando el Índice de Capitalización, el Coeficiente de Capital Básico o el Coeficiente de Capital Fundamental del Emisor sea menor al porcentaje mínimo requerido conforme a las Reglas de Capitalización; o
- (ii) Cuando la CNBV imponga al Emisor una medida preventiva o correctiva mediante la cual requiera el diferimiento de pagos de intereses y/o principal respecto de las Obligaciones Subordinadas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 121 o el Artículo 122 de la LIC.

El Emisor deberá informar por escrito al Indeval y al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI (o a través de los medios que estas determinen) respecto de cualquier Periodo de Suspensión dentro de los 7 (siete) Días Hábiles siguientes a la fecha en que inicie un Periodo de Suspensión. Dicho aviso deberá contener las medidas que serán tomadas por el Emisor durante el Periodo de Suspensión respectivo, o bien, aquellas que, en su caso, le fueron impuestas por la CNBV, y deberá acompañarse de la documentación correspondiente conforme a la cual se haya determinado el Periodo de Suspensión, con la indicación de que se diferirán los pagos de intereses y en su caso principal (tratándose del último Periodo de Intereses) a los Obligacionistas.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos, el principal y los intereses que hayan sido devengados y no pagados de las Obligaciones Subordinadas podrán ser condonados total o parcialmente, en una proporción determinada o determinable, sin que este hecho se considere un evento de incumplimiento, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

- (a) El resultado de dividir el Capital Fundamental entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales del Emisor se ubique en 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) o menos.

Para efectos de lo dispuesto en el presente inciso (a), el Emisor deberá proceder a la ejecución de la remisión o condonación de las Obligaciones Subordinadas el Día Hábil siguiente a la publicación del Coeficiente de Capital Fundamental en la publicación a que se refiere el Artículo 221 de la Circular Única de Bancos; o

- (b) Cuando la CNBV notifique al Emisor, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 Bis de la LIC, que ha incurrido en alguna de las siguientes causales de revocación de la autorización para organizarse y operar como institución de banca múltiple:
 - i. Si el Emisor no cumple con cualquiera de las medidas correctivas mínimas a que se refiere el artículo 122 de la LIC, no cumple con más de una medida correctiva especial adicional a que se refiere dicho artículo o bien, incumple de manera reiterada una medida correctiva especial adicional, y que dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo señalado en el artículo 29 Bis de la LIC;
 - ii. Si el Emisor no cumple con el Índice de Capitalización mínimo requerido conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la LIC y la Circular Única de Bancos, y el Emisor no solicita acogerse al régimen de operación condicionada o no reintegra el capital; o
 - iii. Si los activos del Emisor no son suficientes para cubrir sus pasivos de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la LIC, y dicho incumplimiento no es subsanado en el plazo señalado en el artículo 29 Bis de la LIC.

Para efectos de lo dispuesto en el presente inciso (b), el Emisor deberá proceder a la remisión o condonación, el Día Hábil siguiente a que hubiere concluido el plazo referido en el mencionado Artículo 29 Bis de la LIC o cuando sea notificado por la CNBV.

Asimismo, el Emisor procederá a la remisión o condonación total de la deuda y sus accesorios, o bien, parcial, en este último caso, en una proporción determinada o determinable, por el monto que resulte menor de (i) la totalidad de las Obligaciones Subordinadas, y (ii) el importe necesario para que el resultado de dividir el Capital Fundamental entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales del Emisor sea de 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) más el SCC correspondiente al Emisor, en los términos de la fracción III del Artículo 2 Bis 5 de la Circular Única de Bancos. Cada vez que se actualice cualquiera de los supuestos descritos en el presente inciso, operará nuevamente la remisión o condonación parcial de la deuda y sus accesorios, en los términos descritos en esta sección.

Se considerará que los Obligacionistas automáticamente han renunciado a sus derechos de cobro en caso de ocurrir un evento de remisión o condonación de las Obligaciones Subordinadas previsto en la presente sección y, consecuentemente, no tendrán derecho a exigir el cobro de monto alguno relacionado con las Obligaciones Subordinadas una vez realizada dicha remisión o condonación.

Asimismo, en caso de ejecución de la cláusula de remisión o condonación de las Obligaciones Subordinadas, dichas medidas serán aplicadas, de ser necesario, después de haber realizado la condonación prevista en el apartado XI del Anexo 1-R de la Circular Única de Bancos respecto de los instrumentos que formen parte del Capital Básico No

Remisión o condonación total o parcial del pago de principal y/o intereses:

Fundamental del Emisor, y a prorrata respecto de todas las obligaciones subordinadas de la misma naturaleza que computen en el Capital Complementario del Emisor.

En todo caso, la remisión o condonación total de la deuda y sus accesorios, se realizará antes de cualquier aportación de recursos públicos o respaldo que se lleve a cabo en términos de lo dispuesto por la Sección Primera del Capítulo II del Título Séptimo de la LIC.

La remisión o condonación señaladas en el presente apartado deberán realizarse a prorrata respecto de todos los títulos de la misma naturaleza que computen en el Capital Complementario del Emisor.

El Emisor deberá dar aviso en cuanto tenga conocimiento y en todo caso a más tardar al Día Hábil siguiente, por escrito al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, y a Indeval por escrito o a través de los medios que estos determinen, respecto de la actualización de algún supuesto de condonación o remisión total o parcial de uno o varios pagos de intereses o principal decretado y sus alcances, debiendo el Emisor adjuntar al aviso que dé la documentación que justifique la actualización de los supuestos de dicha condonación o remisión total o parcial.

Tasa de Interés:

La tasa a la que, en su caso, devenguen intereses las Obligaciones Subordinadas podrá ser fija o variable, según se determine en el Título, en el Acta de Emisión y en el Suplemento correspondiente. El Título, el Acta de Emisión y el Suplemento correspondiente establecerán el procedimiento para calcular la tasa de interés que generarán las Obligaciones Subordinadas.

Intereses Moratorios:

En su caso, los intereses moratorios que puedan devengar las Obligaciones Subordinadas se indicarán en el Título, en el Acta de Emisión y en el Suplemento correspondiente.

Fecha de Pago de Intereses:

Los intereses devengados por las Obligaciones Subordinadas serán pagados con la periodicidad que se indique en el Título, en el Acta de Emisión y en el Suplemento correspondiente.

Lugar y Forma de Pago:

Los intereses y el principal de las Obligaciones Subordinadas se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México o, en su caso, en la dirección que ésta última dé a conocer.

En caso de que el pago de intereses y principal de las Obligaciones Subordinadas no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el Título, Indeval no estará obligado a entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sean íntegramente cubiertos; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

En caso de que por alguna razón Indeval durante la vigencia de la Emisión no cuente con la cuenta en la que originalmente recibió los pagos referentes a la Emisión, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en esta cuenta por cualquier causa, Indeval informará, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, por escrito o por los medios que este determine, al Emisor y al Representante Común, el (los) número(s) de cuenta(s) en las que podrá recibir los recursos.

Cualquier inversionista interesado en invertir en las Obligaciones Subordinadas deberá contar con los medios suficientes para poder adquirir Obligaciones Subordinadas.

Las Obligaciones Subordinadas dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total del principal y, en su caso, de los intereses devengados y no pagados, de conformidad con lo señalado en este apartado, a más tardar a las 11:00 (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las Fechas de Pago de Intereses.

Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el Título, asimismo, trasladará los recursos en Pesos a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso, de que el pago de intereses y de principal de las Obligaciones Subordinadas no sea depositado en la cuenta correspondiente por el Emisor, Indeval no estará obligado, ni será responsable de entregar el Título, o las constancias correspondientes, a dichos pagos.

El pago de principal que se efectúe en la Fecha de Vencimiento o aquel en que el Emisor efectúe la amortización total anticipada de principal en la fecha que corresponda, se realizará contra la entrega del Título o Títulos correspondientes.

Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor

El Emisor no cuenta, con motivo de cualquier Emisión de Obligaciones Subordinadas, con obligaciones de dar, hacer y no hacer, distintas a las que expresamente se establezcan en el Título o en el Acta de Emisión. El Emisor tendrá la obligación de cumplir con los requerimientos de información a que esté obligado de conformidad con lo establecido en la LMV, la Circular Única de Emisoras, la Circular Única de Bancos y la legislación aplicable y, en lo particular, proporcionar a la Bolsa, en lo conducente, la información a que se refiere el Reglamento Interior de la Bolsa. Para ello, el Emisor otorga su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se señala que el Emisor tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la Bolsa.

Disposiciones bajo el artículo 28 de la Circular 3/2012

En caso de que, respecto a cualquier Emisión al amparo del presente Programa, el monto de las Obligaciones Subordinadas, en moneda nacional o su equivalente, adicionado a aquel correspondiente a las demás Obligaciones Subordinadas que, en su caso, se hayan emitido anteriormente y continúen vigentes, en la fecha de presentación al Banco de México de la solicitud de autorización para emitir las Obligaciones Subordinadas, o bien en la fecha en que el Banco de México otorgue la autorización solicitada, excedan del cincuenta por ciento del Capital Fundamental del

Emisor, y el Coeficiente de Capital Fundamental del Emisor sea inferior al diez por ciento en la fecha indicada, no obstante que dicho coeficiente haya sido igual o superior a dicho porcentaje con anterioridad a esa última fecha, el Acta de Emisión y el Título de la Emisión respectiva incluirán el compromiso del Emisor de no disminuir su Capital Fundamental en términos absolutos con respecto al que cuente a la fecha señalada, en virtud del pago de dividendos o cualquier otro acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales a las personas relacionadas señaladas en el artículo 73 de la LIC, hasta en tanto las Obligaciones Subordinadas a que se refieran los mencionados documentos sean amortizadas en su totalidad, o mientras mantenga un Coeficiente de Capital Fundamental inferior al diez por ciento.

Si habiendo asumido el compromiso referido en el párrafo anterior, el Capital Fundamental del Emisor disminuye como consecuencia de cualquier mecanismo o acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales a las personas a que se refiere el artículo 73 de la LIC o bien por el pago de dividendos, el Emisor deberá dejar de computar en el Capital Neto el monto de las Obligaciones Subordinadas que haya excedido el límite del 50 % del Capital Fundamental conforme a lo siguiente:

- i. En primer lugar, la parte en exceso correspondiente a las Obligaciones Subordinadas elegibles para integrar la parte complementaria del Capital Neto que el Emisor tuviera al momento de la determinación del monto en exceso, y
- ii. En el evento de que el monto en exceso persista después de haber realizado la deducción a que se refiere el numeral i. anterior, dejará de computar aquellas Obligaciones Subordinadas de la parte del Capital Básico No Fundamental que mantenga en ese momento hasta por el exceso correspondiente.

En todo caso, las Obligaciones Subordinadas que hayan dejado de reconocerse como parte del Capital Neto, podrán volver a reconocerse en este cuando el Coeficiente de Capital Fundamental del Emisor sea igual o mayor al 10% (diez por ciento).

Garantía:

Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa serán quirografarias y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del IPAB o de cualquiera otra entidad gubernamental mexicana, ni están garantizadas por la Sociedad Controladora del Emisor o por las demás personas morales integrantes de Afirme Grupo Financiero a que se refiere el Artículo 73 de la LIC, ni contarán con cualquier otro acuerdo que jurídica o económicamente mejore la prelación de pago en relación con los depositantes y acreedores en general del Emisor.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero; en el entendido que para cualquier Emisión que se realice al amparo del Programa, se podrá designar a otro representante común, lo cual será indicado en el Título, en el Acta de Emisión y en el Suplemento correspondiente.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, salvo aquellas previstas en la fracción VIII del Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos.

No obstante lo anterior, en ningún caso las Obligaciones Subordinadas podrán ser adquiridas por: **(A)** entidades financieras de cualquiera de los tipos previstos en los ordenamientos legales correspondientes, cuando actúen por cuenta propia. Se exceptúa de esta prohibición a las entidades financieras siguientes: **(i)** fondos de inversión facultados para operar con obligaciones subordinadas como parte de sus activos objeto de inversión; **(ii)** casas de bolsa que adquieran las obligaciones para su posterior colocación en el público inversionista; **(iii)** instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, cuando adquieran las obligaciones como objeto de inversión de sus reservas técnicas y para fluctuaciones de valores; **(iv)** la sociedad controladora de Afirme Grupo Financiero, en términos de la LRAF, y **(v)** el Emisor, en el supuesto señalado en la fracción II del primer párrafo del artículo 28 de la Circular 3/2012. Las excepciones señaladas en los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores no serán aplicables tratándose de fondos de inversión en que el Emisor o cualquier entidad integrante de Afirme Grupo Financiero o Grupo Empresarial al que este pertenezca tenga, directa o indirectamente, la mayoría del capital social fijo, así como respecto de entidades financieras de Afirme Grupo Financiero o Grupo Empresarial del que forme parte el Emisor. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y Suplemento correspondientes a la presente Emisión; **(B)** cualquier persona moral nacional o extranjera respecto de la cual el Emisor sea propietario de títulos representativos de su capital social con derecho a voto que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado de esa persona, tenga el control de las asambleas generales de socios o esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración u órgano equivalente. Para efectos de la presente fracción, se entenderá por control al así definido en la LMV; **(C)** fondos de pensiones o jubilaciones de personal, cuando la entidad que los administre sea el Emisor y cuando la entidad que administre dichos fondos sea integrante de Afirme Grupo Financiero o del Grupo Empresarial al que pertenezca el Emisor; **(D)** entidades actuando en su carácter de fiduciarias, mandatarias o comisionistas, respecto de fideicomisos, mandatos o comisiones que celebren, cuando la inversión se efectúe a discreción de la entidad referida, tratándose de fideicomisos, mandatos o comisiones en los que dicha entidad sea el propio Emisor o alguna entidad de Afirme Grupo Financiero o Grupo Empresarial al que el Emisor pertenezca; **(E)** personas relacionadas con el Emisor, según se definen en el artículo 73 de la LIC, excepto en el caso de que las Obligaciones Subordinadas respectivas hayan sido colocadas mediante: **(i)** oferta pública, o **(ii)** algún mecanismo distinto a la oferta pública, sujeto a la previa autorización de Banxico, a solicitud del Emisor en la que exponga la conveniencia para llevar a cabo el referido mecanismo en lugar de la oferta pública, observando lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 27 de la Circular 3/2012.

Límites:

El Emisor deberá verificar que las entidades financieras y los fondos de pensiones y jubilaciones que puedan invertir en Obligaciones Subordinadas no adquieran, en colocación primaria, más del 10% (diez por ciento) del monto de la Emisión de Obligaciones Subordinadas de que se trate. Este límite será aplicable en su conjunto a las entidades financieras integrantes de Afirme Grupo Financiero o del Grupo Empresarial al que pertenezca, así como a las filiales de entidades financieras, incluyendo a las propias entidades que no formen parte del Afirme Grupo Financiero o del

Grupo Empresarial al que pertenezca.

Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V., el Emisor y demás personas morales integrantes de dicho grupo financiero, así como sociedades en las que éstas participen, no otorgarán, directa o indirectamente, créditos de especie alguna con el fin de financiar la adquisición de las Obligaciones Subordinadas.

Los adquirentes de las Obligaciones Subordinadas deberán consultar con sus asesores las consecuencias resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto y en el Suplemento de la Emisión correspondiente, en especial la sección "Factores de Riesgo"

Readquisición de las Obligaciones Subordinadas por el Emisor:

El Emisor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción XVI de la LIC, podrá adquirir por cuenta propia, directa o indirectamente, total o parcialmente, las Obligaciones Subordinadas que haya emitido, si la adquisición se realiza con el fin de extinguir definitivamente las Obligaciones Subordinadas, previa aprobación del Banco de México, sujeto al cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 31 Bis de la Circular 3/2012.

Prohibición de recepción de las Obligaciones Subordinadas como garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción XVII, inciso a), de la LIC, las Obligaciones Subordinadas no podrán ser recibidas en garantía por otras instituciones de crédito.

Régimen Fiscal Aplicable:

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como las Obligaciones Subordinadas, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal podría llegar a sufrir modificaciones por cambios a la legislación aplicable durante la vigencia de las Obligaciones Subordinadas. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentran sujetas a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, y (ii) para personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PODRÍA LLEGAR A SUFRIR MODIFICACIONES POR CAMBIOS A LA LEGISLACIÓN APLICABLE DURANTE LA VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de las Obligaciones Subordinadas. Los posibles adquirentes de las Obligaciones Subordinadas deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Los inversionistas, previo a la inversión en las Obligaciones Subordinadas, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de las Obligaciones Subordinadas no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

Inscripción en el RNV:

La inscripción en el RNV de las Obligaciones Subordinadas surtirá efectos legales en la fecha en la que las mismas sean efectivamente emitidas.

Intermediario Colocador:

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, o cualquier otro intermediario colocador que sea designado en el Acta de Emisión y en el Suplemento de la Emisión correspondiente al amparo del Programa.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS INTERESES O COMPRAVENTA DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS SON INSTRUMENTOS CON CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DISTINTAS A LAS DE LA DEUDA TRADICIONAL, LAS CUALES EL INVERSIONISTA DEBE CONOCER Y ENTENDER BIEN, ANTES DE TOMAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN, CONSIDERANDO ENTRE OTROS, EL POSIBLE DIFERIMIENTO DEL PAGO DE INTERESES Y DE PRINCIPAL, ASÍ COMO LA SUBORDINACIÓN.

LA AUTORIZACIÓN DE BANXICO ES REVOCABLE Y NO PREJUZGA SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE CARÁCTER FISCAL QUE LAS EMISIONES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS AL AMPARO DEL PROGRAMA PUEDAN OCASIONAR, NI DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL EMISOR CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO, NI IMPLICA CERTIFICACIÓN ALGUNA SOBRE LA BONDAD DE LOS VALORES QUE NOS OCUPAN O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI CONVALIDA ACTOS Y OPERACIONES QUE SEAN CONTRARIOS A LAS LEYES O DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN.

DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE, EN EL CASO QUE EL EMISOR NO CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE CAPITALIZACIÓN QUE LE RESULTAN APLICABLES, LA CNBV PODRÁ ORDENAR LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS MÍNIMAS, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA CANCELACIÓN DEL PAGO DE INTERESES A LOS OBLIGACIONISTAS. (VER "CONDONACIÓN O CANCELACIÓN DEL PAGO DE PRINCIPAL Y/O INTERESES COMO MEDIDA CORRECTIVA MÍNIMA").

DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE, EN EL CASO QUE EL EMISOR NO CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CAPITALIZACIÓN QUE LE RESULTAN APLICABLES, EL EMISOR TENDRÍA QUE DIFERIR, REMITIR O CONDONAR EL PRINCIPAL O INTERESES BAJO LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, SIN QUE SEA CONSIDERADO UN EVENTO DE INCUMPLIMIENTO. (VER "REMISIÓN O CONDONACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL PAGO DE PRINCIPAL Y/O INTERESES").

SE CONSIDERARÁ QUE LOS OBLIGACIONISTAS AUTOMÁTICAMENTE HAN RENUNCIADO A SUS DERECHOS DE COBRO EN CASO DE OCURRIR UN EVENTO DE REMISIÓN O CONDONACIÓN DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS PREVISTO EN EL TÍTULO, EN EL ACTA DE EMISIÓN Y SUPLEMENTO CORRESPONDIENTE, Y CONSECUENTEMENTE NO TENDRÁN DERECHO A EXIGIR EL COBRO DE MONTO ALGUNO RELACIONADO CON LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS UNA VEZ REALIZADA DICHA REMISIÓN O CONDONACIÓN.

EN CASO DE LIQUIDACIÓN O RESOLUCIÓN DEL EMISOR, EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS SE HARÁ A PRORRATA, SIN DISTINCIÓN DE FECHAS DE EMISIÓN DE CUALESQUIERA OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CAPITAL QUE SE TENGAN EN CIRCULACIÓN, DESPUÉS DE CUBRIR TODAS LAS DEMÁS DEUDAS DEL EMISOR Y DE HABER PAGADO CUALESQUIERA OBLIGACIONES SUBORDINADAS, PERO ANTES DE REPARTIR EL HABER SOCIAL A LOS TITULARES DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DEL EMISOR. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 64 DE LA LIC, Y 28 DE LA CIRCULAR 3/2012 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

DADA LA POSIBILIDAD DE QUE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS SEAN AMORTIZADAS ANTICIPADAMENTE, EXISTE EL RIESGO PARA LOS OBLIGACIONISTAS DE QUE, AL REINVERTIR LAS CANTIDADES RECIBIDAS DERIVADAS DE LAS AMORTIZACIONES ANTICIPADAS, LAS TASAS DE INTERÉS VIGENTES EN EL MERCADO SEAN MENORES QUE LA TASA DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS. ADEMÁS, DICHA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA SE LLEVARÍA A CABO SIN UNA PRIMA POR AMORTIZACIÓN ANTICIPADA A CARGO DEL EMISOR.

EL IPAB ES UNA INSTITUCIÓN CUYA FINALIDAD ES ESTABLECER UN SISTEMA DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE REALICEN CUALQUIERA DE LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS, ASÍ COMO REGULAR LOS APOYOS FINANCIEROS QUE SE OTORGUEN A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETIVO. DADO QUE LAS OBLIGACIONES NO CONSTITUYEN UN INSTRUMENTO DE AHORRO BANCARIO, SINO UN INSTRUMENTO DE INVERSIÓN, NO ESTÁN AMPARADAS BAJO ESTE ESQUEMA DE PROTECCIÓN POR PARTE DEL IPAB NI SE ENCUENTRAN RESPALDADAS POR DICHA INSTITUCIÓN.

EN CASO DE QUE, RESPECTO A CUALQUIER EMISIÓN AL AMPARO DEL PRESENTE PROGRAMA, EL MONTO DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, EN MONEDA NACIONAL O SU EQUIVALENTE, ADICIONADO A AQUEL CORRESPONDIENTE A LAS DEMÁS OBLIGACIONES SUBORDINADAS QUE, EN SU CASO, SE HAYAN EMITIDO ANTERIORMENTE Y CONTINÚEN VIGENTES, EN LA FECHA DE EMISIÓN CORRESPONDIENTE, EXCEDAN DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL FUNDAMENTAL DEL EMISOR, Y EL COEFICIENTE DE CAPITAL FUNDAMENTAL DEL EMISOR SEA INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO EN LA FECHA INDICADA, NO OBSTANTE QUE DICHO COEFICIENTE HAYA SIDO IGUAL O SUPERIOR A DICHO PORCENTAJE CON ANTERIORIDAD A ESA ÚLTIMA FECHA, LOS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN INCLUIRÁN EL COMPROMISO DEL EMISOR DE NO DISMINUIR SU CAPITAL FUNDAMENTAL EN TÉRMINOS ABSOLUTOS CON RESPECTO AL QUE CUENTE A LA FECHA SEÑALADA, EN VIRTUD DEL PAGO DE DIVIDENDOS O CUALQUIER OTRO ACTO QUE IMPLIQUE UNA TRANSFERENCIA DE BENEFICIOS PATRIMONIALES A LAS PERSONAS RELACIONADAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, HASTA EN TANTO LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS A QUE SE REFIERAN LOS MENCIONADOS DOCUMENTOS SEAN AMORTIZADAS EN SU TOTALIDAD, O MIENTRAS MANTENGA UN COEFICIENTE DE CAPITAL FUNDAMENTAL INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México

Las Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa descritas en este Prospecto se encuentran inscritas de forma preventiva en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3650-2.00-2024-002 bajo la modalidad de programa de colocación, y en su momento podrán ser objeto de oferta pública y ser inscritas en el listado correspondiente de la Bolsa o cualquier otra bolsa de valores.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DE LOS VALORES, LA SOLVENCIA DEL EMISOR O SOBRE LA EXACTITUD O VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO, NI CONVALIDA LOS ACTOS QUE, EN SU CASO, SE HUBIESEN REALIZADO EN CONTRAVENCIÓN DE LAS LEYES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL CONTENIDO, EXACTITUD, VERACIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDEN A LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS QUE LA SUSCRIBEN, Y NO IMPLICA CERTIFICACIÓN NI OPINIÓN O RECOMENDACIÓN ALGUNA DE LA CNBV, DEL INTERMEDIARIO COLOCADOR O LA BOLSA, SOBRE LA SOLVENCIA, LIQUIDEZ O CALIDAD CREDITICIA DE LA EMISORA O LA BONDAD DE LOS VALORES.

El Prospecto relativo al Programa está a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y en las páginas de Internet de la Bolsa, www.bmv.com.mx, de la CNBV, www.gob.mx/cnbv, así como en el portal del Emisor en la siguiente dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

Oficio de autorización de la CNBV para su publicación 153/3831/2024 de fecha 15 de octubre de 2024.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2024.

ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES	1
1.2. Resumen Ejecutivo	6
(a) El Emisor	6
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	6
(b) Información Financiera Seleccionada del Emisor	6
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Segundo Trimestre de 2024 del Emisor presentado el día 26 de julio de 2024 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	6
(c) Participantes	7
(d) El Programa	7
(e) Tipos de Obligaciones Subordinadas	7
(f) Mecanismos del Programa.	8
1.3. Factores de Riesgo	9
(a) Factores de Riesgo Relacionados con México	9
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	9
(b) Factores de Riesgo Relacionados con el Negocio Bancario	9
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	9
(c) Factores de Riesgo Relacionados con Banco de Inversión Afirme	9
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	9
(d) Factores de Riesgo Relacionados con las Obligaciones Subordinadas	9
1.4. Otros Valores Inscritos en el Registro Nacional de Valores	13
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	13
1.5. Documentos de Carácter Público	14
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	14

II.	EL PROGRAMA	15
	2.1. Características del Programa.....	15
(a)	Descripción del Programa	15
(b)	Monto Total Autorizado del Programa	15
(c)	Denominación	15
(d)	Vigencia del Programa	15
(e)	Clave de Pizarra	15
(f)	Tipos de Obligaciones Subordinadas	15
(g)	Monto por Emisión.....	16
(h)	Valor Nominal	16
(i)	Plazo de cada Emisión.....	16
(j)	Tasa de Interés.....	16
(k)	Fechas de Pago de Intereses	16
(l)	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.....	16
(m)	Amortización.....	17
(n)	Amortización Total Anticipada.....	17
(o)	Amortización Anticipada por Cambios Fiscales o Regulatorios	17
(p)	Derechos que Confieren a los Obligacionistas	18
(q)	Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor frente a los Obligacionistas	18
(r)	Disposiciones bajo el artículo 28 de la Circular 3/2012	18
(s)	Garantía	19
(t)	Forma de Colocación.....	19
(u)	Diferimiento del Pago de Principal y/o Intereses.....	19
(v)	Remisión o Condonación Total o Parcial del Pago de Principal y/o Intereses	20
(w)	Diferimiento del Pago de Principal y/o Intereses, como Medidas Correctivas Mínimas	22
(x)	Porción del Capital para el que podrán computar las Obligaciones Subordinadas	26
(y)	Readquisición de las Obligaciones Subordinadas por el Emisor	26
(z)	Prohibición de recepción de las Obligaciones Subordinadas como garantía	26
(aa)	Calificaciones	26
(bb)	Depositario	26
(cc)	Posibles Adquirentes	27
(dd)	Límites	27
(ee)	Intermediario Colocador	28
(ff)	Representante Común.....	28
(gg)	Autorización de la CNBV	28
(hh)	Autorización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Banco	28
(ii)	Autorización de Banco de México.....	29
(jj)	Legislación y Jurisdicción.....	29
(kk)	Régimen Fiscal.....	29
(ll)	Suplementos	30
(mm)	Modalidades del Programa.....	30
(nn)	Domicilio del Emisor	30
	2.2. Destino de los Fondos	31
	2.3. Plan de Distribución.....	32
	2.4. Gastos Relacionados con el Programa	34
	2.5. Estructura de Capital Considerando el Programa.....	35
	2.6. Funciones del Representante Común	36
	2.7. Asambleas de Obligacionistas; Facultades y Reglas de Instalación.....	39
	2.8. Nombres de las Personas con Participación Relevante en el Programa	40
III.	EL BANCO	41
	3.1. Historia y Desarrollo del Banco.....	41
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la	

dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	41
3.2. Descripción del Negocio	41
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	41
(a) Actividad Principal	41
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	41
(b) Canales de Distribución	41
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	41
(c) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos	41
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	41
(d) Principales Clientes	41
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	41
(e) Legislación Aplicable y Situación Tributaria	41
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	41
(f) Recursos Humanos	42
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	42
(g) Desempeño Ambiental	42
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	42
(h) Información de Mercado	42
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	42

(i) Estructura Corporativa	42
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	
(j) Descripción de Principales Activos.....	42
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	
(k) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	42
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	
(l) Acciones Representativas del Capital Social	42
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	
(m) Dividendos	43
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	
(n) Controles cambiarios y otras limitaciones que afectan a los Obligacionistas de los Títulos...43	
IV. INFORMACIÓN FINANCIERA.....	44
4.1. Información Financiera Seleccionada	44
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Segundo Trimestre de 2024 del Emisor presentado el día 26 de julio de 2024 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	
4.2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación...44	
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Segundo Trimestre de 2024 del Emisor presentado el día 26 de julio de 2024 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	
4.3. Informe de Créditos Relevantes	44
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Segundo Trimestre de 2024 del Emisor presentado el día 26 de julio de 2024 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la	

dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	44
4.4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Banco	44
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Segundo Trimestre de 2024 del Emisor presentado el día 26 de julio de 2024 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	44
(a) Resultados de Operación.....	44
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Segundo Trimestre de 2024 del Emisor presentado el día 26 de julio de 2024 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	44
(b) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital	44
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Segundo Trimestre de 2024 del Emisor presentado el día 26 de julio de 2024 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	44
(c) Control Interno.....	45
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Segundo Trimestre de 2024 del Emisor presentado el día 26 de julio de 2024 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	45
4.5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas	45
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Segundo Trimestre de 2024 del Emisor presentado el día 26 de julio de 2024 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	45
4.6. Instrumentos Financieros Derivados.....	45
Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 30 de abril de 2021, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx	45
Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de julio de 2021, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx	45
Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos	

financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de octubre de 2021, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx> 45
 Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de abril de 2022, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx> 45
 Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 02 de mayo de 2022, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx> 45
 Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de julio de 2022, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx> 45
 Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de octubre de 2022, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx> 45
 Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de abril de 2023 la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx> 46
 Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 3 de mayo de 2023, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx> 46
 Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de julio de 2023, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx> 46
 Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de octubre de 2023, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx> 46
 Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 25 de abril de 2024, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx> 46
 Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2024, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de abril de 2024, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx> 46
 Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2024, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de julio de 2024, la cual puede consultarse



en la página de Internet de la CNBV
<https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx> 46

V.	ADMINISTRACIÓN	47
	5.1. Auditores Externos.....	47
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 427000-N – Administración del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	47
	5.2. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflicto de Interés	47
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 427000-N – Administración del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Segundo Trimestre de 2024 del Emisor presentado el día 26 de julio de 2024 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	47
	5.3. Administradores y Accionistas	47
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 427000-N – Administración del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	47
	5.4. Estatutos Sociales y Otros Convenios.....	47
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 427000-N – Administración del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	47
VI.	PERSONAS RESPONSABLES	1
VII.	ANEXOS.....	5
	Anexo A Opinión Legal.....	A-1
	Anexo B Estados Financieros Dictaminados por los ejercicios 2021, 2022 y 2023	B-1
	Los estados financieros dictaminados por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021 se incorporan por referencia al reporte anual 2021 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2022, y pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	B-1
	Los estados financieros dictaminados por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022 se incorporan por referencia al reporte anual 2022 presentado a la CNBV y a la BMV el 2 de mayo de 2023, y pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	B-1
	Los estados financieros dictaminados por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023 se incorporan por referencia al reporte anual 2023 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024, y pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html	B-1

Anexo C Reporte Trimestral del Segundo Trimestre del 2024..... C-1

El Reporte Trimestral del Segundo Trimestre de 2024 del Emisor presentado el día 26 de julio de 2024 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>..... C-1

Anexo D Oficio de autorización de Banxico para llevar a cabo Emisiones de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa.....D-1

Anexo E Información trimestral sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados para los ejercicios 2021, 2022 y 2023..... E-2

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 30 de abril de 2021, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx> E-2

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de julio de 2021, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx> E-2

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de octubre de 2021, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx> E-2

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de abril de 2022, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx> E-2

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 02 de mayo de 2022, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx> E-2

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de julio de 2022, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx> E-2

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de octubre de 2022, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx> E-2

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de abril de 2023 la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx> E-2

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 3 de mayo de 2023, la cual puede consultarse en

la página de Internet de la CNBV https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx	E-2
Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de julio de 2023, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx	E-2
Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de octubre de 2023, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx	E-2
Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 25 de abril de 2024, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx	E-3
Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2024, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de abril de 2024, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx	E-3
Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2024, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de julio de 2024, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx	E-3
Anexo F Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que aprueba el establecimiento Programa. F-1	

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR BANCO DE INVERSIÓN AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, NI POR CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.

LOS ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE PROSPECTO.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

En el presente Prospecto se incorporan algunos términos definidos para facilitar la lectura del mismo. Estos términos definidos se utilizan en el cuerpo del Prospecto con letra(s) mayúscula(s) iniciales, debiéndose interpretar conforme al significado que se les haya atribuido, salvo que el contexto requiera o establezca una interpretación distinta.

Los términos que se definen a continuación y que son utilizados en el presente Prospecto tendrán el mismo significado al utilizarse en singular y plural, según lo requiera el contexto.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>Acta de Emisión</i>	Significa el acta de emisión que contiene la declaración unilateral de voluntad del Emisor para llevar a cabo la emisión de Obligaciones Subordinadas del Emisor, y que contiene las características de dicha Emisión.
<i>Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales</i>	Significa el resultado de sumar los activos ponderados sujetos a riesgo de crédito del Emisor previstos en el Capítulo III del Título Primero Bis de la Circular Única de Bancos; las posiciones ponderadas equivalentes sujetas a riesgo de mercado a que se refiere el Capítulo IV del Título Primero Bis de la Circular Única de Bancos, y los activos ponderados equivalentes sujetos a riesgo operacional, conforme a lo establecido en el Capítulo V del Título Primero Bis de la Circular Única de Bancos.
<i>Afirme Grupo Financiero</i>	Significa el grupo financiero al que pertenece el Emisor, controlado por la Sociedad Controladora, denominado Afirme Grupo Financiero, en términos de la LRAF.
<i>Asamblea de Obligacionistas</i>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 2.7 del presente Prospecto.
<i>Asesores Legales Independientes</i>	Significa White & Case, S.C.
<i>Auditor Externo</i>	Significa KPMG.
<i>Aviso</i>	Significa el aviso de oferta pública o de colocación con fines informativos que se publique en la página electrónica de la red mundial (Internet) de la Bolsa, en el que se establezcan los resultados y/o principales características para cada Emisión de Obligaciones Subordinadas.
<i>Banco de Inversión Afirme, Banco, BIA o Emisor</i>	Significa Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.
<i>Banxico</i>	Significa el Banco de México.
<i>BIVA</i>	Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
<i>BMV</i>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<i>Bolsa</i>	Significa la BMV o BIVA, o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV, según se determine en los documentos de cada Emisión al amparo del Programa.
<i>Capital Básico No Fundamental</i>	Significa el capital básico no fundamental del Emisor conforme a lo establecido en el artículo 50 de la LIC y 2 Bis 6, fracción II de la Circular Única de Bancos.

<i>Capital Complementario</i>	Significa el capital complementario del Emisor conforme a lo establecido en el artículo 50 de la LIC y 2 Bis 7 de la Circular Única de Bancos.
<i>Capital Fundamental</i>	Significa la parte fundamental del Capital Básico del Emisor conforme al artículo 50 de la LIC, <i>en el entendido</i> que el concepto de “Capital Fundamental” en el presente Prospecto tendrá el mismo significado que el concepto de “Capital Básico Fundamental” contenido en la Circular Única de Bancos.
<i>Capital Neto</i>	Significa el capital neto del Emisor conforme a lo establecido en el artículo 50 de la LIC y 2 Bis 5 de la Circular Única de Bancos.
<i>CETES</i>	Significa los Certificados de la Tesorería de la Federación.
<i>Circular 3/2012</i>	Significa la Circular 3/2012, que contiene las Disposiciones Aplicables a las Operaciones de las Instituciones de Crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con Instituciones de Crédito y de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, emitida por Banxico, según la misma ha sido y sea modificada de tiempo en tiempo.
<i>Circular Única de Bancos</i>	Significa las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito emitidas por la CNBV y publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005, según las mismas han sido y sean modificadas de tiempo en tiempo.
<i>Circular Única de Emisoras</i>	Significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la CNBV y publicadas en el DOF el 19 de marzo de 2003, incluyendo cualesquier modificaciones a las mismas.
<i>CNBV</i>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<i>Coefficiente de Capital Básico</i>	Significa el resultado de dividir el Capital Básico conforme al artículo 2 Bis 6 de la Circular Única de Bancos entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales, expresado en porcentaje redondeado a la centésima de punto porcentual más cercana.
<i>Coefficiente de Capital Fundamental</i>	Significa el resultado de dividir el Capital Fundamental conforme a la fracción I del artículo 2 Bis 6 de la Circular Única de Bancos entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales, expresado en porcentaje redondeado a la centésima de punto porcentual más cercana.
<i>Día Hábil</i>	Significa cualquier día del año, que no sea sábado, domingo o día festivo, en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en la Ciudad de México, de acuerdo con el calendario que al efecto publique la CNBV.
<i>DIV</i>	Significa el Sistema de Información de Valores que mantiene BIVA.
<i>DOF</i>	Significa el Diario Oficial de la Federación.
<i>Dólar, Dólares o E.U.A.\$</i>	Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos.
<i>Emisión</i>	Significa cada emisión de Obligaciones Subordinadas que realice el Emisor de conformidad con el Programa, la LIC, la LMV y demás disposiciones aplicables.
<i>Estados Financieros Auditados 2023</i>	Significa los Estados Financieros Dictaminados del Emisor al 31 de diciembre de 2023 y 2022 y por los años terminados en esas fechas.
<i>Estados Financieros</i>	Significa los Estados Financieros Dictaminados del Emisor al 31 de diciembre de

<i>Auditados 2022</i>	2022 y por el año terminado en esa fecha.
<i>Estados Financieros Auditados 2021</i>	Significa los Estados Financieros Dictaminados del Emisor al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y por los años terminados en esas fechas.
<i>Estados Unidos o E.U.A.</i>	Significa los Estados Unidos de América.
<i>Fecha de Amortización</i>	Significa cualquier fecha en la cual se deba realizar la amortización total o parcial de las Obligaciones Subordinadas, según se establezca para cada Emisión de Obligaciones Subordinadas en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente.
<i>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</i>	Significa la fecha que en su caso se establezca para cada Emisión de Obligaciones Subordinadas en el Título, en el Acta de Emisión y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, para efectuar el cálculo de las cantidades que el Emisor deba pagar por concepto de intereses, según sea el caso, en cada Fecha de Pago de Intereses.
<i>Fecha de Emisión</i>	Significa la fecha en que se realice cada Emisión de Obligaciones Subordinadas, según se indique en el Título, en el Acta de Emisión y en el Suplemento correspondiente.
<i>Fechas de Pago de Intereses</i>	Significa cualquier fecha en la cual se deba realizar el pago de intereses devengados por las Obligaciones Subordinadas, según se establezca para cada Emisión de Obligaciones Subordinadas en el Título, en el Acta de Emisión y en el Suplemento correspondiente.
<i>Fecha de Vencimiento</i>	Significa, en su caso, la fecha en la que venza el plazo de vigencia de las Obligaciones Subordinadas, según se establezca para cada Emisión de Obligaciones Subordinadas en el Título, en el Acta de Emisión y en el Suplemento correspondiente.
<i>Grupo Empresarial</i>	Significa el conjunto de personas morales, distinto a las personas morales que formen parte de Afirme Grupo Financiero, que se ubique en el supuesto del artículo 2, fracción X, de la LMV.
<i>Indeval</i>	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<i>Índice de Capitalización</i>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Circular Única de Bancos.
<i>Intermediario Colocador</i>	Significa Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, salvo que en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente, de cada Emisión, se designe a otra institución como intermediario colocador para dicha Emisión en particular.
<i>IPAB</i>	Significa el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
<i>IVA</i>	Significa Impuesto al Valor Agregado.
<i>KPMG</i>	Significa KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
<i>LGTOC</i>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
<i>LIC</i>	Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
<i>LMV</i>	Significa la Ley del Mercado de Valores.

<i>LRAF</i>	Significa la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
<i>México</i>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Monto Total Autorizado del Programa</i>	Significa la cantidad de hasta \$750'000,000.00 (setecientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.
<i>Obligaciones Subordinadas</i>	Significa conjuntamente las Obligaciones Subordinadas Preferentes y las Obligaciones Subordinadas No Preferentes, según corresponda.
<i>Obligaciones Subordinadas No Preferentes</i>	Significa las Obligaciones Subordinadas No Preferentes de Capital y No Susceptibles de Convertirse en Acciones que podrán ser emitidas por el Emisor al amparo del Programa.
<i>Obligaciones Subordinadas Preferentes</i>	Significa las Obligaciones Subordinadas Preferentes de Capital y No Susceptibles de Convertirse en Acciones que podrán ser emitidas por el Emisor al amparo del Programa.
<i>Obligacionistas</i>	Significa cada uno de los titulares de cada Emisión de Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa.
<i>Periodo de Intereses</i>	Significa el periodo o periodos de tiempo en los cuales devengarán intereses las Obligaciones Subordinadas, según se establezca para cada Emisión de Obligaciones Subordinadas en el Título, en el Acta de Emisión y en el Suplemento correspondiente.
<i>Peso o \$ o Moneda Nacional</i>	Significa la moneda de curso legal en México.
<i>Plazo de Vencimiento</i>	Significa, en su caso, el plazo de vigencia de las Obligaciones Subordinadas, según se establezca para cada Emisión de Obligaciones Subordinadas en el Título, en el Acta de Emisión y en el Suplemento correspondiente.
<i>Programa</i>	Significa el presente Programa para la emisión de Obligaciones Subordinadas a cargo del Emisor que se describe en el presente Prospecto.
<i>Prospecto</i>	Significa el presente Prospecto de colocación del Programa.
<i>Reglas de Capitalización</i>	Significa las reglas de capitalización para instituciones de banca múltiple que se establecen en la LIC y en la Circular Única de Bancos.
<i>Representante Común</i>	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otra entidad que sea designada como tal para cualquier Emisión y que se señale en el Título, en el Acta de Emisión y en el Suplemento correspondiente.
<i>RNV</i>	Significa el Registro Nacional de Valores.
<i>SCC</i>	Significa el suplemento de conservación de capital calculado de conformidad con los términos de la fracción III del Artículo 2 Bis 5 de la Circular Única de Bancos.
<i>SEDI</i>	Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la Bolsa correspondiente.
<i>SHCP</i>	Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
<i>Sociedad Controladora</i>	Significa Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V., en su carácter de sociedad controladora del Emisor conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones

Financieras.

Suplemento

Significa cualquier suplemento al presente Prospecto que sea preparado respecto a, y que contenga las características correspondientes a cada Emisión de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa.

Título

Significan los títulos o el título único que en su caso ampare las Obligaciones Subordinadas de cada Emisión, los cuales cumplirán con los requisitos establecidos en la LMV y demás disposiciones aplicables.

UDIs

Significa, las unidades de cuenta llamadas “Unidades de Inversión” cuyo valor en Pesos, publica periódicamente el Banco de México en el DOF, establecidas en el “Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta publicado en el DOF el 1 de Abril de 1995.

1.2. Resumen Ejecutivo

A menos que el contexto requiera lo contrario, cuando se utilicen en este Prospecto los términos “Emisor”, “BIA” “Banco” y “Banco de Inversión Afirme” se referirán indistintamente a Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, cuando se utilicen en este Prospecto los términos “Grupo” y “Afirme Grupo Financiero” se referirá indistintamente a Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. Los Obligacionistas deben prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección denominada “Factores de Riesgo”, misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto debe ser leída con detenimiento.

Las referencias a “\$” o “Pesos” son a la moneda de curso legal en México. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en este Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación. Las cifras presentadas en este Prospecto son expresadas en millones de Pesos salvo que se mencione lo contrario.

(a) El Emisor

Introducción

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

Estrategia

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

(b) Información Financiera Seleccionada del Emisor

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Segundo Trimestre de 2024 del Emisor presentado el día **26** de **julio** de 2024 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

Oficinas Principales

Las oficinas corporativas del Emisor están ubicadas en Avenida Juárez 800 Sur., Col. Centro, C.P. 64000 en Monterrey, Nuevo León. El número telefónico en dicha dirección es 52 (81) 83183900. La página de Internet del Emisor es <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>. La información contenida en dicha página no se incorpora por referencia y no podrá ser considerada como parte del presente Prospecto.

(c) **Participantes**

PARTICIPANTE	NOMBRE	PAPEL A DESEMPEÑAR EN LA OPERACIÓN
	Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero	Emisor
	Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México	Intermediario Colocador
	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Representante Común
	White & Case, S.C.	Asesor Legal Externo

(d) **El Programa**

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permite la emisión de Obligaciones Subordinadas, conforme a características de colocación independientes y hasta el Monto Total Autorizado del Programa, para su colocación entre el gran público inversionista mediante oferta pública, de conformidad con lo establecido por la LIC y la LMV. Las características de cada Emisión se establecerán en el Título y en el Acta de Emisión y se describirán en el Suplemento respectivo. El precio de colocación, el monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de colocación y liquidación, el plazo, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de cálculo, así como la periodicidad en el pago de interés, entre otras características de las Obligaciones Subordinadas de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el Intermediario Colocador en el momento de dicha Emisión y se darán a conocer al público al momento de cada Emisión en el Suplemento correspondiente. Las Obligaciones Subordinadas se denominarán en Pesos o en UDIs. Asimismo, se podrán realizar una o varias Emisiones de Obligaciones Subordinadas siempre y cuando el saldo insoluto de principal de las Obligaciones Subordinadas en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

Una vez que las Obligaciones Subordinadas de cada Emisión hayan sido colocadas, y sujeto a las condiciones de mercado prevalecientes en dicho momento, el Emisor utilizará los recursos obtenidos de las colocaciones para distintos fines corporativos, de conformidad con la Sección 2.2 “Destino de los Fondos” del presente Prospecto.

(e) **Tipos de Obligaciones Subordinadas**

El Programa contempla la emisión de Obligaciones Subordinadas, al amparo del artículo 64 de la LIC, la Circular Única de Bancos y las disposiciones aplicables de la Circular 3/2012. Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa podrán ser Obligaciones Subordinadas Preferentes u Obligaciones Subordinadas No Preferentes, pero en ningún caso serán susceptibles de convertirse en acciones del Emisor, y computarán en la porción de Capital Complementario del Capital del Emisor. Por su parte, el rendimiento pactado podrá ser una tasa de interés fija o variable, según se determine en el Título y en el Acta de Emisión y según se describa en el Suplemento correspondiente.

(f) Mecanismos del Programa.

El propósito del Programa es establecer el marco general para que el Emisor esté en posibilidad de emitir Obligaciones Subordinadas, para su colocación entre el gran público inversionista mediante oferta pública, de conformidad con lo establecido por la LMV. Para cada Emisión se elaborará un Suplemento, el cual será presentado a la CNBV para su autorización. Las Obligaciones Subordinadas se denominarán en Pesos o en UDIs.

El Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Obligaciones Subordinadas hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

1.3. Factores de Riesgo

Al considerar la posible adquisición de las Obligaciones Subordinadas, los Obligacionistas potenciales deben tomar en cuenta, analizar y evaluar toda la información contenida o incorporada en el presente Prospecto, en el Suplemento, y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. De materializarse cualquiera de los riesgos que se describen a continuación, los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas del Emisor, así como su capacidad para pagar las Obligaciones Subordinadas, podrían verse afectados. Además, cabe la posibilidad que los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas del Emisor se vean afectadas por otros riesgos que la misma desconoce o que actualmente no se consideran significativos.

(a) Factores de Riesgo Relacionados con México

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

(b) Factores de Riesgo Relacionados con el Negocio Bancario

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

(c) Factores de Riesgo Relacionados con Banco de Inversión Afirme

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

(d) Factores de Riesgo Relacionados con las Obligaciones Subordinadas

Pago del Principal y Riesgo del Emisor.

Los inversionistas que adquieran las Obligaciones Subordinadas asumirán por ese hecho el riesgo de crédito respecto del Emisor. No existe garantía de que el Emisor cumplirá con sus obligaciones derivadas de las Obligaciones Subordinadas.

Subordinación de las Obligaciones Subordinadas

En caso de liquidación o resolución del Emisor, el pago de las Obligaciones Subordinadas emitidas y puestas en circulación, será subordinado respecto a cualquier deuda *senior* no subordinada del Emisor y tendrán la misma prelación que la deuda subordinada preferente (en el caso de Obligaciones Subordinadas Preferentes) o no preferente (en el caso de Obligaciones Subordinadas No Preferentes) del Emisor, se hará a prorrata, sin distinción de fecha de emisión de cualesquiera obligaciones subordinadas de capital preferentes (en el caso de Obligaciones Subordinadas Preferentes) o no preferentes (en el caso de Obligaciones Subordinadas No Preferentes) que el Emisor tenga en circulación, después de cubrir todas las demás deudas del Emisor y de haber pagado las Obligaciones Subordinadas Preferentes que tenga en circulación (en el caso de Obligaciones Subordinadas No Preferentes), pero antes de repartir a los titulares de las acciones el haber social. Lo anterior, en términos del artículo 64 de la LIC, el artículo 28, fracción III, inciso f), de la Circular 3/2012 y demás disposiciones aplicables.

Las Obligaciones Subordinadas no se Encuentran Respaldadas por el IPAB

El IPAB es una institución cuya finalidad es establecer un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen cualquiera de los depósitos garantizados, así como regular los apoyos financieros que se

otorguen a las instituciones de banca múltiple para el cumplimiento de este objetivo. Dado que las Obligaciones no constituyen un instrumento de ahorro bancario, sino un instrumento de inversión, no están amparadas bajo este esquema de protección por parte del IPAB ni se encuentran respaldadas por dicha institución.

Cancelación en el Pago de Intereses

De conformidad con la legislación vigente, en el caso que el Emisor no cumpla con los requerimientos de capitalización que le resultan aplicables, la CNBV podrá ordenar la aplicación de medidas correctivas mínimas, entre las cuales se encuentra la cancelación del pago de intereses a los Obligacionistas. (ver “*Condonación o Cancelación del Pago de Principal y/o Intereses como Medida Correctiva Mínima*”).

Diferimiento, remisión o condonación del principal o intereses

De conformidad con la legislación vigente, en el caso que el Emisor no cumpla con los requerimientos mínimos de capitalización que le resultan aplicables, el Emisor tendrá que diferir, remitir o condonar el principal o intereses bajo las Obligaciones Subordinadas, sin que sea considerado un evento de incumplimiento. (ver “*Remisión o condonación total o parcial del pago de principal y/o intereses*”).

Se considerará que los Obligacionistas automáticamente han renunciado a sus derechos de cobro en caso de ocurrir un evento de remisión o condonación de las Obligaciones Subordinadas previsto en el Título, en el Acta de Emisión y en el Suplemento correspondiente, y consecuentemente no tendrán derecho a exigir el cobro de monto alguno relacionado con las Obligaciones Subordinadas una vez realizada dicha remisión o condonación.

Diferimiento del Pago de Principal y/o Intereses

El Emisor podrá diferir los pagos de intereses y/o principal respecto de las Obligaciones Subordinadas, durante cualquier Periodo de Suspensión. En caso de diferimiento de los pagos de intereses de las Obligaciones Subordinadas, los pagos de intereses serán acumulativos por lo que, en caso de diferimiento, los Obligacionistas tendrán derecho a recibir los intereses devengados antes y durante dicho Periodo de Suspensión en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la terminación del Periodo de Suspensión.

Para tales efectos, un “*Periodo de Suspensión*” iniciará:

- (i) Cuando el Índice de Capitalización, el Coeficiente de Capital Básico o el Coeficiente de Capital Fundamental del Emisor sea menor al porcentaje mínimo requerido conforme a las Reglas de Capitalización; o
- (ii) Cuando la CNBV imponga al Emisor una medida preventiva o correctiva mediante la cual requiera el diferimiento de pagos de intereses y/o principal respecto de las Obligaciones Subordinadas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 121 o el Artículo 122 de la LIC.

El Emisor deberá informar por escrito al Indeval y al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI (o a través de los medios que estas determinen) respecto de cualquier Periodo de Suspensión dentro de los 7 (siete) Días Hábiles siguientes a la fecha en que inicie un Periodo de Suspensión. Dicho aviso deberá contener las medidas que serán tomadas por el Emisor durante el Periodo de Suspensión respectivo, o bien, aquellas que, en su caso, le fueron impuestas por la CNBV, y deberá acompañarse de la documentación correspondiente conforme a la cual se haya determinado el Periodo de Suspensión, con la indicación de que se diferirán los pagos de intereses y en su caso principal (tratándose del último Periodo de Intereses) a los Obligacionistas.

El diferimiento del pago de intereses y/o principal durante un Periodo de Suspensión no será considerada como causa de incumplimiento de las Obligaciones Subordinadas respectivas.

En caso, que se presente un Periodo de Suspensión, el Emisor reanudará el pago de intereses:

- (a) Si el Periodo de Suspensión inició por alguno de los eventos mencionados en el inciso (i) anterior, cuando el Índice de Capitalización, Coeficiente de Capital Básico y el Coeficiente de

Capital Fundamental del Emisor no sea menor al porcentaje mínimo requerido conforme a las Reglas de Capitalización; o

- (b) Si el Periodo de Suspensión inició por algún evento de mencionado en el inciso (ii) anterior, cuando la medida preventiva o correctiva correspondiente haya terminado.

En tanto esté vigente cualquier Periodo de Suspensión, el Emisor no podrá, entre otras medidas, realizar el pago de dividendos.

El Emisor deberá informar al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, y a Indeval por escrito o a través de los medios que estos determinen, acerca del término de un Periodo de Suspensión, tan pronto como éste termine, proporcionando al efecto la documentación que avale la conclusión del Periodo de Suspensión correspondiente.

Una vez terminado el Periodo de Suspensión, el Emisor, por conducto de Indeval, realizará el o los pagos pendientes de los intereses devengados y no pagados en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la terminación del Periodo de Suspensión; en el entendido que, si dicho Periodo de Suspensión termina después de la Fecha de Vencimiento, el pago del principal y los intereses diferidos se realizará dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya terminado el Periodo de Suspensión. Cuando el Periodo de Suspensión abarque la Fecha de Vencimiento de la Emisión, el plazo de la misma se entenderá prorrogado por el tiempo de duración del Periodo de Suspensión, debiendo el Emisor realizar el canje del Título correspondiente. A su vez, Indeval deberá realizar los procesos necesarios para que los pagos pendientes, en su caso, puedan realizarse a través de los mecanismos de pago del propio Indeval. Una vez terminado el Periodo de Suspensión, el Emisor realizará el pago de los intereses devengados y no pagados durante el Periodo de Suspensión, los cuales serán calculados de acuerdo con lo indicado en el Título, en el Acta de Emisión y en el Suplemento correspondiente.

Ausencia de Intereses Moratorios

En caso de algún incumplimiento por parte del Emisor en relación con el pago de intereses bajo las Obligaciones Subordinadas, los Obligacionistas no tendrán derecho a recibir el pago de intereses moratorios por dicho incumplimiento.

Mercado secundario limitado para las Obligaciones Subordinadas

No es posible asegurar que existirá un mercado secundario activo para las Obligaciones Subordinadas. Asimismo, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para las Obligaciones Subordinadas o que las mismas serán negociadas a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior, podría limitar la capacidad de los Obligacionistas para vender las Obligaciones Subordinadas al precio deseado, en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo. Por lo anterior, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en las Obligaciones Subordinadas hasta el vencimiento de las mismas.

Riesgo de reinversión como consecuencia de una amortización anticipada

Dada la posibilidad de que las Obligaciones Subordinadas sean amortizadas anticipadamente, existe el riesgo para los Obligacionistas de que, al reinvertir las cantidades recibidas derivadas de las amortizaciones anticipadas, las tasas de interés vigentes en el mercado sean menores que la tasa de interés de las Obligaciones Subordinadas. Además, dicha amortización anticipada se llevaría a cabo sin una prima por amortización anticipada a cargo del Emisor.

Atribuciones del Representante Común

La verificación realizada por el Representante Común en términos de los documentos de la Emisión, será realizada únicamente a través de la documentación proporcionada para tales fines por el Emisor.

Régimen Fiscal

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente, por lo que el Emisor no puede garantizar que el “*Régimen Fiscal*” descrito en el presente Prospecto no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal de los intereses generados por las Obligaciones Subordinadas. En dicho caso, podrían ser aplicables tasas de retención respecto de los pagos a ser efectuados a los Obligacionistas que fueran mayores a las señaladas en el Prospecto y los Suplementos correspondientes y, por lo tanto, las ganancias esperadas por los inversionistas bajo las Obligaciones Subordinadas podrían verse reducidas en virtud de un incremento en las tasas de retención aplicables a dichos valores.

Los inversionistas, previo a la inversión en las Obligaciones Subordinadas, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de las Obligaciones Subordinadas no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

Las Obligaciones Subordinadas no estarán garantizadas por Afirme Grupo Financiero.

Afirme Grupo Financiero no garantiza en forma alguna las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo de este Programa.

Información sobre Proyecciones y Riesgos Asociados

La información que no tiene el carácter de información histórica que se incluye en este Prospecto, refleja las perspectivas del Emisor en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Las expresiones “cree”, “espera”, “estima”, “considera”, “planea”, “busca” y otras expresiones similares, indican dichas proyecciones o estimaciones. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el Obligacionista potencial deberá tomar en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en este Prospecto. Dichos factores de riesgo, proyecciones y estimaciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados.

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones sobre el futuro. Estas declaraciones aparecen en diferentes partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales con respecto a los planes futuros y a las tendencias económicas y de mercado que afecten la situación financiera y los resultados de las operaciones del Emisor. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en tales declaraciones por distintos factores. La información contenida en este Prospecto, incluyendo, entre otras, las secciones “*Factores de Riesgo*”, identifican algunas circunstancias importantes que podrían causar tales diferencias. Se advierte a los posibles Obligacionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha del presente Prospecto. El Emisor no está obligado a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Prospecto, excepto por los eventos relevantes y la información periódica, que está obligado a divulgar al mercado conforme a las disposiciones legales aplicables.

1.4. Otros Valores Inscritos en el Registro Nacional de Valores

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

En cumplimiento de lo dispuesto por la LMV y la Circular Única de Emisoras, el Emisor presenta en tiempo y forma a la CNBV y a la Bolsa, la información periódica de carácter trimestral y anual correspondiente, así como la información respecto de cualesquiera eventos relevantes que lo afecten. Asimismo, el Emisor ha presentado en forma completa y oportuna toda la información financiera por los últimos tres ejercicios.

1.5. Documentos de Carácter Público

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.



II. EL PROGRAMA

2.1. Características del Programa

(a) Descripción del Programa

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permitirá la existencia de varias Emisiones de Obligaciones Subordinadas, conforme a características de colocación independientes y hasta el Monto Total Autorizado del Programa, para su colocación entre el Gran Público Inversionista mediante oferta pública, de conformidad con lo establecido por la LMV. Las características de cada Emisión se establecerán en el Título y en el Acta de Emisión correspondientes y se describirán en el Suplemento respectivo. El precio de colocación, el monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de colocación y liquidación, el plazo, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de cálculo, así como la periodicidad en el pago de interés, entre otras características de las Obligaciones Subordinadas de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el Intermediario Colocador en el momento de dicha Emisión y se darán a conocer al público al momento de cada Emisión en el Suplemento correspondiente. Las Obligaciones Subordinadas se denominarán en Pesos o en UDIs. Podrá realizarse una o varias Emisiones de Obligaciones Subordinadas siempre y cuando el saldo insoluto de principal de las Obligaciones Subordinadas en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

(b) Monto Total Autorizado del Programa

Hasta \$750'000,000.00 (setecientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Obligaciones Subordinadas como sean determinadas por el Emisor, siempre que el valor de las Obligaciones Subordinadas en circulación no rebase el monto total del mismo.

(c) Denominación

Pesos o UDIs.

(d) Vigencia del Programa

El Programa tendrá una duración de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de inscripción preventiva en el RNV de las Obligaciones Subordinadas que lo conforman. Durante dicho plazo, el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Obligaciones Subordinadas hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

(e) Clave de Pizarra

“BIAFIRM”.

(f) Tipos de Obligaciones Subordinadas

El Programa contempla la emisión de Obligaciones Subordinadas, al amparo del artículo 64 de la LIC, la Circular Única de Bancos y las disposiciones aplicables de la Circular 3/2012. Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa podrán ser Obligaciones Subordinadas Preferentes u Obligaciones Subordinadas No Preferentes, pero en ningún caso serán susceptibles de convertirse en acciones del Emisor. Por su parte, el rendimiento pactado podrá ser una tasa de interés fija o variable, según se determine en el Título, en el Acta de Emisión y en el Suplemento correspondiente.

Las Obligaciones Subordinadas que se emitan y coloquen al amparo del presente Programa contarán con sus propias características, su precio, el monto total de cada Emisión, la denominación, el grado de subordinación, el valor nominal, el plazo, la fecha de emisión, colocación, registro y liquidación, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), la periodicidad de pago de intereses, entre otras características, incluyendo la posibilidad de diferir el pago de intereses y de principal, serán determinadas por el Emisor y el Intermediario Colocador para cada Emisión en el Título, en el Acta de Emisión y en el Suplemento correspondiente.

El Emisor podrá emitir, ofrecer y colocar una o más series de Obligaciones Subordinadas al amparo del presente Programa, de manera simultánea o sucesiva, hasta por el Monto Total Autorizado del Programa. Las Obligaciones Subordinadas serán quirografarias, y, por lo tanto, no tendrán garantía específica alguna, ni contarán con la garantía del IPAB o de cualquier otra entidad gubernamental mexicana.

La Emisión de Obligaciones Subordinadas podrá realizarse mediante oferta pública, de conformidad con lo establecido por la LMV. Las Obligaciones Subordinadas serán inscritas en el RNV y listadas en cualquier Bolsa.

(g) Monto por Emisión

El monto de cada Emisión será determinado sin más restricción que la de no exceder del Monto Total Autorizado del Programa, menos el monto correspondiente a Emisiones de Obligaciones Subordinadas realizadas con anterioridad.

(h) Valor Nominal

Para cada Emisión se determinará el valor nominal de las Obligaciones Subordinadas, el cual se indicará en el Título, en el Acta de Emisión y en el Suplemento correspondiente.

(i) Plazo de cada Emisión

El plazo de vigencia de las Obligaciones Subordinadas que se coloquen en cada Emisión será determinado libremente por el Emisor y se indicará en el Título, en el Acta de Emisión y en el Suplemento correspondiente; en el entendido que cada Emisión de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa deberá tener una vigencia mínima de 5 (cinco) años y una vigencia máxima de 40 (cuarenta) años.

(j) Tasa de Interés

Las Obligaciones Subordinadas podrán devengar intereses desde la fecha de su colocación y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses las Obligaciones Subordinadas podrá ser fija o variable. Asimismo, las Obligaciones Subordinadas podrán emitirse con una tasa de descuento.

El Título, el Acta de Emisión y el Suplemento de cada Emisión de Obligaciones Subordinadas establecerán el procedimiento para calcular la tasa de interés aplicable para cada Emisión de Obligaciones Subordinadas.

(k) Fechas de Pago de Intereses

Los intereses que en su caso devenguen las Obligaciones Subordinadas serán pagados con la periodicidad que se indique para cada Emisión en el Título, en el Acta de Emisión y en el Suplemento correspondiente.

(l) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

Los intereses y el principal de las Obligaciones Subordinadas se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México o, en su caso, en la dirección que ésta última dé a conocer.

En caso de que el pago de intereses y principal de las Obligaciones Subordinadas no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el Título correspondiente, Indeval no estará obligado a entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sean íntegramente cubiertos; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

En caso de que por alguna razón Indeval durante la vigencia de la Emisión no cuente con la cuenta en la que originalmente recibió los pagos referentes a la Emisión, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en esta cuenta por cualquier causa, Indeval informará, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, por escrito o por los medios que este determine, al Emisor y al Representante Común, el (los) número(s) de cuenta(s) en las que podrá recibir los recursos.

Cualquier inversionista interesado en invertir en las Obligaciones Subordinadas deberá contar con los medios suficientes para poder adquirir Obligaciones Subordinadas.

Las Obligaciones Subordinadas dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total del principal y, en su caso, de los intereses devengados y no pagados, de conformidad con lo señalado en este apartado, a más tardar a las 11:00 (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las Fechas de Pago de Intereses.

Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el Título, asimismo, trasladará los recursos en Pesos a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso, de que el pago de intereses y de principal de las Obligaciones Subordinadas no sea depositado en la cuenta correspondiente por el Emisor, Indeval no estará obligado, ni será responsable de entregar el Título, o las constancias correspondientes, a dichos pagos.

El pago de principal que se efectúe en la Fecha de Vencimiento o aquel en que el Emisor efectúe la amortización total anticipada de principal en la fecha que corresponda, se realizará contra la entrega del Título o Títulos correspondientes.

(m) Amortización

La amortización de las Obligaciones Subordinadas se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en el Acta de Emisión y en el Suplemento correspondiente, pudiendo amortizarse mediante un sólo pago en la Fecha de Vencimiento o, mediante amortizaciones sucesivas.

(n) Amortización Total Anticipada

De conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la LIC, el artículo 31 de la Circular 3/2012, y sujeto a las condiciones señaladas en el Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos, el Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, previa autorización de Banxico en términos del párrafo sexto del artículo 64 de la LIC, en cualquier Fecha de Pago de Intereses a partir del aniversario que se indique en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente (fecha que no podrá ser anterior al quinto año contado a partir de la Fecha de Emisión respectiva), la totalidad, pero no menos de la totalidad, de las Obligaciones Subordinadas, a un precio igual a su Valor Nominal más los intereses devengados a la fecha de la amortización anticipada.

En su caso, la amortización anticipada de las Obligaciones Subordinadas se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en el Acta de Emisión y en el Suplemento correspondiente.

(o) Amortización Anticipada por Cambios Fiscales o Regulatorios

Sin perjuicio de la facultad del Emisor de amortizar anticipadamente las Obligaciones Subordinadas opcionalmente, en términos del inciso anterior, el Emisor podrá amortizar anticipadamente la totalidad, pero no menos de la totalidad de las Obligaciones Subordinadas, en cualquier momento, previa autorización de Banxico en términos del párrafo sexto del artículo 64 de la LIC, a un precio igual a su valor nominal más los intereses devengados a la fecha de la amortización anticipada, en los siguientes casos:

- (i) En caso que exista cualquier cambio en el tratamiento fiscal de las Obligaciones Subordinadas; o
- (ii) En caso que haya un cambio regulatorio que ocasione que las Obligaciones Subordinadas no puedan ser computadas como parte del capital neto del Emisor, siempre que el Emisor, al momento de la emisión de las Obligaciones Subordinadas, no tenga conocimiento de que el citado cambio se efectuará.

La amortización anticipada de las Obligaciones Subordinadas a que hace referencia la presente sección está sujeta a que, una vez realizado el pago, el Emisor mantenga: (i) un Índice de Capitalización igual o superior a 8% (ocho por ciento) más el SCC correspondiente al Emisor, en los términos de la fracción III del Artículo 2 Bis 5 de la Circular Única de Bancos, (ii) un Coeficiente de Capital Básico de 6% (seis por ciento) más el SCC correspondiente al Emisor, en los términos de la fracción III del Artículo 2 Bis 5 de la Circular Única de Bancos; y (iii) un Coeficiente de Capital Fundamental de 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) más el SCC correspondiente al Emisor, en los términos de la

fracción III del Artículo 2 Bis 5 de la Circular Única de Bancos, calculado en términos de lo dispuesto por las Reglas de Capitalización.

En estos casos, el Emisor deberá informar su decisión de amortizar anticipadamente las Obligaciones Subordinadas por cambios fiscales o regulatorios, a los Obligacionistas, al Representante Común, a la CNBV, al Indeval y a la Bolsa, por escrito o a través de los medios que estos determinen, cuando menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de las Obligaciones Subordinadas. La amortización anticipada se deberá llevar a cabo en la forma y lugar de pago a que se refiere la Cláusula Décima Segunda del Acta de Emisión. El Emisor deberá entregar al Representante Común con al menos 2 Días Hábiles a la fecha en que vaya a llevarse a cabo la amortización total anticipada, copia del oficio de autorización de Banco de México para llevar a cabo la amortización anticipada.

Una vez notificado en términos del primer párrafo, en caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización total anticipada, deberá notificar por escrito al Representante Común a más tardar a las 11:00 horas del segundo Día Hábil previo a la fecha de amortización total anticipada, a efecto de que el Representante Común informe, en su caso, lo conducente al menos 1 (un) Día Hábil previo a la fecha de amortización total anticipada a la CNBV, y a la Bolsa, respectivamente a través del STIV-2 y del SEDI (o por cualquier otro medio que cada una determine) y al Indeval por escrito o por los medios que ésta determine, sin que esto subsane los avisos que tenga que dar el Emisor como desistimiento a los avisos dados de conformidad con los párrafos anteriores. En caso de que el Emisor realice la notificación al Representante Común después del segundo Día Hábil previo a la fecha de amortización anticipada, y antes de dicha fecha de amortización total anticipada, y decida no ejercer su derecho respecto de la amortización total anticipada, los gastos en que pudiera incurrir el Representante Común derivado del desistimiento de la amortización anticipada serán con cargo al Emisor.

La amortización total anticipada que se lleve a cabo deberá asimismo incluir los intereses devengados y no pagados a la fecha de amortización anticipada.

La amortización total anticipada de las Obligaciones Subordinadas en los términos aquí previstos no estará sujeta al pago de una prima por amortización anticipada por parte del Emisor.

(p) Derechos que Confieren a los Obligacionistas

Las Obligaciones Subordinadas conferirán a los Obligacionistas el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de cada una de las Emisiones de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa, en los términos y condiciones que se establezcan en el Acta de Emisión de la Emisión respectiva, y en el Título respectivo.

(q) Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor frente a los Obligacionistas

El Emisor no cuenta, con motivo de cualquier Emisión de Obligaciones Subordinadas, con obligaciones de dar, hacer y no hacer, distintas a las que expresamente se establezcan en el Título o en el Acta de Emisión. El Emisor tendrá la obligación de cumplir con los requerimientos de información a que esté obligado de conformidad con lo establecido en la LMV, la Circular Única de Emisoras, la Circular Única de Bancos y la legislación aplicable y, en lo particular, proporcionar a la Bolsa, en lo conducente, la información a que se refiere el Reglamento Interior de la Bolsa. Para ello, el Emisor otorga su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se señala que el Emisor tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la Bolsa.

(r) Disposiciones bajo el artículo 28 de la Circular 3/2012

En caso de que, respecto a cualquier Emisión al amparo del presente Programa, el monto de las Obligaciones Subordinadas, en moneda nacional o su equivalente, adicionado a aquel correspondiente a las demás Obligaciones Subordinadas que, en su caso, se hayan emitido anteriormente y continúen vigentes, en la fecha de presentación al Banco de México de la solicitud de autorización para emitir las Obligaciones Subordinadas, o bien en la fecha en que el Banco de México otorgue la autorización solicitada, excedan del cincuenta por ciento del Capital Fundamental del Emisor, y el Coeficiente de Capital Fundamental del Emisor sea inferior al diez por ciento en la fecha indicada, no

obstante que dicho coeficiente haya sido igual o superior a dicho porcentaje con anterioridad a esa última fecha, el Acta de Emisión y Título de la Emisión respectiva incluirán el compromiso del Emisor de no disminuir su Capital Fundamental en términos absolutos con respecto al que cuente a la fecha señalada, en virtud del pago de dividendos o cualquier otro acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales a las personas relacionadas señaladas en el artículo 73 de la LIC, hasta en tanto las Obligaciones Subordinadas a que se refieran los mencionados documentos sean amortizadas en su totalidad, o mientras mantenga un Coeficiente de Capital Fundamental inferior al diez por ciento.

Si habiendo asumido el compromiso referido en el párrafo anterior, el Capital Fundamental del Emisor disminuye como consecuencia de cualquier mecanismo o acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales a las personas a que se refiere el artículo 73 de la LIC o bien por el pago de dividendos, el Emisor deberá dejar de computar en el Capital Neto el monto de las Obligaciones Subordinadas que haya excedido el límite del 50 % del Capital Fundamental conforme a lo siguiente:

- iii. En primer lugar, la parte en exceso correspondiente a las Obligaciones Subordinadas elegibles para integrar la parte complementaria del Capital Neto que el Emisor tuviera al momento de la determinación del monto en exceso, y
- iv. En el evento de que el monto en exceso persista después de haber realizado la deducción a que se refiere el numeral i. anterior, dejará de computar aquellas Obligaciones Subordinadas de la parte del Capital Básico No Fundamental que mantenga en ese momento hasta por el exceso correspondiente.

En todo caso, las Obligaciones Subordinadas que hayan dejado de reconocerse como parte del Capital Neto, podrán volver a reconocerse en este cuando el Coeficiente de Capital Fundamental del Emisor sea igual o mayor al 10% (diez por ciento).

(s) Garantía

Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa son quirografarias y, por lo tanto, no cuentan con garantía específica, ni cuentan con la garantía del Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) o de cualquiera otra entidad gubernamental mexicana, ni están garantizadas por la Sociedad Controladora del Emisor o por las demás personas morales integrantes de Afirme Grupo Financiero a que se refiere el Artículo 73 de la LIC, ni contarán con cualquier otro acuerdo que jurídica o económicamente mejore la prelación de pago en relación con los depositantes y acreedores en general del Emisor.

(t) Forma de Colocación

La colocación de las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del presente Programa se realizará mediante oferta pública.

Las Obligaciones Subordinadas estarán depositadas en Indeval, inscritas en el RNV y listadas en cualquier Bolsa.

El Suplemento deberá de señalar el proceso de asignación y otras características de su colocación.

De igual forma, el Emisor presentará para la autorización de publicación de la CNBV, los Suplementos y demás documentos relacionados (*p.ej.*, proyectos de Aviso) para realizar Emisiones al amparo de un Programa de colocación de valores de deuda en los términos de la LMV y demás disposiciones legales aplicables. Una vez obtenida la autorización a que se refiere este apartado, la inscripción de la Emisión particular en el RNV surtirá efectos en la fecha de colocación de las Obligaciones Subordinadas que correspondan a dicha Emisión.

(u) Diferimiento del Pago de Principal y/o Intereses

El Emisor podrá diferir los pagos de intereses y/o de principal respecto de las Obligaciones Subordinadas, durante cualquier Periodo de Suspensión. En caso de diferimiento de los pagos de intereses de las Obligaciones Subordinadas, los pagos de intereses serán acumulativos por lo que, en caso de diferimiento, los Obligacionistas tendrán derecho a

recibir los intereses devengados antes y durante dicho Periodo de Suspensión en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la terminación del Periodo de Suspensión.

Para tales efectos, un “*Periodo de Suspensión*” iniciará:

- (i) Cuando el Índice de Capitalización, el Coeficiente de Capital Básico o el Coeficiente de Capital Fundamental del Emisor sea menor al porcentaje mínimo requerido conforme a las Reglas de Capitalización; o
- (ii) Cuando la CNBV imponga al Emisor una medida preventiva o correctiva mediante la cual requiera el diferimiento de pagos de intereses y/o principal respecto de las Obligaciones Subordinadas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 121 o el Artículo 122 de la LIC.

El Emisor deberá informar por escrito al Indeval y al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI (o a través de los medios que estas determinen) respecto de cualquier Periodo de Suspensión dentro de los 7 (siete) Días Hábiles siguientes a la fecha en que inicie un Periodo de Suspensión. Dicho aviso deberá contener las medidas que serán tomadas por el Emisor durante el Periodo de Suspensión respectivo, o bien, aquellas que, en su caso, le fueron impuestas por la CNBV, y deberá acompañarse de la documentación correspondiente conforme a la cual se haya determinado el Periodo de Suspensión, con la indicación de que se diferirán los pagos de intereses y en su caso principal (tratándose del último Periodo de Intereses) a los Obligacionistas.

El diferimiento del pago de intereses y/o principal durante un Periodo de Suspensión no será considerada como causa de incumplimiento de las Obligaciones Subordinadas.

En caso, que se presente un Periodo de Suspensión, el Emisor reanudará el pago de intereses:

- (a) Si el Periodo de Suspensión inició por alguno de los eventos mencionados en el inciso (i) anterior, cuando el Índice de Capitalización, Coeficiente de Capital Básico y el Coeficiente de Capital Fundamental del Emisor no sea menor al porcentaje mínimo requerido conforme a las Reglas de Capitalización; o
- (b) Si el Periodo de Suspensión inició por algún evento de los mencionados en el inciso (ii) anterior, cuando la medida preventiva o correctiva correspondiente haya terminado.

En tanto esté vigente cualquier Periodo de Suspensión, el Emisor no podrá, entre otras medidas, realizar el pago de dividendos.

El Emisor deberá informar al Representante Común por escrito, a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, y a Indeval por escrito o a través de los medios que estos determinen, acerca del término de un Periodo de Suspensión, tan pronto como éste termine, proporcionando al efecto la documentación que avale la conclusión del Periodo de Suspensión correspondiente.

Una vez terminado el Periodo de Suspensión, el Emisor, por conducto de Indeval, realizará el o los pagos pendientes de los intereses devengados y no pagados en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la terminación del Periodo de Suspensión; *en el entendido* que si dicho Periodo de Suspensión termina después de la Fecha de Vencimiento, el pago del principal y los intereses diferidos se realizará dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya terminado el Periodo de Suspensión. Cuando el Periodo de Suspensión abarque la Fecha de Vencimiento de la Emisión, el plazo de la misma se entenderá prorrogado por el tiempo de duración del Periodo de Suspensión, debiendo el Emisor realizar el canje del Título correspondiente. A su vez, Indeval deberá realizar los procesos necesarios para que los pagos pendientes, en su caso, puedan realizarse a través de los mecanismos de pago del propio Indeval. Una vez terminado el Periodo de Suspensión, el Emisor realizará el pago de los intereses devengados y no pagados durante el Periodo de Suspensión, los cuales serán calculados de acuerdo con lo indicado en el Título, en el Acta de Emisión y en el Suplemento correspondiente.

- (v) **Remisión o Condonación Total o Parcial del Pago de Principal y/o Intereses**

De conformidad con lo establecido en el Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos, según corresponda, el principal y los intereses que hayan sido devengados y no pagados de las Obligaciones Subordinadas podrán ser condonados total o parcialmente, en una proporción determinada o determinable, sin que este hecho se considere un evento de incumplimiento, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones, y de conformidad con los lineamientos que se señalen expresamente en el Acta de Emisión respectiva, así como en el Suplemento correspondiente:

- (a) El resultado de dividir el Capital Fundamental entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales del Emisor se ubique en 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) o menos.

Para efectos de lo dispuesto en el presente inciso (a), el Emisor deberá proceder a la ejecución de la remisión o condonación de las Obligaciones Subordinadas el Día Hábil siguiente a la publicación del Coeficiente de Capital Fundamental en la publicación a que se refiere el Artículo 221 de la Circular Única de Bancos; o

- (b) Cuando la CNBV notifique al Emisor, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 Bis de la LIC, que ha incurrido en alguna de las siguientes causales de revocación de la autorización para organizarse y operar como institución de banca múltiple:

- (i) Si el Emisor no cumple con cualquiera de las medidas correctivas mínimas a que se refiere el artículo 122 de la LIC, no cumple con más de una medida correctiva especial adicional a que se refiere dicho artículo o bien, incumple de manera reiterada una medida correctiva especial adicional, y que dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo señalado en el artículo 29 Bis de la LIC;
- (ii) Si el Emisor no cumple con el índice de capitalización mínimo requerido conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la LIC y la Circular Única de Bancos, y el Emisor no solicita acogerse al régimen de operación condicionada o no reintegra el capital; o
- (iii) Si los activos del Emisor no son suficientes para cubrir sus pasivos de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la LIC, y que dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo señalado en el artículo 29 Bis de la LIC.

Para efectos de lo dispuesto en el presente inciso (b), el Emisor deberá proceder a la remisión o condonación, el Día Hábil siguiente a que hubiere concluido el plazo referido en el antes mencionado Artículo 29 Bis de la LIC o cuando sea notificado por la CNBV

Asimismo, el Emisor procederá a la remisión o condonación total de la deuda y sus accesorios, o bien, parcial, en este último caso, en una proporción determinada o determinable, por el monto que resulte menor de (i) la totalidad de las Obligaciones Subordinadas, y (ii) el importe necesario para que el resultado de dividir el Capital Fundamental entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales del Emisor sea de 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) más el SCC correspondiente al Emisor, en los términos de la fracción III del Artículo 2 Bis 5 de la Circular Única de Bancos. Cada vez que se actualice cualquiera de los supuestos descritos en el presente inciso, operará nuevamente la remisión o condonación parcial de la deuda y sus accesorios, en los términos descritos en esta sección.

Se considerará que los Obligacionistas automáticamente han renunciado a sus derechos de cobro en caso de ocurrir un evento de remisión o condonación de las Obligaciones Subordinadas previsto en la presente sección y, consecuentemente, no tendrán derecho a exigir el cobro de monto alguno relacionado con las Obligaciones Subordinadas una vez realizada dicha remisión o condonación.

Asimismo, en caso de ejecución de la cláusula de remisión o condonación de las Obligaciones Subordinadas, dichas medidas serán aplicadas, de ser necesario, después de haber realizado la condonación prevista en el apartado XI del Anexo 1-R de la Circular Única de Bancos respecto de los instrumentos que formen parte del Capital Básico No Fundamental del Emisor, y a prorrata respecto de todas las obligaciones subordinadas de la misma naturaleza que computen en el Capital Complementario del Emisor.

En todo caso, la remisión o condonación total de la deuda y sus accesorios, se realizará antes de cualquier aportación de recursos públicos o respaldo que se lleve a cabo en términos de lo dispuesto por la Sección Primera del Capítulo II del Título Séptimo de la LIC.

La remisión o condonación señaladas en el presente apartado deberán realizarse a prorrata respecto de todos los títulos de la misma naturaleza que computen en el Capital Complementario del Emisor.

El Emisor deberá dar aviso en cuanto tenga conocimiento y en todo caso a más tardar al Día Hábil siguiente, por escrito al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, y a Indeval por escrito o a través de los medios que estos determinen, respecto de la actualización de algún supuesto de condonación o remisión total o parcial de uno o varios pagos de intereses o principal decretado y sus alcances, debiendo el Emisor adjuntar al aviso que dé la documentación que justifique la actualización de los supuestos de dicha condonación o remisión total o parcial.

(w) Diferimiento del Pago de Principal y/o Intereses, como Medidas Correctivas Mínimas

El Emisor podrá diferir o cancelar el pago de principal y/o intereses de las Obligaciones Subordinadas, sin que estas medidas constituyan un evento de incumplimiento, sujetándose a lo dispuesto por la CNBV, e informando por escrito su decisión de diferir el pago de principal e intereses a los Obligacionistas, al Indeval y al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI (o a través de los medios que estas determinen) dentro de los 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo dicho diferimiento, al aplicar las medidas correctivas a que se refieren los Artículos 121 y 122 de la LIC.

Para efectos de lo anterior, se transcriben a continuación las disposiciones de los artículos 121 y 122 de la LIC, como excepción a un evento de incumplimiento:

“Artículo 121.- En ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante las reglas de carácter general que al efecto apruebe su Junta de Gobierno, clasificará a las instituciones de banca múltiple en categorías, tomando como base el índice de capitalización, el capital fundamental, la parte básica del capital neto y los suplementos de capital, requeridos conforme a las disposiciones aplicables emitidas por dicha Comisión en términos del artículo 50 de esta Ley.

Para efectos de la clasificación a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá establecer diversas categorías, dependiendo si las instituciones de banca múltiple mantienen un índice de capitalización, una parte básica del capital neto y unos suplementos de capital superiores o inferiores a los requeridos de conformidad con las disposiciones que los rijan. Las reglas que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberán establecer las medidas correctivas mínimas y especiales adicionales que las instituciones de banca múltiple deberán cumplir de acuerdo con la categoría en que hubiesen sido clasificadas.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá dar a conocer la categoría en que las instituciones de banca múltiple hubieren sido clasificadas, en los términos y condiciones que establezca dicha Comisión en las reglas de carácter general.

Para la expedición de las reglas de carácter general, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá observar lo dispuesto en el artículo 122 de esta Ley.

Las medidas correctivas deberán tener por objeto prevenir y, en su caso, corregir los problemas que las instituciones de banca múltiple presenten, derivados de las operaciones que realicen y que puedan afectar su estabilidad financiera o solvencia.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá notificar por escrito a las instituciones de banca múltiple las medidas correctivas que deban observar en términos de este Capítulo, así como verificar su cumplimiento de acuerdo con lo previsto en este ordenamiento. En la notificación a que se refiere este párrafo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá definir los términos y plazos para el cumplimiento de las medidas correctivas a que hacen referencia el presente artículo y el 122 siguiente.

Lo dispuesto en este artículo, así como en los artículos 122 y 123 de esta Ley, se aplicará sin perjuicio de las facultades que se atribuyen a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Las instituciones de banca múltiple deberán prever lo relativo a la implementación de las medidas correctivas dentro de sus estatutos sociales, obligándose a adoptar las acciones que, en su caso, les resulten aplicables.

Las medidas correctivas que imponga la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en este precepto y en el artículo 122 de esta Ley, así como en las reglas que deriven de ellos, se considerarán de carácter cautelar.”

“Artículo 122.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 121 de esta Ley, se estará a lo siguiente:

I. Cuando las instituciones de banca múltiple no cumplan con el índice de capitalización o con la parte básica del capital neto, establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de esta Ley y en las disposiciones que de ese precepto emanen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas señaladas a continuación, que correspondan a la categoría en que se ubique la institución de que se trate, en términos de las disposiciones referidas en el artículo anterior:

a) Informar a su consejo de administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento al marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la institución, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido.

En caso de que la institución de que se trate forme parte de un grupo financiero, deberá informar por escrito su situación al director general y al presidente del consejo de administración de la sociedad controladora;

b) Dentro del plazo a que se refiere la fracción II del artículo 29 Bis de esta Ley, presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para su aprobación, un plan de restauración de capital que tenga como resultado un incremento en su índice de capitalización, el cual podrá contemplar un programa de mejora en eficiencia operativa, racionalización de gastos e incremento en la rentabilidad, la realización de aportaciones al capital social y límites a las operaciones que la institución de banca múltiple de que se trate pueda realizar en cumplimiento de su objeto social, o a los riesgos derivados de dichas operaciones. El plan de restauración de capital deberá ser aprobado por el consejo de administración de la institución de que se trate antes de ser presentado a la propia Comisión.

La institución referida deberá determinar en el plan de restauración de capital que, conforme a este inciso, deba presentar, metas periódicas, así como el plazo en el cual cumplirá con el índice de capitalización previsto en las disposiciones aplicables.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de su Junta de Gobierno, deberá resolver lo que corresponda sobre el plan de restauración de capital que le haya sido presentado, en un plazo máximo de sesenta días contados a partir de la fecha de presentación del plan.

Las instituciones de banca múltiple a las que resulte aplicable lo previsto en este inciso, deberán cumplir con el plan de restauración de capital dentro del plazo que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual en ningún caso podrá exceder de doscientos setenta días contados a partir del día siguiente al que se notifique a la institución de banca múltiple, la aprobación respectiva. Para la determinación del plazo para el cumplimiento del plan de restauración, la Comisión deberá tomar en consideración la categoría en que se encuentre ubicada la institución, su situación financiera, así como las condiciones que en general prevalezcan en los mercados financieros. La Comisión

Nacional Bancaria y de Valores, por acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá prorrogar por única vez este plazo por un periodo que no excederá de noventa días.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores dará seguimiento y verificará el cumplimiento del plan de restauración de capital, sin perjuicio de la procedencia de otras medidas correctivas dependiendo de la categoría en que se encuentre clasificada la institución de banca múltiple de que se trate;

- c) Suspender, total o parcialmente, el pago a los accionistas de dividendos provenientes de la institución, así como cualquier mecanismo o acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales. En caso de que la institución de que se trate pertenezca a un grupo financiero, la medida prevista en este inciso también será aplicable a la sociedad controladora del grupo al que pertenezca, así como a las entidades financieras o sociedades que formen parte de dicho grupo.*

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable tratándose del pago de dividendos que efectúen las entidades financieras o sociedades integrantes del grupo distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando el referido pago se aplique a la capitalización de la institución de banca múltiple;

- d) Suspender total o parcialmente los programas de recompra de acciones representativas del capital social de la institución de banca múltiple de que se trate y, en caso de pertenecer a un grupo financiero, también los de la sociedad controladora de dicho grupo;*
- e) Diferir o cancelar, total o parcialmente, el pago de intereses y, en su caso, diferir o cancelar, total o parcialmente, el pago de principal o convertir en acciones hasta por la cantidad que sea necesaria para cubrir el faltante de capital, anticipadamente y a prorrata, las obligaciones subordinadas que se encuentren en circulación, según la naturaleza de tales obligaciones.*

Esta medida correctiva será aplicable a aquellas obligaciones subordinadas que así lo hayan previsto en sus actas de emisión o documento de emisión.

Las instituciones de banca múltiple que emitan obligaciones subordinadas deberán incluir en los títulos de crédito correspondientes, en el acta de emisión, en el prospecto informativo, así como en cualquier otro instrumento que documente la emisión, las características de las mismas y la posibilidad de que sean procedentes algunas de las medidas contempladas en el párrafo anterior cuando se actualicen las causales correspondientes conforme a las reglas a que se refiere el artículo 121 de esta Ley, sin que sea causal de incumplimiento por parte de la institución emisora;

- f) Suspender el pago de las compensaciones y bonos extraordinarios adicionales al salario del director general y de los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores a éste, así como no otorgar nuevas compensaciones en el futuro para el director general y funcionarios, hasta en tanto la institución de banca múltiple cumpla con el índice de capitalización establecido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de las disposiciones a que se refiere el artículo 50 de esta Ley. Esta previsión deberá contenerse en los contratos y demás documentación que regulen las condiciones de trabajo.*
- g) Abstenerse de convenir incrementos en los montos vigentes en los créditos otorgados a las personas consideradas como relacionadas en términos del artículo 73 de esta Ley, y*
- h) Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 121 de esta Ley.*

II. Cuando una institución de banca múltiple cumpla con el índice de capitalización y con la parte básica del capital neto requeridos de acuerdo con el artículo 50 de esta Ley y las disposiciones que de ella emanen, será clasificada en la categoría que corresponda. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas siguientes:

- a) *Informar a su consejo de administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento al marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la institución, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido.*

En caso de que la institución de que se trate forme parte de un grupo financiero, deberá informar por escrito su situación al director general y al presidente del consejo de administración de la sociedad controladora;

- b) *Abstenerse de celebrar operaciones cuya realización genere que su índice de capitalización se ubique por debajo del requerido conforme a las disposiciones aplicables, y*
- c) *Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 121 de esta Ley.*

III. Independientemente de las medidas correctivas mínimas aplicadas conforme a las fracciones I y II del presente artículo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ordenar a las instituciones de banca múltiple que corresponda, la aplicación de las medidas correctivas especiales adicionales siguientes:

- a) *Definir acciones concretas para no deteriorar su índice de capitalización;*
- b) *Contratar los servicios de auditores externos u otros terceros especializados para la realización de auditorías especiales sobre cuestiones específicas;*
- c) *Abstenerse de convenir incrementos en los salarios y prestaciones de los funcionarios y empleados en general, exceptuando las revisiones salariales convenidas y respetando en todo momento los derechos laborales adquiridos.*

Lo previsto en el presente inciso también será aplicable respecto de pagos que se realicen a personas morales distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando dichas personas morales efectúen los pagos a los empleados o funcionarios de la institución;

- d) *Sustituir funcionarios, consejeros, comisarios o auditores externos, nombrando la propia institución a las personas que ocuparán los cargos respectivos. Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores previstas en el artículo 25 de esta Ley para determinar la remoción o suspensión de los miembros del consejo de administración, directores generales, comisarios, directores y gerentes, delegados fiduciarios y demás funcionarios que puedan obligar con su firma a la institución, o*
- e) *Las demás que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en el resultado de sus funciones de inspección y vigilancia, así como en las sanas prácticas bancarias y financieras.*

Para la aplicación de las medidas a que se refiere esta fracción, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá considerar, entre otros elementos, la categoría en que la institución de banca múltiple haya sido clasificada, su situación financiera integral, el cumplimiento al marco regulatorio y del índice de capitalización, así como de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia, la calidad de la información contable y financiera, y el cumplimiento en la entrega de dicha información.

IV. Cuando las instituciones de banca múltiple no cumplan con los suplementos de capital establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de esta Ley y en las disposiciones que de ese precepto emanen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas señaladas a continuación:

- a) *Suspender, total o parcialmente, el pago a los accionistas de dividendos provenientes de la institución, así como cualquier mecanismo o acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales. En caso de que la institución de que se trate pertenezca a un grupo financiero, la medida prevista en este inciso también será aplicable a la sociedad controladora del grupo al que pertenezca, así como a las entidades financieras o sociedades que formen parte de dicho grupo, y*
- b) *Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 121 de esta Ley.*

V. *Cuando las instituciones de banca múltiple mantengan un índice de capitalización y una parte básica del capital neto superiores a los requeridos de conformidad con las disposiciones aplicables y cumplan con los suplementos de capital a que se refiere el artículo 50 de esta Ley y las disposiciones que de él emanen, no se aplicarán medidas correctivas mínimas ni medidas correctivas especiales adicionales.”*

La aplicación de dichas medidas correctivas no será considerada un evento de incumplimiento por parte del Emisor

(x) Porción del Capital para el que podrán computar las Obligaciones Subordinadas

Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa podrán computar para el Capital Complementario del Emisor, y contarán con las siguientes características: **(i)** deberán cumplir con los requisitos que señala el Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos; **(ii)** las Obligaciones Subordinadas únicamente podrán ser amortizadas a partir del quinto año posterior a su fecha de emisión, según se establezca en el Título y en el Acta de Emisión correspondiente; **(iii)** el Emisor podrá cancelar o diferir el pago de principal intereses; **(iv)** el Emisor podrá condonar el pago de principal e intereses devengados y no pagados; y **(v)** podrán ser Obligaciones Subordinadas, Preferentes o No Preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones.

Sin embargo, dichas características podrían variar dependiente de modificaciones en la LIC, las Reglas de Capitalización, la Circular 3/2012 y la demás legislación aplicable.

(y) Readquisición de las Obligaciones Subordinadas por el Emisor

El Emisor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción XVI de la LIC, podrá adquirir por cuenta propia, directa o indirectamente, total o parcialmente, las Obligaciones Subordinadas que haya emitido, si la adquisición se realiza con el fin de extinguir definitivamente las Obligaciones Subordinadas, previa aprobación del Banco de México, sujeto al cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 31 Bis de la Circular 3/2012.

(z) Prohibición de recepción de las Obligaciones Subordinadas como garantía

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción XVII, inciso a), de la LIC, las Obligaciones Subordinadas no podrán ser recibidas en garantía por otras instituciones de crédito.

(aa) Calificaciones

Cada Emisión de Obligaciones Subordinadas será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y las calificaciones asignadas a la Emisión correspondiente se señalarán en el Suplemento y Avisos respectivos.

(bb) Depositario

Los Títulos representativos de las Obligaciones Subordinadas que documenten cada una de las Emisiones que se lleven a cabo conforme al Programa, se mantendrán en depósito en Indeval.

En los términos del artículo 282 de la LMV, Indeval y el Emisor convendrán que el Título correspondiente a las Obligaciones Subordinadas objeto de cada Emisión no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos para los efectos legales, las constancias que la propia Indeval expida.

(cc) Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, salvo aquellas previstas en la fracción VIII del Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos.

No obstante lo anterior, en ningún caso las Obligaciones Subordinadas podrán ser adquiridas por:

- (A)** entidades financieras de cualquiera de los tipos previstos en los ordenamientos legales correspondientes, cuando actúen por cuenta propia. Se exceptúa de esta prohibición a las entidades financieras siguientes: **(i)** fondos de inversión facultados para operar con obligaciones subordinadas como parte de sus activos objeto de inversión; **(ii)** casas de bolsa que adquieran las obligaciones para su posterior colocación en el público inversionista; **(iii)** instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, cuando adquieran las obligaciones como objeto de inversión de sus reservas técnicas y para fluctuaciones de valores; **(iv)** la sociedad controladora de Afirme Grupo Financiero, en términos de la LRAF, y **(v)** el Emisor, en el supuesto señalado en la fracción II del primer párrafo del artículo 28 de la Circular 3/2012.

Las excepciones señaladas en los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores no serán aplicables tratándose de fondos de inversión en que el Emisor o cualquier entidad integrante de Afirme Grupo Financiero o del Grupo Empresarial al que este pertenezca tenga, directa o indirectamente, la mayoría del capital social fijo, así como respecto de entidades financieras de Afirme Grupo Financiero o Grupo Empresarial del que forme parte el Emisor. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto y en los Suplementos correspondientes.

- (B)** Cualquier persona moral nacional o extranjera respecto de la cual el Emisor sea propietario de títulos representativos de su capital social con derecho a voto que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado de esa persona, tenga el control de las asambleas generales de socios o esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración u órgano equivalente. Para efectos de la presente fracción, se entenderá por control al así definido en la LMV.
- (C)** Fondos de pensiones o jubilaciones de personal, cuando la entidad que los administre sea el Emisor y cuando la entidad que administre dichos fondos sea integrante de Afirme Grupo Financiero o del Grupo Empresarial al que pertenezca el Emisor.
- (D)** Entidades actuando en su carácter de fiduciarias, mandatarias o comisionistas, respecto de fideicomisos, mandatos o comisiones que celebren, cuando la inversión se efectúe a discreción de la entidad referida, tratándose de fideicomisos, mandatos o comisiones en los que dicha entidad sea el propio Emisor o alguna entidad de Afirme Grupo Financiero o Grupo Empresarial al que el Emisor pertenezca.
- (E)** Personas relacionadas con el Emisor, según se definen en el artículo 73 de la LIC, excepto en el caso de que las Obligaciones Subordinadas respectivas hayan sido colocadas mediante:

(i) Oferta pública, o

(ii) Algún mecanismo distinto a la oferta pública, sujeto a la previa autorización de Banxico, a solicitud del Emisor en la que exponga la conveniencia para llevar a cabo el referido mecanismo en lugar de la oferta pública, observando lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 27 de la Circular 3/2012.

(dd) Límites

El Emisor deberá verificar que las entidades financieras y los fondos de pensiones y jubilaciones que puedan invertir en Obligaciones Subordinadas no adquieran, en colocación primaria, más del 10% (diez por ciento) del monto de la Emisión de Obligaciones Subordinadas de que se trate. Este límite será aplicable en su conjunto a las entidades

financieras integrantes Afirme Grupo Financiero o del Grupo Empresarial al que pertenezca, así como a las filiales de entidades financieras, incluyendo a las propias entidades que no formen parte de Afirme Grupo Financiero o del Grupo Empresarial al que pertenezca.

Afirmé Grupo Financiero, S.A. de C.V., el Emisor y demás personas morales integrantes de dicho grupo financiero, así como sociedades en las que éstas participen, no otorgarán, directa o indirectamente, créditos de especie alguna con el fin de financiar la adquisición de las Obligaciones Subordinadas.

Los adquirentes de las Obligaciones Subordinadas deberán consultar con sus asesores las consecuencias resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto y en el Suplemento de la Emisión correspondiente, en especial la sección “Factores de Riesgo”.

(ee) Intermediario Colocador

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México; en el entendido que para cualquier Emisión que se realice al amparo del Programa, se podrá designar a otro intermediario colocador, lo cual será informado en el Título y en el Suplemento correspondiente.

(ff) Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero; en el entendido que para cualquier Emisión que se realice al amparo del Programa, se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado en el Título y en el Suplemento correspondiente. Véase “Funciones del Representante Común”.

(gg) Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número 153/3831/2024 de fecha 15 de octubre de 2024, autorizó la inscripción preventiva de las Obligaciones Subordinadas que se emitan conforme al Programa en el RNV.

Las Obligaciones Subordinadas objeto del Programa cuentan con la inscripción preventiva ante el RNV bajo el número 3650-2.00-2024-002.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, del Intermediario Colocador o la Bolsa, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o la bondad de los valores.

(hh) Autorización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Banco

Los accionistas del Emisor, mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 30 de agosto de 2024, autorizaron, entre otros asuntos, “...la constitución de uno o más créditos colectivos (los “Créditos Colectivos”) a cargo de la Sociedad mediante una o más emisiones (las “Emisiones”) de obligaciones subordinadas, preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones representativas del capital social de la Sociedad, las cuales deberán contar con la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores, para ser emitidas bajo el Programa, y que serán colocadas mediante oferta pública, hasta por un monto de hasta \$750'000,000.00 (setecientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs y que sean computables como parte del capital complementario, las cuales serán emitidas de conformidad con los requisitos previstos en el Anexo 1-S y demás disposiciones aplicables de la Circular Única de Bancos y normatividad de Banco de México, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo, con la finalidad de que la Sociedad utilice los recursos obtenidos por la colocación de las Obligaciones Subordinadas para fines corporativos generales, incluyendo, sin limitar, el fortalecimiento del

capital de la Sociedad (en su parte complementaria) y llevar a cabo las actividades permitidas conforme a su objeto social, incluyendo la recompra o amortización de instrumentos de capital previamente colocados por la Sociedad”.

(ii) Autorización de Banco de México

Por oficio número OFI003-42880, de fecha 11 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto y requerido por la legislación y demás disposiciones aplicables, el Banco de México autorizó al Emisor la colocación en una o más emisiones de las Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa, por un monto agregado de hasta \$750'000,000.00 (setecientos quinientos cincuenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs, en términos de lo señalado en el oficio.

La autorización de Banxico es revocable y no prejuzga sobre las consecuencias de carácter fiscal que la emisión de las Obligaciones Subordinadas pueda ocasionar, ni de la veracidad de la información del Emisor contenida en el presente Prospecto o el Suplemento correspondiente, ni implica certificación alguna sobre la bondad de los valores que nos ocupan o la solvencia del Emisor, ni convalida actos y operaciones que sean contrarios a las leyes o disposiciones que de ella emanen.

(jj) Legislación y Jurisdicción

Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa serán regidas e interpretadas conforme a la legislación mexicana aplicable. En su caso, cualquier controversia relacionada con las Obligaciones Subordinadas deberá presentarse ante los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, México.

(kk) Régimen Fiscal

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como las Obligaciones Subordinadas, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de las Obligaciones Subordinadas.

El régimen fiscal v podría llegar a sufrir modificaciones por cambios a la legislación aplicable durante la vigencia de las Obligaciones Subordinadas. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de las Obligaciones Subordinadas antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a **(i)** personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, está sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, y **(ii)** a personas físicas o morales residentes en el extranjero, está sujeta a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.

EL RÉGIMEN FISCAL PODRÍA LLEGAR A SUFRIR MODIFICACIONES POR CAMBIOS A LA LEGISLACIÓN APLICABLE DURANTE LA VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES.

No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de las Obligaciones Subordinadas. Los posibles adquirentes de las Obligaciones Subordinadas deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Los inversionistas, previo a la inversión en las Obligaciones Subordinadas, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de las Obligaciones Subordinadas no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

(ll) Suplementos

La denominación de la Emisión, el precio de Emisión, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la Fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), y la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de cada Emisión de Obligaciones Subordinadas al amparo del presente Programa, serán acordados por el Emisor con el Intermediario Colocador y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento respectivo.

(mm) Modalidades del Programa

Programa de colocación de Obligaciones Subordinadas, en oferta pública.

(nn) Domicilio del Emisor

El Emisor tiene su domicilio social en San Pedro Garza García, Nuevo León, y sus oficinas principales para efectos del Programa están ubicadas en Av. Juárez No. 800 Sur, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León.

~~~~~

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE PROSPECTO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE PROSPECTO Y AQUELLOS CONTENIDOS EN LOS SUPLEMENTOS, TÍTULOS, ACTAS DE EMISIÓN Y AVISOS, PREVALECERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN DICHS SUPLEMENTOS, TÍTULOS, ACTAS DE EMISIÓN Y AVISOS. ASIMISMO, EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS SUPLEMENTOS, TÍTULOS Y AVISOS, PREVALECERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS AVISOS Y TÍTULOS.



## **2.2. Destino de los Fondos**

Los fondos netos producto de cada una de las Emisiones de Obligaciones Subordinadas realizadas al amparo del Programa podrán ser utilizados por el Emisor para fines corporativos y operativos generales, (incluyendo, sin limitar, el fondeo de sus operaciones activas, el fortalecimiento de su Capital Complementario y la recompra o amortización de instrumentos de capital colocados con anterioridad). En el caso de que los recursos derivados de cualquier Emisión de Obligaciones Subordinadas deban ser utilizados para una finalidad específica, dicha finalidad será descrita en el Título y en el Suplemento correspondiente.

Los recursos que en su caso se obtengan por el Emisor como resultado de cualquier Emisión de Obligaciones Subordinadas no podrán invertirse en los activos a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 55 de la LIC.

### 2.3. Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, quien actuará como Intermediario Colocador y ofrecerá las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa mediante oferta pública.

En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador podrá celebrar contratos de sub-colocación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

Las Obligaciones Subordinadas que sean objeto de oferta pública se colocarán utilizando el método tradicional de recepción de órdenes para la compra de las Obligaciones Subordinadas por medios electrónicos, *en el entendido* que las Obligaciones Subordinadas se podrán colocar a su valor nominal, a descuento, con prima o de cualquier otra forma según se determine para cada Emisión y se indique en el Suplemento correspondiente. El mecanismo de determinación de tasa se dará a conocer en el Suplemento de la Emisión correspondiente.

A la fecha del presente Prospecto, el Intermediario Colocador no tiene contemplado celebrar algún contrato de sub-colocación. En caso, que para alguna de las Emisiones se tenga la intención de formar un sindicato colocador, se informará en el Suplemento respectivo.

El objetivo primordial del Intermediario Colocador será acceder a una base diversificada de inversionistas con capacidad legal para adquirir las Obligaciones Subordinadas.

Para efectuar las colocaciones de las Obligaciones Subordinadas que sean objeto de oferta pública, el Intermediario Colocador, junto con el Emisor, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales y sostener reuniones individuales con dichos inversionistas.

El Intermediario Colocador mantiene y continuará manteniendo relaciones de negocios con el Emisor y sus afiliadas. Dichas relaciones de negocios se llevan a cabo en condiciones de mercado (incluyendo los servicios que el Intermediario Colocador le prestará al Emisor por la colocación de las Obligaciones Subordinadas que sean objeto de oferta pública al amparo del presente Programa).

La actuación del Intermediario Colocador al amparo del presente Programa no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de las Obligaciones Subordinadas que sean objeto de oferta pública.

Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa”, publicadas en el DOF el 6 de septiembre de 2004 y, por lo tanto, el Intermediario Colocador se encuentra plenamente facultado para actuar como tal en las Emisiones que se realicen mediante oferta pública al amparo del presente Programa.

Cuando las Obligaciones Subordinadas sean objeto de oferta pública, cualquier persona que así lo desee y que cumpla con los lineamientos establecidos en el Suplemento correspondiente podrá adquirir Obligaciones Subordinadas en igualdad de condiciones que los demás inversionistas, siempre y cuando su régimen legal o de inversión lo permita.

Hasta donde el Intermediario Colocador y el Emisor tienen conocimiento a esta fecha, las Obligaciones Subordinadas no serán adquiridos por Personas Relacionadas (como dicho término se define en la LMV).

Hasta donde el Intermediario Colocador y el Emisor tienen conocimiento a esta fecha, ningún accionista, directivo o miembro del consejo de administración pretende suscribir parte de las Obligaciones Subordinadas.

Hasta donde el Intermediario Colocador y el Emisor tienen conocimiento a esta fecha, ninguna persona intenta suscribir más del 5% de las Obligaciones Subordinadas.

En cada Suplemento se explicará con mayor detalle el mecanismo de colocación correspondiente a cada Emisión.

**Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en las Obligaciones Subordinadas que sean emitidos de tiempo en tiempo al amparo del presente Programa, tendrá la posibilidad de participar en**

**igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.**



#### 2.4. Gastos Relacionados con el Programa

Los gastos relacionados con el Programa suman un monto total aproximado de \$1,717,134.60 (un millón setecientos diecisiete mil ciento treinta y cuatro Pesos 60/100 M.N.), los cuales serán cubiertos con recursos derivados de la primera Emisión al amparo del Programa, los cuales, para efectos de claridad, serán incluidos de igual forma en el Suplemento correspondiente a la primera Emisión. Los principales gastos a los cuales, en caso de ser aplicable, debe sumarse el impuesto al valor agregado correspondiente se desglosan de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN DEL GASTO                 | MONTO DEL GASTO       | IVA                 | TOTAL                 |
|---------------------------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------|
| <i>Derechos por estudio y trámite</i> | \$29,729.00           | --                  | \$29,729.00           |
| <i>Asesores Legales*</i>              | \$1,140,000.00        | \$182,400.00        | \$1,322,400.00        |
| <i>Audidores Externos*</i>            | \$250,000.00          | \$40,000.00         | \$290,000.00          |
| <i>Representante Común</i>            | \$64,660.00           | \$10,345.60         | \$75,005.60           |
| <b>Total Gastos del Programa</b>      | <b>\$1,484,389.00</b> | <b>\$232,745.60</b> | <b>\$1,717,134.60</b> |

\*Representa un gasto conjunto por el establecimiento del Programa y la primera Emisión, mismo que será cubierto con los recursos de la primera Emisión. Para efectos de claridad, se incluye el mismo monto en el suplemento de la primera Emisión.

Los gastos relacionados con cada Emisión se indicarán en el Suplemento respectivo.

## **2.5. Estructura de Capital Considerando el Programa**

Por tratarse de un Programa con duración de 5 (cinco) años, y en virtud de no poder prever la frecuencia o los montos que serán dispuestos al amparo del Programa, así como el destino que en su momento se vaya a dar a los fondos obtenidos, no se presentan los ajustes al balance del Banco que resultarán de cualquier Emisión de Obligaciones Subordinadas conforme al Programa. La estructura de pasivos y capital del Emisor y el efecto que con relación a la misma produzca cada Emisión de Obligaciones Subordinadas será descrita en el Suplemento respectivo.

## 2.6. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que se señalan enunciativa y no limitativamente en el Título y Acta de Emisión de cada Emisión y en las disposiciones aplicables con las precisiones, aclaraciones y convenios expuestos que se pacten en cada Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en el Acta de Emisión, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Obligacionistas conforme a lo dispuesto en el Título (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Obligacionistas de forma individual, sino de manera conjunta a la totalidad de estos), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con las Obligaciones Subordinadas. Entre dichas funciones se señalan las siguientes:

- (i) Incluir su firma autógrafa en el acta de Emisión y en el Título que corresponda, para hacer constar la aceptación de su cargo;
- (ii) Facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la Emisión de las Obligaciones Subordinadas según fueron autorizadas por Banxico y la CNBV, según corresponda;
- (iii) Convocar y presidir las Asambleas de Obligacionistas cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, cuando se requiera conforme al Título y/o a solicitud del Emisor o los Obligacionistas que representen al menos el 10% (diez por ciento) de las Obligaciones Subordinadas en circulación, así como designar a la persona que deba actuar como secretario en las mismas y ejecutar sus decisiones en la medida que corresponda;
- (iv) Representar al conjunto de los Obligacionistas ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;
- (v) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar por los intereses y derechos de los Obligacionistas conforme al Título respectivo a cada Emisión;
- (vi) Recabar del Emisor todos los informes y datos que razonablemente solicite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;
- (vii) Otorgar y celebrar, en nombre de los Obligacionistas y previa aprobación de la Asamblea de Obligacionistas, cuando se requiera, los documentos y/o contratos que, en su caso, deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (viii) Determinar y notificar al Emisor e Indeval por escrito (o a través de los medios que estos determinen), a la Bolsa (a través del SEDI) y a la CNBV (a través de STIV-2), o cualquier otro medio que éstas determinen, a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, los avisos de pagos de intereses y de amortización, de conformidad con lo que establecido en los Títulos y Suplementos respectivos;
- (ix) Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial; y
- (x) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, los sanos usos y prácticas bursátiles, y lo establecido en el Acta de Emisión y Título que corresponda.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en el Título y en el Acta de Emisión que correspondan, (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no tengan injerencia con el pago de las Obligaciones Subordinadas).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con las Obligaciones Subordinadas, la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere el párrafo anterior. En ese sentido el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación al Representante Común y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común la información y documentación en los plazos y periodicidad que éste último requiera, incluyendo, sin limitar, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información y documentación económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Obligacionistas sin que tal revelación se considere que infringe obligación alguna de confidencialidad y en el entendido, además, que los Obligacionistas estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que la misma se haya identificado como tal y no sea de carácter público). Asimismo, el Emisor deberá acordar con sus auditores externos, asesores legales o prestadores de servicios en relación con las Obligaciones Subordinadas, que proporcionen al Representante Común la información que éste les solicite conforme a lo aquí señalado.

El Representante Común podrá realizar visitas de inspección o revisiones al Emisor y a las personas y para los fines señalados en el párrafo anterior, una vez al año, mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que, a juicio razonable del Representante Común, se trate de un caso de urgencia, en cuyo caso bastará que el Representante Común, entregue la notificación con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en los párrafos anteriores, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título o en el Acta de Emisión que corresponda, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevante dicho incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la emisión por parte del Emisor. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista, cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común, en el entendido que tal revelación no se considerará que infringe la obligación de confidencialidad alguna.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con todo lo anterior, la Asamblea de Obligacionistas podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, con cargo al Emisor, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores y/o establecidas en la legislación aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Obligacionistas al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Obligacionistas; en el entendido que si la Asamblea de Obligacionistas no aprueba dicha contratación el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título y la legislación aplicable. Lo anterior en el entendido que si la Asamblea de Obligacionistas autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Obligacionistas.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Obligacionistas, en los términos del Título y el Acta de Emisión, o de la legislación aplicable, serán obligatorios para, y se considerarán como aceptados por, los Obligacionistas.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Obligacionistas, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

Cualquier institución que se desempeñe como representante común conforme al Título podrá renunciar a dicho nombramiento. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito al Emisor de su intención de renuncia con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que el representante común sucesor sea nombrado en una Asamblea de Obligacionistas y el representante común sustituto haya aceptado su designación, lo cual deberá ocurrir dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la notificación de renuncia.

Una vez que el Representante Común sea sustituido, cualquier mención efectuada en el Título y en el Acta de Emisión correspondiente al Representante Común se entenderá referida al representante común sustituto.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Obligacionistas o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Obligacionistas conforme a las Obligaciones Subordinadas hayan sido pagadas en su totalidad o, en su caso, cuando haya operado una condonación total de las cantidades pagaderas bajo las mismas, o en la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

## **2.7. Asambleas de Obligacionistas; Facultades y Reglas de Instalación**

Los Obligacionistas de las Obligaciones Subordinadas correspondientes a cada Emisión podrán reunirse en asamblea (la “*Asamblea de Obligacionistas*”). A la Asamblea de Obligacionistas le será aplicable lo dispuesto en el Acta de la Emisión y el Título que documente las Obligaciones Subordinadas correspondientes a cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, en lo establecido en la LIC, y en las disposiciones que emanan de ella sobre cualquier otro ordenamiento jurídico. En todo lo que no contradiga a la LIC, serán aplicables las disposiciones de la LGTOC para estos efectos, siendo sus decisiones legítimamente adoptadas respecto de todos los Obligacionistas, aún de los ausentes o disidentes.

Las Asambleas de Obligacionistas se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva, la publicación de las convocatorias, podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional.

La Asamblea de Obligacionistas será convocada e instalada, deliberará y tomará sus acuerdos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 68 y 290 de la LMV, 217, fracciones VIII, X, XI y XII de la LGTOC, 218 de la LGTOC, así como de los artículos 219 al 221 y del 223 al 227 de la propia LGTOC.

## 2.8. Nombres de las Personas con Participación Relevante en el Programa

| INSTITUCIÓN                                                                                   | NOMBRE                            | CARGO                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Emisor</b>                                                                                 |                                   |                                                       |
| Banco de Inversión Afirme, S.A.,<br>Institución de Banca Múltiple,<br>Afirme Grupo Financiero | Jesús Antonio Ramírez Garza       | Director General                                      |
|                                                                                               | Luis Arturo Arias Medina          | Director de Finanzas                                  |
|                                                                                               | José Luis Álvarez Sánchez         | Director General Adjunto de Inversiones               |
|                                                                                               | Cecilia Carolina Rodríguez Valdez | Director Jurídico y Fiduciario                        |
| <b>Intermediario Colocador</b>                                                                |                                   |                                                       |
| Casa de Bolsa BBVA México, S.A.<br>de C.V., Grupo Financiero BBVA<br>México                   | Martha Alicia Marrón Sandoval     | Head Debt Capital Markets                             |
|                                                                                               | Alejandra González Canto          | Director Ejecutivo Ejecución                          |
| <b>Representante Común</b>                                                                    |                                   |                                                       |
| Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,<br>Monex Grupo Financiero                                  | Claudia Beatriz Zermeño Inclán    | Director Fiduciario                                   |
|                                                                                               | Alejandra Tapia Jimenez           | Gerente Sr. de Administración en Representación Común |
|                                                                                               | Marisol Osuna Hernández           | Administrador Fiduciario Sr.                          |
| <b>Asesores Legales Independientes</b>                                                        |                                   |                                                       |
| White & Case, S.C.                                                                            | María Teresa Fernández Labardini  | Socia                                                 |
|                                                                                               | Carlos Enrique Mainero Ruiz       | Socio                                                 |
| <b>Auditores Externos</b>                                                                     |                                   |                                                       |
| KPMG Cárdenas Dosal, S.C.                                                                     | Alejandro de Alba Mora            | Socio                                                 |

La relación con los inversionistas estará bajo la responsabilidad del Lic. Jose Luís Álvarez Sanchez en las oficinas del Emisor en la Ciudad de México, ubicadas en Blvd. Adolfo López Mateos #261 Col. Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, México, al teléfono 52 (81) 8318 3900 ext. 26770 y en la siguiente dirección de correo electrónico: [joseluis.alvarez@afirme.com](mailto:joseluis.alvarez@afirme.com).

Los expertos o asesores que participaron en la elaboración del presente Prospecto no tienen un interés económico directo o indirecto en el mismo.

### III. EL BANCO

#### 3.1. Historia y Desarrollo del Banco

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

#### 3.2. Descripción del Negocio

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

##### (a) Actividad Principal

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

##### (b) Canales de Distribución

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

##### (c) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

##### (d) Principales Clientes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

##### (e) Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV

en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

**(f) Recursos Humanos**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

**(g) Desempeño Ambiental**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

**(h) Información de Mercado**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

**(i) Estructura Corporativa**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

**(j) Descripción de Principales Activos**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

**(k) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

**(l) Acciones Representativas del Capital Social**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV

en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

**(m) Dividendos**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

**(n) Controles cambiarios y otras limitaciones que afectan a los Obligacionistas de los Títulos**

A la fecha del presente, no tenemos conocimiento de controles cambiarios ni otras limitaciones en México que puedan llegar a afectar a los Obligacionistas de los Títulos.

## IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

### 4.1. Información Financiera Seleccionada

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Segundo Trimestre de 2024 del Emisor presentado el día 26 de julio de 2024 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

### 4.2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Segundo Trimestre de 2024 del Emisor presentado el día 26 de julio de 2024 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

### 4.3. Informe de Créditos Relevantes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Segundo Trimestre de 2024 del Emisor presentado el día 26 de julio de 2024 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

### 4.4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Banco

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Segundo Trimestre de 2024 del Emisor presentado el día 26 de julio de 2024 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

#### (a) Resultados de Operación.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Segundo Trimestre de 2024 del Emisor presentado el día 26 de julio de 2024 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

#### (b) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Segundo Trimestre de 2024 del Emisor presentado el día 26 de julio de 2024 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en

la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

**(c) Control Interno.**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Segundo Trimestre de 2024 del Emisor presentado el día 26 de julio de 2024 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

**4.5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Segundo Trimestre de 2024 del Emisor presentado el día 26 de julio de 2024 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

**4.6. Instrumentos Financieros Derivados**

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 30 de abril de 2021, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de julio de 2021, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de octubre de 2021, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de abril de 2022, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 02 de mayo de 2022, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de julio de 2022, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la

CNBV el 28 de octubre de 2022, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de abril de 2023 la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 3 de mayo de 2023, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de julio de 2023, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de octubre de 2023, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 25 de abril de 2024, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2024, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de abril de 2024, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2024, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de julio de 2024, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

## V. ADMINISTRACIÓN

### 5.1. Auditores Externos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 427000-N – Administración del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

### 5.2. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflicto de Interés

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 427000-N – Administración del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Segundo Trimestre de 2024 del Emisor presentado el día 26 de julio de 2024 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

### 5.3. Administradores y Accionistas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 427000-N – Administración del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

### 5.4. Estatutos Sociales y Otros Convenios

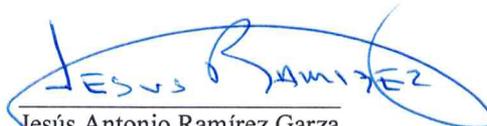
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 427000-N – Administración del Reporte Anual 2023 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2024 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

## VI. PERSONAS RESPONSABLES

### *Emisor*

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Banco contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

### **BANCO DE INVERSIÓN AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**



Jesús Antonio Ramírez Garza  
Director General



Cecilia Carolina Rodríguez Valdez  
Director Jurídico y Fiduciario



Luis Arturo Arias Medina  
Director de Finanzas

### ***Intermediario Colocador***

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Banco, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la Bolsa.

### **CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**



Alejandra González Canto  
Apoderada



Martha Alicia Marrón Sandoval  
Apoderada

***Asesor Legal Externo***

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**WHITE & CASE, S.C.**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping, stylized strokes that form a cursive representation of the name Carlos Enrique Mainero Ruiz.

---

Carlos Enrique Mainero Ruiz  
Socio

## DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

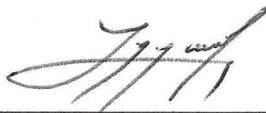
En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de los estados financieros dictaminados de Banco de Inversión Afirme, S. A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (el "Banco") al 31 de diciembre de 2023 y 2022, y por los años terminados en esas fechas, al 31 de diciembre de 2022 y por el año terminado en esa fecha, así como al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente prospecto de colocación (el "Prospecto") relativo al establecimiento de un programa de colocación de obligaciones subordinadas preferentes o no preferentes de capital, así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente Prospecto, cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros dictaminados del Banco al 31 de diciembre de 2023 y 2022, y por los años terminados en esas fechas, al 31 de diciembre de 2022 y por el año terminado en esa fecha, así como al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente Prospecto, fueron dictaminados con fecha 27 de marzo de 2024, 31 de marzo de 2023 y 31 de marzo de 2022, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros por él dictaminados.

**KPMG Cárdenas Dosal, S. C.**



---

C. P. C. Alejandro De Alba Mora  
Socio de auditoría



---

C. P. C. Hermes Castañón Guzmán  
Representante Legal

## **VII. ANEXOS**

- A.** Opinión Legal.
- B.** Estados Financieros Dictaminados por los ejercicios 2023, 2022 y 2021
- C.** Reporte Trimestral del Segundo Trimestre del 2024
- D.** Oficio de autorización de Banxico para llevar a cabo la Emisión de Obligaciones Subordinadas
- E.** Información trimestral sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados para los ejercicios 2021, 2022 y 2023
- F.** Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que aprueba el establecimiento del Programa.

Los Anexos forman parte integrante de este Prospecto.

**Anexo A      Opinión Legal**



14 de octubre de 2024

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
*Vicepresidencia de Supervisión Bursátil*  
*Dirección General de Emisoras*  
Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7  
Col. Guadalupe Inn  
01020 Ciudad de México, México

---

White & Case, s.c.  
Abogados  
Torre del Bosque – PH  
Blvd. Manuel Ávila Camacho #24  
Col. Lomas de Chapultepec  
11000 México, D.F., México  
T +52 55 5540 9600

[whitecase.com](http://whitecase.com)

Hago referencia a la solicitud de fecha 2 de julio de 2024 y sus alcances presentada ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “**Comisión**”), mediante la cual Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (“**BIA**” o el “**Emisor**”) solicita autorización para llevar a cabo: (i) la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (“**RNV**”) de las obligaciones subordinadas, preferentes o no preferentes, según sea el caso, no susceptibles de convertirse en acciones (las “**Obligaciones Subordinadas**”), bajo la modalidad de programa de colocación, por un monto de hasta \$750’000,000.00 (setecientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (“**UDIs**”), a cargo de BIA (el “**Programa**”); (ii) la oferta pública de la totalidad de las Obligaciones Subordinadas a ser emitidas al amparo del Programa; y (iii) la publicación y difusión del Prospecto, del Suplemento, del Aviso de Oferta Pública, y del Documento de Información Clave para la Inversión correspondientes a la primera emisión de Obligaciones Subordinadas (la “**Primera Emisión**”) al amparo del Programa (el “**Escrito de Solicitud**”).

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores (“**LMV**”), así como en el artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 (tal y como las mismas han sido modificadas a la fecha, las “**Disposiciones**”).

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado la documentación e información legal del Emisor y de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el “**Representante Común**”) que se señala más adelante y sostenido conversaciones con funcionarios de éstos, y nos hemos apoyado, para las cuestiones de hecho, en dicha información y/o en las declaraciones de funcionarios del Emisor, y del Representante Común.

Para efectos de la presente opinión, he revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- (a) Escritura pública número 118,967, de fecha 3 de noviembre de 2006, otorgada ante el licenciado Cecilio Gonzalez Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el 11 de diciembre de 2006, bajo el folio mercantil número 356995, en la cual consta la constitución de UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero;
- (b) Escritura pública número 50,062, de fecha 8 de febrero de 2022, otorgada ante el licenciado Gilberto Federico Allen de León, Notario Público número 33 de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, con fecha 15 de febrero de 2022, bajo el folio mercantil número N-2018065888, en la cual consta la compulsión de los estatutos sociales de BIA;
- (c) Escritura pública número 245, de fecha 16 de junio de 2023, otorgada ante el licenciado Adrián Hinojosa Treviño, Notario Público número 33 de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León con fecha 21 de junio de 2023, bajo el folio mercantil número N-2018065888, en la cual consta la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de BIA, celebrada el 16 de junio de 2023, en la cual, entre otros, se aprobó la modificación del artículo 7º de los estatutos sociales del Emisor (los estatutos sociales contenidos en las escrituras públicas contenidas en el inciso (b) anterior y el presente inciso (c), los “*Estatutos Sociales*”);
- (d) Escritura pública número 47,003, de fecha 27 de junio de 2018, otorgada ante el licenciado Gilberto Federico Allen de León, Notario Público número 33 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, con fecha 29 de agosto de 2018, bajo el folio mercantil número N-2018065888, en la cual constan, entre otros, los poderes otorgados por BIA a Joab Jonathan Asmitia Ancona y Raúl Rosendo Arzate Ortiz (los “*Apoderados del Emisor*”);
- (e) La escritura pública 5,940 de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante el licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría pública número 140 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México el 27 de febrero de 1979, bajo el folio mercantil número 686, en la que consta la constitución del Representante Común;
- (f) La escritura pública número 46,585 de fecha 14 de septiembre de 2022, otorgada ante el licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, misma que quedó inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2022, bajo el folio mercantil 686-1,

en la cual constan los poderes otorgados por el Representante Común, para ser ejercidos conjunta o separadamente, en favor de, entre otros, Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedá, José Daniel Hernández Torres, Lucila Adriana Arredondo Gastélum, José Antonio Guerrero Luna, Jesús Abraham Cantú Orozco, Claudia Alicia García Ramírez, Mayra Karina Bautista Gómez, César David Hernández Sánchez y Paola Alejandra Castellanos García (los “**Apoderados del Representante Común**”);

- (g) El Escrito de Solicitud;
- (h) El escrito de solicitud dirigido al Banco de México de fecha 2 de julio de 2024, por el que BIA solicita, entre otros, llevar a cabo emisiones de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa, así como la Primera Emisión de Obligaciones Subordinadas al amparo del mismo (el “**Escrito de Solicitud a Banco de México**”);
- (i) La escritura pública número 1,126, del libro número 44, de fecha 24 de septiembre de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Adrián Hinojosa Treviño, notario de la notaría pública número 33 de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico N-2018065888 el 30 de septiembre de 2024, en la que consta el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Emisor de fecha 30 de agosto de 2024 (la “**Asamblea de Accionistas**”), en la cual se encontraban presentes el 100% de los accionistas con derecho a voto y por unanimidad, aprobaron, entre otros, lo siguiente: **(i)** el establecimiento del Programa, oferta pública, emisión y colocación de las Obligaciones Subordinadas a ser emitidas bajo dicho Programa hasta el monto total autorizado del Programa, y **(ii)** el otorgamiento de poderes especiales a los apoderados de BIA (los “**Acuerdos de la Asamblea de Accionistas**”);
- (j) Acta de emisión que ampara las Obligaciones Subordinadas de la Primera Emisión adjunta al Escrito de Solicitud (el “**Acta de Emisión**”);
- (k) Escrito dirigido a la Comisión de fecha 2 de julio de 2024, por el cual BIA solicita, entre otros, hacer constar la emisión de las Obligaciones Subordinadas a cargo de BIA correspondientes a la Primera Emisión, para los efectos de los artículos 63 y 64 de la Ley de Instituciones de Crédito (el “**Escrito de Constancia a la Comisión**”);
- (l) Título que ampara las Obligaciones Subordinadas de la Primera Emisión adjunto al Escrito de Solicitud (el “**Título**”); y

- (m) Oficio de autorización número OFI003-42880 de fecha 11 de octubre de 2024 para la emisión de las Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa, expedido por el Banco de México (el “*Oficio de Banco de México*”).

He asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones establecidas en los documentos que revisé eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esa fecha;
- II. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que me fueron proporcionados para efectos de llevar a cabo mi revisión y rendir la presente opinión;
- III. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos que me fueron proporcionados, y que dichos documentos son auténticos y que han sido debidamente suscritos;
- IV. Que en la fecha en la que se emitan las Obligaciones Subordinadas, los Estatutos Sociales del Emisor conforme a los incisos (b) y (c) anteriores no habrán sufrido modificaciones;
- V. Que a la fecha en que se emitan las Obligaciones Subordinadas, los poderes otorgados por el Emisor a los Apoderados del Emisor y por el Representante Común a los Apoderados del Representante Común contenidos en las escrituras públicas descritas en los incisos (d) y (f) anteriores, respectivamente, no habrán sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- VI. Que las partes que suscribieron los documentos que he revisado (salvo por el Título), al momento de su celebración, contaban con facultades suficientes para hacerlo;
- VII. Que BIA no se encuentra en estado de resolución, liquidación, suspensión, insolvencia, intervención administrativa o similar y que la suscripción y emisión de las Obligaciones Subordinadas no constituye un acto en fraude de acreedores; y
- VIII. Que a la fecha en la que se otorgue la inscripción preventiva de las Obligaciones Subordinadas en el RNV, los Acuerdos de la Asamblea de Accionistas no habrán sido revocados, limitados o modificados.

Mi opinión se basa en el conocimiento de determinados asuntos en los que he participado en mi asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrado el Emisor. Mi

asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifiesto a esa Comisión que a mi leal saber y entender:

1. BIA se encuentra debidamente constituida y existe legalmente de conformidad con sus Estatutos Sociales y, de conformidad con los Acuerdos de la Asamblea de Accionistas, está facultada para establecer el Programa y emitir y ofrecer públicamente las Obligaciones Subordinadas al amparo del mismo;
2. Que el Representante Común se encuentra debidamente constituido y es válidamente existente;
3. A esta fecha, los Apoderados del Emisor cuentan con facultades mancomunadas para que cualesquiera dos de ellos giren, emitan, otorguen, suscriban, avalen, acepten, endosen y negocien títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; por lo tanto, cualesquiera dos de ellos, conjuntamente, tienen las facultades mancomunadas suficientes para suscribir el Título y el Acta de Emisión a nombre del Emisor;
4. A esta fecha, los Apoderados del Representante Común cuentan con poderes que podrán ejercer de manera conjunta o separadamente para girar emitir, otorgar, suscribir, avalar, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; por lo tanto, tienen facultades individuales para suscribir el Título y el Acta de Emisión a nombre del Representante Común;
5. Las resoluciones adoptadas en los Acuerdos de la Asamblea de Accionistas han sido válidamente adoptadas y son válidas de conformidad con la legislación aplicable y los Estatutos Sociales del Emisor;
6. (A) Una vez que la Comisión haya otorgado la inscripción preventiva en el RNV y haya autorizado la oferta pública de las Obligaciones Subordinadas, (B) toda vez que el Banco de México ha autorizado la emisión de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa conforme al Oficio de Banco de México, (C) una vez que el Acta de Emisión de las Obligaciones Subordinadas de la Primera Emisión a ser emitidas al amparo del Programa haya sido firmada por los Apoderados del Emisor y un Apoderado del Representante Común y por uno o más funcionarios de la Comisión autorizados y con facultades suficientes, según corresponda, y (D) una vez que el Título que ampara las Obligaciones Subordinadas: (i) haya sido debidamente firmado por al menos dos de los Apoderados del Emisor y por uno de los Apoderados del Representante Común,

(ii) haya sido depositado en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., entonces (1) las Obligaciones Subordinadas habrán cumplido con los requisitos de la LMV, la LIC y la Circular 3/2012 emitida por Banco de México, y habrán sido emitidas válidamente por el Emisor; (2) el Acta de Emisión será válida y exigible jurídicamente; y (3) las obligaciones consignadas en el Título y el Acta de Emisión serán exigibles en contra del Emisor por cualquier persona con título válido sobre dichas Obligaciones Subordinadas.

Mi opinión está sujeta a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basa en documentación que me ha sido proporcionada por BIA y el Representante Común para efectos de rendir la presente opinión, y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que tengo conocimiento;
- B. Se limita a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la LMV y no expreso opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de las Obligaciones Subordinadas emitidas al amparo del Programa;
- C. Únicamente he asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no acepto responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que se hace referencia específica en la presente opinión;
- D. Las disposiciones de las Obligaciones Subordinadas que otorguen facultades discrecionales a los tenedores de las Obligaciones Subordinadas, al Emisor o al Representante Común no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;
- E. El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo las Obligaciones Subordinadas pudiera estar limitado o afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales federales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por las partes de los contratos a las personas cubiertas por dichas leyes; y (iii) resolución o liquidación de BIA, medidas correctivas impuestas por la Comisión, revocación de la autorización para organizarse y operar como institución de banca múltiple de BIA, los supuestos previstos en el Anexo 1-S de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de

crédito emitidas por la Comisión, así como por insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria o leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general; y

- F. La presente opinión se basa en las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios del Emisor y del Representante Común, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas.

Esta opinión es emitida en mi calidad de abogado independiente del Emisor, para efectos de cumplir con lo previsto en las disposiciones legales referidas anteriormente en este documento.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expreso opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente y no asumo responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a mi atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,



Carlos Enrique Mainero Ruiz  
Socio (Licenciado en derecho  
responsable de la presente opinión  
legal)  
Número de cédula profesional:4889553

## **Anexo B            Estados Financieros Dictaminados por los ejercicios 2021, 2022 y 2023**

Los estados financieros dictaminados por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021 se incorporan por referencia al reporte anual 2021 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2022, y pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

Los estados financieros dictaminados por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022 se incorporan por referencia al reporte anual 2022 presentado a la CNBV y a la BMV el 2 de mayo de 2023, y pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

Los estados financieros dictaminados por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023 se incorporan por referencia al reporte anual 2023 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024, y pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>.

**Anexo C            Reporte Trimestral del Segundo Trimestre del 2024**

El Reporte Trimestral del Segundo Trimestre de 2024 del Emisor presentado el día 26 de julio de 2024 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banco-de-Inversion.html>

**Anexo D**

**Oficio de autorización de Banxico para llevar a cabo Emisiones de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa**



REF.: OFI003-42880

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2024.

**BANCO DE INVERSIÓN AFIRME, S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
AFIRME GRUPO FINANCIERO.**

Nos referimos a su comunicación y documentación recibidas en este Banco Central, a través de nuestro Módulo de Atención Electrónica (MAE), el 2 de julio, 30 de agosto, 2 y 3 de septiembre, y 4 de octubre del año en curso, así como a conversaciones sostenidas con representantes de esa institución de crédito, mediante las cuales solicitan autorización de este Instituto Central para llevar a cabo: **i)** la amortización anticipada total de las obligaciones subordinadas "BIAFIRM 19" emitidas el 27 de septiembre de 2019 al amparo de nuestro diverso OFI003-27950 del 24 de septiembre de 2019 (en adelante, las Obligaciones Subordinadas Originales), y **ii)** la emisión de una o más obligaciones subordinadas de capital, preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones de Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (en lo sucesivo, Obligaciones Subordinadas), por un monto total de hasta \$750'000,000.00 (setecientos cincuenta millones) de pesos, o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIS), a través de ofertas públicas que se realicen en un plazo de hasta cinco años, así como para realizar la primera emisión de Obligaciones Subordinadas por un monto de hasta \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones) de pesos (en lo subsecuente, la Primera Emisión de Obligaciones Subordinadas).

Sobre el particular, considerando que la amortización anticipada y las emisiones que nos ocupan permitirán a esa institución de banca múltiple cumplir con su estrategia de fortalecimiento de capital y realizar actos corporativos generales, con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, 31 y 27, en relación con el 43 y 44 de nuestra Circular 3/2012, en la que se contienen las Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012, incluyendo sus modificaciones, la última de éstas dada a conocer mediante la Circular 16/2023, publicada en el referido Diario el 13 de diciembre de 2023; en los numerales 3.3, 4.1 y 4.4 de nuestra Circular 13/2012, mediante la cual se dieron a conocer las Reglas del Módulo de Atención Electrónica y del Sistema de Registro de Comisiones; así como en los artículos 1, primer párrafo, 4, primer, tercer y cuarto párrafos, 8, primer, tercer y quinto párrafos, 10, 17 Bis, fracción II, y 25 Bis 1, fracción V, del Reglamento Interior del Banco de México, y Segundo, fracciones I y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, este Banco Central ha resuelto autorizar a Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, llevar a cabo: **i)** la amortización anticipada de las Obligaciones Subordinadas Originales, a cuyo efecto deberán cumplir con lo dispuesto en el segundo, cuarto y sexto párrafos del artículo 31 de la citada Circular 3/2012, y ajustarse a los documentos base de la emisión y demás disposiciones aplicables, y **ii)** la emisión de Obligaciones Subordinadas, en un plazo de hasta cinco años contado a partir de la fecha de la presente, por un monto agregado de hasta \$750'000,000.00 (setecientos cincuenta millones) de pesos, o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIS), siempre y cuando en asamblea general extraordinaria de accionistas de esa institución de crédito se autoricen las características generales, y se aprueben los estados financieros que servirán de base para ello, así como que tales emisiones tengan las características principales que a continuación se indican:

1. DENOMINACIÓN: Obligaciones subordinadas de capital, preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones de Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.

**Uso Limitado**

Información cuyo acceso está restringido a un grupo limitado de personas empleadas por el Banco de México y, en su caso, personas ajenas al mismo.

REF.: OFI003-42880

2. LUGAR DE LA EMISIÓN: Ciudad de México.
3. MONTO: Hasta \$750'000,000.00 (setecientos cincuenta millones) de pesos, o su equivalente en UDIS. La Primera Emisión de Obligaciones Subordinadas hasta por \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones) de pesos.
4. PLAZO: Hasta 40 (cuarenta) años. En el caso de la Primera Emisión de Obligaciones Subordinadas 3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días naturales, o 130 (ciento treinta) periodos de 28 (veintiocho) días, equivalente a aproximadamente 10 (diez) años.
5. COLOCACIÓN: Mediante oferta pública.
6. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA: En los casos de amortización total anticipada en cualquier fecha de pago de intereses a partir del quinto aniversario de la Fecha de Emisión, y amortización anticipada por cambios fiscales o regulatorios, previa autorización de Banco de México. Los tenedores no deberán tener otros derechos para exigir la liquidación anticipada de pagos futuros.
7. GARANTÍA: No existirá garantía específica del emisor, ni respaldo de las personas relacionadas a que se refiere el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito, ni del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, ni de otra entidad gubernamental mexicana, y no se encuentran cubiertos por el convenio de responsabilidades a que se refiere el artículo 119 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
8. REMISIÓN O CONDONACIÓN: Respecto de la deuda y sus accesorios conforme a lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito, en los casos y términos que se indican en la documentación base de la emisión, así como en el Anexo 1-S de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin que se consideren un evento de incumplimiento.
9. DIFERIMIENTO DEL PAGO DE PRINCIPAL Y/O INTERESES: Conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley de Instituciones de Crédito, sin que esto constituya un evento de incumplimiento.

De igual forma, las referidas emisiones de Obligaciones Subordinadas que efectúe Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, deberán sujetarse a las directrices siguientes:

- a) Los estados financieros que sirvan de base para cada emisión deberán apegarse a lo dispuesto por el artículo 213, fracción I, inciso b), de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- b) Los títulos deberán ser emitidos al portador.
- c) Los recursos provenientes de las emisiones de que se trata no podrán invertirse en los activos a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Instituciones de Crédito.
- d) Cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago deberá realizarse con la previa autorización de Banco de México y el acuerdo favorable de las tres cuartas partes, tanto del consejo de administración de esa institución de crédito, como de los tenedores de los títulos que nos ocupan, en términos de las disposiciones aplicables.

#### Uso Limitado

Información cuyo acceso está restringido a un grupo limitado de personas empleadas por el Banco de México y, en su caso, personas ajenas al mismo.

REF.: OFI003-42880

- e) La información contenida en el acta de emisión, título respectivo, prospecto informativo y suplemento correspondientes, deberá ser consistente entre sí y deberá, en todo caso, comprender las características descritas en los numerales 1 a 9 anteriores.
- f) Las características descritas en los numerales 1 y 6 a 9 anteriores deberán incluirse de manera notoria, resaltadas en letras negrillas de mayor tamaño al utilizado en el resto del texto e incluirse también en la carátula del prospecto informativo y suplemento que correspondan a la emisión de que se trate.

Además de lo señalado anteriormente, esa institución de crédito deberá establecer expresamente, en forma notoria y uniforme, en el acta de emisión, título respectivo, prospecto informativo y suplemento, y en la publicidad correspondiente, que en caso de conflicto sobre el texto que establezca los derechos y obligaciones de los titulares de las Obligaciones Subordinadas objeto de la presente autorización, prevalecerá el del acta de emisión.

Asimismo, salvo tratándose de la Primera Emisión de Obligaciones Subordinadas en cuestión, Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, deberá enviar a nuestra Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central, a través del MAE, con cuando menos 30 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que al amparo de la presente autorización pretenda emitir Obligaciones Subordinadas, copia del acta de emisión que respaldará la emisión, así como del título respectivo y demás documentación correspondiente, en el entendido de que las versiones presentadas al Banco de México cuenten, en su caso, con la conformidad de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para los efectos conducentes, y en caso de que este Banco Central no manifieste observaciones en un plazo de 15 días hábiles bancarios a partir de su recepción, dicha institución de crédito podrá efectuar la emisión de que se trate, dentro de un plazo no mayor a 60 días naturales posteriores a la presentación de la correspondiente solicitud al Banco de México.

A su vez, esa institución de crédito, a más tardar dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de cada emisión de que se trata, deberá enviar a la aludida Dirección, a través del MAE, un ejemplar del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas que haya autorizado la citada emisión y aprobado los estados financieros que sirvieron de base para la misma, del acta de emisión, título respectivo, prospecto informativo y suplemento correspondiente que hayan sido utilizados para instrumentar la emisión y colocación en cuestión.

Les comunicamos que serán causas suficientes para revocar la presente autorización, el hecho de que esa institución de crédito: i) infrinja las disposiciones aplicables a las emisiones de referencia; ii) contravenga los lineamientos establecidos en la presente comunicación; iii) no proporcione a este Banco Central la información que le solicite respecto de las aludidas emisiones o bien, la presente en forma extemporánea, incorrecta o incompleta, y iv) modifique alguna de las características de las emisiones que nos ocupan, del acta de emisión, título respectivo, prospecto informativo y suplemento correspondientes, sin la previa autorización de este Banco de México.

Además de lo anterior, al menos con 30 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que pretendan realizar alguna amortización anticipada o adquisición de las señaladas en el artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, esa institución de crédito deberá presentar a la aludida Dirección por conducto del MAE la solicitud correspondiente debidamente justificada, a efecto de que este Banco Central resuelva lo conducente.

REF.: OFI003-42880

La actuación de Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, al amparo de esta autorización, implica la aceptación por parte de esa institución de crédito para todos los efectos legales a que haya lugar, respecto de los términos y condiciones contenidos en ella.

La presente autorización es independiente de los demás actos, permisos o autorizaciones que conforme a la normativa aplicable se requieran para efectuar las emisiones de que se trata, no prejuzga sobre las consecuencias de carácter fiscal o contable que se puedan ocasionar, así como tampoco certifica la información del emisor contenida en la documentación con base en la cual se instrumenten las emisiones, ni sobre la bondad de los valores que nos ocupan o la solvencia del emisor, ni convalida actos u operaciones que sean contrarios a las leyes o disposiciones que de ellas emanen. En este sentido, es responsabilidad de la Institución emisora sujetarse a la regulación aplicable y, en su caso, obtener las autorizaciones que pudieran corresponder, para la oferta y/o colocación de las Obligaciones Subordinadas.

Finalmente, les manifestamos que deberán ponerse en contacto con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cual es la autoridad competente a fin de determinar la manera en que los títulos objeto de las mencionadas emisiones computarán para efectos de los requerimientos de capital de las instituciones de crédito, en términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente,

**BANCO DE MÉXICO**

**NAPOLEÓN DAMIÁN SERRANO**

Gerente de Autorizaciones y  
Consultas de Banca Central

**MARÍA ISABEL PÉREZ ROMERO**

Gerente de Autorizaciones y Regulación

c.c.p.: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.  
Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles.  
Para su información.  
Presente.  
Gerencia de Información del Sistema Financiero.  
Banco de México.  
Para su conocimiento.  
Presente.

HELV\*IDHM\*

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

| <b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b> | <b>FIRMANTE</b>           | <b>RESUMEN DIGITAL</b>                                            |
|------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| 11/10/2024 16:32:33          | NAPOLEON DAMIAN SERRANO   | 4689f60cfe c8c262f0a6d9660fcd49b568d59f304e53f363c09fa099c2f7e229 |
| 14/10/2024 18:53:59          | MARIA ISABEL PEREZ ROMERO | 0263707f527467ce80705439b7280cba1bfff3291e81549dff43128f57200d69  |

**Anexo E            Información trimestral sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados para los ejercicios 2021, 2022 y 2023.**

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 30 de abril de 2021, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de julio de 2021, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de octubre de 2021, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de abril de 2022, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 02 de mayo de 2022, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de julio de 2022, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de octubre de 2022, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de abril de 2023 la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 3 de mayo de 2023, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de julio de 2023, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la

CNBV el 26 de octubre de 2023, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 25 de abril de 2024, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2024, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de abril de 2024, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2024, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de julio de 2024, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

**Anexo F**

**Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que aprueba el establecimiento Programa.**





NOTARIA PÚBLICA No. 33  
TITULAR  
**LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA  
PÚBLICA  
No.33  
MONTERREY MÉXICO**



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
SUPLENTE  
**LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

LIBRO NÚMERO 44 (CUARENTA Y CUATRO)

ESCRITURA NÚMERO 1126 (MIL CIENTO VEINTISEIS)

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MÉXICO, a los 24 (veinticuatro) días del mes de Septiembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), Yo Licenciado ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO, Titular de la Notaría Pública Número 33 (treinta y tres), con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, a la cual se encuentra adscrito el Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON, como Notario Público Suplente; HAGO CONSTAR que ante mí, compareció el Licenciado MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ, quien dio por generales ser: mexicano por nacimiento, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, con fecha de nacimiento el día 24 (veinticuatro) de Febrero del año 1965 (mil novecientos sesenta y cinco), con Clave Única de Registro de Población CMM650224HNLHRR01, Funcionario Bancario, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número CMM650224Q73, quien me presenta su cédula de identificación fiscal, y exime para todo efecto legal, de la responsabilidad en que pudiera incurrir el Notario con motivo de esta declaración, y con domicilio convencional en Avenida Juárez número 800 (ochocientos) sur, piso 9 (nueve), Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, quien se identificó con Credencial para Votar Folio Número 0600012552430, expedida por el Instituto Nacional Electoral y con el pasaporte mexicano número G21621782, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "BANCO DE INVERSIÓN AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, misma persona que se identifica debidamente y a quien Yo, el Notario doy fe de conocer personalmente y considero con capacidad legal para contratar y obligarse sin que me conste nada en contrario, en los términos del artículo 107 (ciento siete) de la Ley del Notariado vigente en el Estado; y me manifestó previa su declaración que la Sociedad que representa se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo. Que, cumpliendo los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 30 (treinta) de agosto del año 2024 (dos mil veinticuatro), ocurre a solicitar se PROTOCOLICE PARCIALMENTE dicha Acta en la que se acordó SUJETO A LA OBTENCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES E INSCRIPCIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DEL BANCO DE MÉXICO Y DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES:

--- APROBACIÓN PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN MÉXICO Y PARA CONSTITUIR UNO O MÁS CRÉDITOS COLECTIVOS A CARGO DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE UNA O VARIAS EMISIONES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS, LAS CUALES PODRÁN COMPUTAR PARA LA PARTE COMPLEMENTARIA DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, SER PREFERENTES O NO PREFERENTES, Y NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES DE LA SOCIEDAD, PARA SER EMITIDAS Y COLOCADAS AL AMPARO DE DICHO PROGRAMA DE EMISIÓN Y;

OTORGAMIENTO DE PODERES.

Al efecto me presentó el acta correspondiente, de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente:

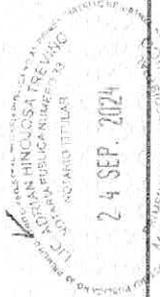
---BANCO DE INVERSIÓN AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,

---AFIRME GRUPO FINANCIERO

---ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 9:30 horas del día 30 de agosto de 2024, se reunieron en el domicilio social de Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (la "Sociedad" o la "Institución"), en las oficinas ubicadas en Avenida Ricardo Margain 380, Col. Valle del Campestre de dicha ciudad, con el propósito de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, los representantes de los accionistas de la Institución que representan las acciones mencionadas en la lista que al efecto y por separado se formula, Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas, Lic. Mario Alberto Chapa Martínez, quien es además Pro-Secretario del Consejo de Administración, Lic. César Alan Chávez Reyes y la Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez. Se encontraba presente también la Comisario Propietario C.P. Norma Elena Vélez Martínez, así como el Director General C.P. Jesús Antonio Ramírez Garza.

Por acuerdo unánime de los representantes de los accionistas, presidió la Asamblea la Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas y actuó como Secretario el Lic. Mario Alberto Chapa Martínez.



--- A fin de verificar el quórum legal y estatutario, la Presidente de la Asamblea designó como Escrutadores al Lic. César Alan Chávez Reyes y a la Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez quienes después de haber aceptado sus cargos y revisado la documentación correspondiente, prepararon la lista de asistencia donde certificaron que en la Asamblea se encontraban legalmente representadas 895,951,832 (ochocientos noventa y cinco millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y dos) acciones, que confieren un voto cada una, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, integrantes del 100% (cien por ciento) del capital social pagado de la Institución, .....

--- En virtud de encontrarse representadas el 100% (cien por ciento) de las acciones que componen el capital social pagado de la Institución, la Presidente, con fundamento en los artículos Décimo Séptimo y Décimo Noveno de los estatutos sociales y los artículos 188 (ciento ochenta y ocho) y 190 (ciento noventa) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea de accionistas y con facultades para resolver sobre los puntos contenidos en el Orden del Día respectivo:-----

#### ORDEN DEL DÍA-----

--- I.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para establecer un programa de emisión de obligaciones subordinadas en México y para constituir uno o más créditos colectivos a cargo de la Sociedad, mediante una o varias emisiones de obligaciones subordinadas, las cuales podrán computar para la parte complementaria del capital social de la Sociedad, ser preferentes o no preferentes, y no susceptibles de convertirse en acciones de la Sociedad, para ser emitidas y colocadas al amparo de dicho programa de emisión.-----

--- II. Otorgamiento de poderes.-----

--- III. Designación de delegados de la Asamblea para el cumplimiento de los acuerdos de la misma.-----

--- La Asamblea aprobó el Orden del Día antes mencionado, el cual fue desahogado en los siguientes términos:-----

--- I. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN MÉXICO Y PARA CONSTITUIR UNO O MÁS CRÉDITOS COLECTIVOS A CARGO DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE UNA O VARIAS EMISIONES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS, LAS CUALES PODRÁN COMPUTAR PARA LA PARTE COMPLEMENTARIA DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, SER PREFERENTES O NO PREFERENTES, Y NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES DE LA SOCIEDAD, PARA SER EMITIDAS Y COLOCADAS AL AMPARO DE DICHO PROGRAMA DE EMISIÓN.-----

--- En desahogo del primer punto del Orden del Día, la Presidente presentó a los accionistas la conveniencia de (i) establecer un programa (el "**Programa**") para llevar a cabo una o más emisiones de obligaciones subordinadas, por un monto total de hasta \$750'000,000.00 (setecientos cincuenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión, y (ii) para constituir uno o más créditos colectivos a cargo de la Sociedad, mediante la emisión de obligaciones subordinadas, no susceptibles de convertirse en acciones de la Sociedad, ya sea preferentes o no preferentes, para ser emitidas al amparo del Programa (las "**Obligaciones Subordinadas**"), en los términos previstos por el Artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, y que sean computables como parte del capital complementario, las cuales serán emitidas de conformidad con los requisitos previstos en el Anexo 1-S y demás disposiciones aplicables de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito (la "**Circular Única de Bancos**") y normatividad emitida por el Banco de México.-----

--- La presidente informó que el Programa tendría las siguientes características:-----

--- **Monto:** Hasta \$750'000,000.00 (setecientos cincuenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión ("**UDIs**").-----

--- **Plazo del Programa:** 5 años.-----

--- **Denominación:** Pesos o UDIs.-----

--- **Instrumentos:** Obligaciones subordinadas preferentes o no preferentes, y no susceptibles de convertirse en acciones de la Sociedad, conforme al artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito.-----

--- **Plazo de Emisiones:** De 5 años hasta 40 años.-----

--- Adicionalmente, la Presidente sugirió a la Asamblea que para llevar a cabo la constitución de uno o más créditos colectivos a cargo de la Sociedad que se proponen al amparo del Programa, se consideren los respectivos estados financieros, más reciente disponibles en la fecha en que se realice cada una de las emisiones correspondientes al amparo del Programa.-----



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
TITULAR

LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

# NOTARÍA PÚBLICA No. 33 MONTERREY MÉXICO



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
SUPLENTE

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

Asimismo, la Presidente explicó las características generales de las Obligaciones Subordinadas que se podrán emitir al amparo del Programa, mismas que podrían modificarse conforme la legislación y regulación aplicable varien durante su vigencia, sujeto a las autorizaciones que, en su caso, pudieren resultar aplicables:-----

-----**Características Generales de las Emisiones al amparo del Programa**-----

--- **Emisor:** Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.-----

--- **Tipo de Valor:** Obligaciones Subordinadas de Capital, Preferentes o No Preferentes y No Susceptibles de convertirse en acciones representativas del capital de la Institución.-----

--- **Denominación:** Pesos o UDIS.-----

--- **Valor Nominal:** Para cada Emisión se determinará el valor nominal de las Obligaciones Subordinadas, el cual se indicará en el título, en el acta de emisión y en el suplemento correspondiente.-----

--- **Forma de Colocación:** Las Obligaciones Subordinadas serán colocadas mediante oferta pública.-----

--- **Diferimiento del Pago de Principal y/o Intereses:** La Sociedad podrá diferir los pagos de intereses y/o de principal respecto de las Obligaciones Subordinadas, durante cualquier Periodo de Suspensión. En caso de diferimiento de los pagos de intereses de las Obligaciones Subordinadas, los pagos de intereses serán acumulativos por lo que, en caso de diferimiento, los Obligacionistas tendrán derecho a recibir los intereses devengados antes y durante dicho Periodo de Suspensión en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la terminación del Periodo de Suspensión.-----

--- **El diferimiento del pago de intereses y/o principal durante un Periodo de Suspensión no será considerada como causa de incumplimiento de las Obligaciones Subordinadas.**-----

--- **Remisión o Condonación Total o Parcial del Pago de Principal y/o Intereses:** De conformidad con lo establecido en el Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos, el principal y los intereses que hayan sido devengados y no pagados de las Obligaciones Subordinadas podrán ser condonados total o parcialmente, en una proporción determinada o determinable, sin que este hecho se considere un evento de incumplimiento, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:-----

--- (i) El resultado de dividir el Capital Fundamental entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales de la Sociedad se ubique en 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) o menos.-----

--- Para efectos de lo dispuesto en el presente numeral (i), la Sociedad deberá proceder a la ejecución de la remisión o condonación de las Obligaciones Subordinadas al Día Hábil siguiente a la publicación del Coeficiente de Capital Fundamental en la publicación a que se refiere el Artículo 221 de la Circular Única de Bancos; o-----

--- (ii) Cuando la Comisión Nacional Bancaria y de Valores notifique a la Sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 Bis de la LIC, que ha incurrido en alguna de las siguientes causales de revocación de la autorización para organizarse y operar como institución de banca múltiple:-----

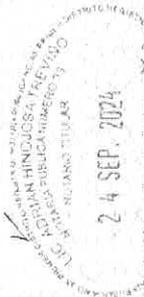
--- (a) Si la Sociedad no cumple con cualquiera de las medidas correctivas mínimas a que se refiere el artículo 122 de la LIC, no cumple con más de una medida correctiva especial adicional a que se refiere dicho artículo o bien, incumple de manera reiterada una medida correctiva especial adicional, y que dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo señalado en el artículo 29 Bis de la LIC;-----

--- (b) Si la Sociedad no cumple con el índice de capitalización mínimo requerido conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la LIC y la Circular Única de Bancos, y la Sociedad no solicita acogerse al régimen de operación condicionada o no reintegra el capital; o-----

--- (c) Si los activos de la Sociedad no son suficientes para cubrir sus pasivos de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la LIC, y que dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo señalado en el artículo 29 Bis de la LIC.-----

--- Para efectos de lo dispuesto en el presente numeral (ii), el Emisor deberá proceder a la remisión o condonación, el Día Hábil siguiente a que hubiere concluido el plazo referido en el mencionado Artículo 29 Bis de la LIC o cuando sea notificado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.-----

--- Asimismo, la Sociedad procederá a la remisión o condonación total de la deuda y sus accesorios, o bien, parcial, en este último caso, en una proporción determinada o determinable, por el monto que resulte menor de (i) la totalidad de las Obligaciones Subordinadas, y (ii) el importe necesario para que el resultado de dividir el Capital Fundamental entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales de la Sociedad sea de 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) más el Suplemento de Conservación de Capital ("SCC") correspondiente a la Institución, en los términos de la



24 SEP. 2024



fracción III del Artículo 2 Bis 5 de la Circular Única de Bancos. Cada vez que se actualice cualquiera de los supuestos descritos en el presente inciso, operará nuevamente la remisión o condonación parcial de la deuda y sus accesorios, en los términos descritos en este mismo inciso.

--- **Amortización:** La amortización total de principal de las Obligaciones Subordinadas se efectuará a su Valor Nominal en la Fecha de Vencimiento contra la entrega del Título correspondiente, salvo en el caso que la Sociedad difiera el pago de principal conforme a lo establecido en el Acta de Emisión, o lleve a cabo la amortización anticipada de las Obligaciones Subordinadas, de conformidad con los términos del Acta de Emisión.

--- **Amortización Total Anticipada:** De conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la LIC, el artículo 31 de la Circular 3/2012, y sujeto a las condiciones señaladas en el Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos, la Sociedad tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, previa autorización de Banxico en términos del párrafo sexto del artículo 64 de la LIC, en cualquier fecha de pago a partir del quinto año contado a partir de la Fecha de Emisión, la totalidad, pero no menos de la totalidad, de las Obligaciones Subordinadas, a un precio igual a su valor nominal más los intereses devengados a la fecha de la amortización anticipada, siempre y cuando (I) la Sociedad informe su decisión de ejercer dicho derecho de amortizar anticipadamente a los Obligacionistas, al Representante Común, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al Indeval y a la Bolsa, por escrito o a través de los medios que estos determinen, cuando menos con 10 (diez) Días Hábilés de anticipación a la fecha en que la Sociedad tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de las Obligaciones Subordinadas, señalando (a) su intención de llevar a cabo la amortización anticipada total de las Obligaciones Subordinadas, (b) la fecha en que se llevará a cabo dicha amortización, (c) el monto de la amortización total anticipada, y (d) acompañando la documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos para dichos efectos, (ii) la amortización anticipada se lleve a cabo en la forma y lugar de pago a que se refiera el Acta de Emisión correspondiente, y (iii) la Sociedad no haya otorgado, reconocido o generado previamente una expectativa de derecho de pago anticipado, o bien, ofrecido su posible ejercicio.

--- **Readquisición de las Obligaciones Subordinadas por la Sociedad:** La Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción XVI de la LIC, podrá adquirir por cuenta propia, directa o indirectamente, total o parcialmente, las Obligaciones Subordinadas que haya emitido, sujeto al cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 31 Bis de la Circular 3/2012.

--- **Listado de las Obligaciones Subordinadas:** Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa podrán estar listadas indistintamente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o en la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., según sea determinado en el Suplemento y demás documentos de la emisión correspondiente (indistintamente, la "Bolsa").

--- Después de una amplia explicación y comentarios por parte de los presentes, se tomaron por unanimidad de votos las siguientes resoluciones:

--- **PRIMERA RESOLUCIÓN.** "Se aprueba, sujeto a la obtención de las autorizaciones e inscripciones correspondientes, establecer el Programa, y llevar a cabo una o varias emisiones de Obligaciones Subordinadas, por un monto de hasta \$750'000,000.00 (setecientos cincuenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en UDIs, como se indica en la Segunda Resolución."

--- **SEGUNDA RESOLUCIÓN.** "Se aprueba, sujeto a la obtención de las autorizaciones e inscripciones correspondientes por parte del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la constitución de uno o más créditos colectivos (los "Créditos Colectivos") a cargo de la Sociedad mediante una o más emisiones (las "Emisiones") de obligaciones subordinadas, preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones representativas del capital social de la Sociedad, las cuales deberán contar con la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores, para ser emitidas bajo el Programa, y que serán colocadas mediante oferta pública, hasta por un monto de hasta \$750'000,000.00 (setecientos cincuenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs y que sean computables como parte del capital complementario, las cuales serán emitidas de conformidad con los requisitos previstos en el Anexo 1-S y demás disposiciones aplicables de la Circular Única de Bancos y normatividad de Banco de México, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo, con la finalidad de que la Sociedad utilice los recursos obtenidos por la colocación de las Obligaciones Subordinadas para fines corporativos generales, incluyendo, sin limitar, el fortalecimiento del capital de la Sociedad (en su parte complementaria) y llevar a cabo las actividades permitidas conforme a su objeto social, incluyendo la recompra o



NOTARÍA PÚBLICA No. 33  
TITULAR

LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA  
PÚBLICA  
No.33  
MONTERREY MÉXICO**



NOTARÍA PÚBLICA No. 33  
SUPLENTE

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

amortización de instrumentos de capital previamente colocados por la Sociedad".

--- **TERCERA RESOLUCIÓN.** "Se aprueba llevar a cabo la o las emisiones de las Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa, de conformidad con las características, términos y condiciones generales que a continuación se señalan:-----

-----**CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS**-----

--- **Emisor:** Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.-----

--- **Tipo de Valor:** Obligaciones Subordinadas de Capital, Preferentes o No Preferentes y No Susceptibles de convertirse en acciones representativas del capital de la Institución.-----

--- **Denominación:** Pesos, Moneda Nacional o Unidades de Inversión.-----

--- **Valor Nominal:** Para cada Emisión se determinará el valor nominal de las Obligaciones Subordinadas, el cual se indicará en el título, en el acta de emisión y en el suplemento correspondiente.-----

--- **Forma de Colocación:** Las Obligaciones Subordinadas serán colocadas mediante oferta pública.-----

--- **Diferimiento del Pago de Principal y/o Intereses:** La Sociedad podrá diferir los pagos de intereses y/o de principal respecto de las Obligaciones Subordinadas, durante cualquier Periodo de Suspensión. En caso de diferimiento de los pagos de intereses de las Obligaciones Subordinadas, los pagos de intereses serán acumulativos por lo que, en caso de diferimiento, los Obligacionistas tendrán derecho a recibir los intereses devengados antes y durante dicho Periodo de Suspensión en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la terminación del Periodo de Suspensión.-----

--- **El diferimiento del pago de intereses y/o principal durante un Periodo de Suspensión no será considerada como causa de incumplimiento de las Obligaciones Subordinadas.**-----

--- **Remisión o Condonación del Pago de Principal y/o Intereses:** De conformidad con lo establecido en el Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos, el principal y los intereses que hayan sido devengados y no pagados de las Obligaciones Subordinadas podrán ser condonados total o parcialmente, en una proporción determinada o determinable, sin que este hecho se considere un evento de incumplimiento, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:-----

--- (i) El resultado de dividir el Capital Fundamental entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales de la Sociedad se ubique en 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) o menos.-----

--- Para efectos de lo dispuesto en el presente numeral (i), la Sociedad deberá proceder a la ejecución de la remisión o condonación de las Obligaciones Subordinadas al Día Hábil siguiente a la publicación del Coeficiente de Capital Fundamental en la publicación a que se refiere el Artículo 221 de la Circular Única de Bancos; o -----

--- Cuando la Comisión Nacional Bancaria y de Valores notifique a la Sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 Bis de la LIC, que ha incurrido en alguna de las siguientes causales de revocación de la autorización para organizarse y operar como institución de banca múltiple:-----

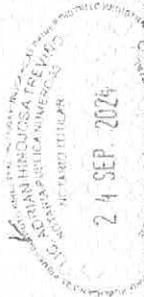
--- (a) Si la Sociedad no cumple con cualquiera de las medidas correctivas mínimas a que se refiere el artículo 122 de la LIC, no cumple con más de una medida correctiva especial adicional a que se refiere dicho artículo o bien, incumple de manera reiterada una medida correctiva especial adicional, y que dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo señalado en el artículo 29 Bis de la LIC; -----

--- (b) Si la Sociedad no cumple con el índice de capitalización mínimo requerido conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la LIC y la Circular Única de Bancos, y la Sociedad no solicita acogerse al régimen de operación condicionada o no reintegra el capital; o -----

--- (c) Si los activos de la Sociedad no son suficientes para cubrir sus pasivos de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la LIC.-----

--- Para efectos de lo dispuesto en el presente numeral (ii), el Emisor deberá proceder a la remisión o condonación, el Día Hábil siguiente a que hubiere concluido el plazo referido en el antes mencionado Artículo 29 Bis de la LIC o cuando sea notificado por Comisión Nacional Bancaria y de Valores.-----

--- Asimismo, la Sociedad procederá a la remisión o condonación total de la deuda y sus accesorios, o bien, parcial, en este último caso, en una proporción determinada o determinable, por el monto que resulte menor de (i) la totalidad de las Obligaciones Subordinadas, y (ii) el importe necesario para que el resultado de dividir el Capital Fundamental entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales de la Sociedad sea de 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) más el Suplemento de Conservación de Capital ("SCC") correspondiente a la Institución, en los términos de la



fracción III del Artículo 2 Bis 5 de la Circular Única de Bancos. Cada vez que se actualice cualquiera de los supuestos descritos en el presente inciso, operará nuevamente la remisión o condonación parcial de la deuda y sus accesorios, en los términos descritos en este mismo inciso.-----

--- **Amortización Total Anticipada:** De conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la LIC, el artículo 31 de la Circular 3/2012, y sujeto a las condiciones señaladas en el Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos, la Sociedad tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, previa autorización de Banxico en términos del párrafo sexto del artículo 64 de la LIC, en cualquier fecha de pago a partir del quinto año contado a partir de la Fecha de Emisión, la totalidad, pero no menos de la totalidad, de las Obligaciones Subordinadas, a un precio igual a su valor nominal más los intereses devengados a la fecha de la amortización anticipada, siempre y cuando *(i)* la Sociedad informe su decisión de ejercer dicho derecho de amortizar anticipadamente a los Obligacionistas, al Representante Común, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al Indeval y a la Bolsa, por escrito o a través de los medios que estos determinen, cuando menos con 10 (diez) Días Hábilés de anticipación a la fecha en que la Sociedad tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de las Obligaciones Subordinadas, señalando *(a)* su intención de llevar a cabo la amortización anticipada total de las Obligaciones Subordinadas, *(b)* la fecha en que se llevará a cabo dicha amortización, *(c)* el monto de la amortización total anticipada, y *(d)* acompañando la documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos para dichos efectos, *(ii)* la amortización anticipada se lleve a cabo en la forma y lugar de pago a que se refiere el Acta de Emisión correspondiente, y *(iii)* la Sociedad no haya otorgado, reconocido o generado previamente una expectativa de derecho de pago anticipado, o bien, ofrecido su posible ejercicio."-----

--- **Readquisición de las Obligaciones Subordinadas por la Sociedad:** La Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción XVI de la LIC, podrá adquirir por cuenta propia, directa o indirectamente, total o parcialmente, las Obligaciones Subordinadas que haya emitido, sujeto al cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 31 Bis de la Circular 3/2012.-----

--- **Listado de las Obligaciones Subordinadas:** Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa podrán estar listadas indistintamente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o en la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., según sea determinado en el Suplemento y demás documentos de la emisión correspondiente (indistintamente, la "**Bolsa**").-----

--- **CUARTA RESOLUCIÓN.** "Se autoriza a los señores Joab Jonathan Asmitia Ancona, Raúl Rosendo Arzate Ortiz y Óscar Trejo Ledezma para que, en caso que se resuelva llevar a cabo una o más emisiones de Obligaciones Subordinadas en términos de lo dispuesto en la Resolución anterior, determinen conjuntamente al menos dos de ellos, considerando las condiciones del mercado en la fecha en que, en su caso, se lleven a cabo las emisiones de Obligaciones Subordinadas y/o eventuales requerimientos de las autoridades competentes, las características definitivas de las mismas que a continuación se señalan o los parámetros para determinarlos, haciendo constar dichas características definitivas en los documentos correspondientes:-----

- (i) El monto de las emisiones de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa; -----
- (ii) El valor nominal por Obligación Subordinada y, en su caso, su división en series;-----
- (iii) Las características generales, en su caso, prelación (preferentes o no preferentes), el monto y denominación correspondiente a cada una de las Emisiones; -----
- (iv) La tasa de interés de las Obligaciones Subordinadas durante la vigencia de la emisión, el procedimiento para su cálculo y las fechas para el pago de dichos intereses;-----
- (v) La fecha de cada emisión, la fecha de colocación y, en su caso, la fecha de vencimiento de la emisión;-----
- (vi) Las limitaciones financieras y corporativas que se impondrán, en su caso, a la Sociedad;-----
- (vii) La determinación de remuneraciones del Representante Común, del Intermediario Colocador y asesores de cada Emisión;-----
- (viii) La forma de amortización de las Obligaciones Subordinadas;-----
- (ix) En su caso, la amortización anticipada de las Obligaciones Subordinadas y, en su caso, las primas a cubrir a los obligacionistas de las Obligaciones Subordinadas por virtud de cualquier pago anticipado;-----
- (x) Cualquier obligación de hacer y no hacer a cargo de la Sociedad que resulte aplicable; -----
- (xi) Cualesquier otros términos y condiciones aplicables al Programa o las emisiones de Obligaciones Subordinadas realizadas al amparo del mismo;-----



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
TITULAR  
**LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA  
PÚBLICA  
No.33  
MONTERREY MÉXICO**



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
SUPLENTE  
**LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

(xii) Cualesquier otros requisitos o características que sean necesarias en términos del Anexo 1-S de la Circular

Única de Bancos y demás regulación aplicable; y-----

--- (xiii) Designar a los funcionarios de la Sociedad que instrumenten las emisiones de las Obligaciones Subordinadas de conformidad con los parámetros y lineamientos establecidos en la Resolución anterior."-----

--- **QUINTA RESOLUCIÓN.**- "Para los efectos de las respectivas emisiones de las Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa, se utilizarán los estados financieros de la Sociedad más recientes disponibles en la fecha en que se realicen las emisiones correspondientes."-----

--- **II. OTORGAMIENTO DE PODERES.**-----

--- Con respecto al segundo punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad adoptó las siguientes:-----

--- **SEXTA RESOLUCIÓN.** "Se otorga a los señores Joab Jonathan Asmitia Ancona, Raúl Rosendo Arzate Ortiz y Óscar Trejo Ledezma, para ser ejercido por cualquiera dos de ellos, un poder especial en cuanto a su objeto, pero general y tan amplio como en derecho proceda en cuanto a las facultades conferidas, con facultades para actos de administración y pleitos y cobranzas conforme al artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de México, y conforme al artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para que en nombre y representación de la Sociedad:-----

--- (a) Negocien y realicen las adiciones y/o modificaciones a las características, términos y condiciones generales aplicables al Programa o las Obligaciones Subordinadas a que se refieren las resoluciones anteriores, en el supuesto de que dichas adiciones y/o modificaciones (i) sean sugeridas o requeridas por las autoridades correspondientes; (ii) sean convenientes por razones de mercado o por cualquier otra razón, o (iii) sean necesarias para el cumplimiento de las leyes aplicables.-----

--- (b) Negocien y convengan los términos y suscriban los títulos y las actas de emisión, que representen las Obligaciones Subordinadas y los demás contratos e instrumentos que se deban suscribir en relación con la emisión de las Obligaciones Subordinadas, el Programa y las emisiones y colocaciones de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa, incluyendo, sin limitar, cualquier prospecto de colocación, suplemento informativo, avisos de colocación, avisos de oferta pública, contrato de colocación, acta de emisión, contrato de prestación de servicios, contrato de intermediación bursátil y contrato de depósito de valores, o cualquier otro documento, que sea necesario o conveniente en relación con el Programa o con las Obligaciones Subordinadas.-----

--- (c) Lleven a cabo todos los trámites y actos que se requieran ante cualquier persona, entidad, institución y autoridad, nacional o extranjera, para la autorización del Programa, así como para las emisiones y colocaciones de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.-----

--- (d) Negocien y determinen, conjuntamente con el Intermediario Colocador, los demás términos y condiciones conforme a las cuales se deberán llevar a cabo las emisiones y colocaciones de las Obligaciones Subordinadas."-----

--- **SÉPTIMA RESOLUCIÓN.**- "En este acto se libera de la forma más amplia que en derecho proceda a los señores Joab Jonathan Asmitia Ancona, Raúl Rosendo Arzate Ortiz y Óscar Trejo Ledezma, de cualquier responsabilidad u obligación en lo personal que pudiera derivarles del ejercicio de los poderes y facultades antes mencionados. Asimismo, la Sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo a dichas personas en caso de que se presente cualquier tipo de procedimiento, demanda, juicio o responsabilidad derivado de dicho ejercicio, incluyendo el pago de todos los honorarios y desembolsos razonables de asesores en relación con la investigación de, preparación para, y defensa en contra de, cualquier reclamación pendiente o amenazada y cualquier litigio u otro procedimiento derivado de lo anterior."-----

--- **OCTAVA RESOLUCIÓN.**- "Se confirman y ratifican todas y cada una de las actuaciones realizadas a esta fecha por dichos apoderados en relación con la emisión de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo cualesquiera gestiones de autorización realizadas ante cualquier tercero."-----

--- **III. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA MISMA.**-----

--- Manifestó la Presidente que era necesario designar delegados de la Asamblea que dieran cumplimiento a los acuerdos adoptados y ejecutarán los actos que para el caso fueren necesarios, por lo cual los asistentes decidieron por unanimidad de votos:-----

--- **NOVENA RESOLUCIÓN.** "Se designa a los señores Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava, Lic. Mario Alberto Chapa Martínez y Lic. César Alan Chávez Reyes, para que conjunta o separadamente comparezcan ante el Fedatario Público de su elección a formalizar el acta de esta Asamblea, para expedir las copias que de la misma sean



necesarias, y para que, lleven cualesquier actos que sean necesarios o convenientes para dar plenos efectos a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución."-----

--- **DÉCIMA RESOLUCIÓN.** "La Asamblea tomará como suyas las decisiones que, con motivo de la emisión de las Obligaciones Subordinadas, llegaren a tomar los delegados especiales en el ejercicio de las facultades que les son conferidas."-----

--- Agotado que fue el Orden del Día, la Presidente pidió que se suspendiera la Asamblea con el fin de levantar el acta relativa. Hecho lo anterior, el Secretario que suscribe dio lectura a esta acta, la cual se puso a discusión y, sin haberla habido, se aprobó por unanimidad de votos y se firmó por quienes deben hacerlo.-----

--- Se agregó al expediente del acta:-----

--- 1) Lista de asistencia, debidamente firmada por los representantes de los accionistas que acudieron a la Asamblea, conjuntamente con el dictamen de los escrutadores.-----

--- 2) Tarjetas de admisión a la Asamblea de los representantes de los accionistas.-----

--- 3) Constancia de depósito de las acciones expedida por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.-----

--- 4) Poder que acredita la representación de la Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas y del Lic. Mario Alberto Chapa Martínez, como Apoderados de la sociedad denominada Corporación A.G.F., S.A. de C.V.-----

--- 5) Poder que acredita la representación de la Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez, como Apoderado de la sociedad denominada Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.-----

--- 6) Poder que acredita la representación del Lic. César Alan Chávez Reyes, como Apoderado de la sociedad denominada Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.-----

-- Esta Asamblea terminó a las 10:00 horas del día señalado al principio de esta acta.-----

-- Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas Presidente.- Rúbrica Ilegible.- Lic. Mario Alberto Chapa Martínez Secretario Rúbrica Ilegible.- Lic. César Alan Chávez Reyes Escrutador Rúbrica Ilegible.- Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez Escrutador Rúbrica Ilegible.- C.P. Norma Elena Vélez Martínez Comisario Propietario Rúbrica Ilegible.-----

--- Fundado en lo anterior el compareciente, con el carácter indicado otorga las siguientes:-----

----- **C L A U S U L A S:** -----

--- **PRIMERA.** Queda protocolizada parcialmente para todos los efectos legales a que hubiese lugar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad denominada "BANCO DE INVERSIÓN AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 30 (treinta) de agosto del año 2024 (dos mil veinticuatro), anteriormente transcrita.-----

--- **SEGUNDA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea aprueba, sujeto a la obtención de las autorizaciones e inscripciones correspondientes, establecer el Programa, y llevar a cabo una o varias emisiones de Obligaciones Subordinadas, por un monto de hasta \$750'000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), o su equivalente en UDIs, como se indica en la Segunda Resolución mencionada en el acta de asamblea que por este instrumento se protocoliza.-----

--- **TERCERA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea, aprueba, sujeto a la obtención de las autorizaciones e inscripciones correspondientes por parte del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la constitución de uno o más créditos colectivos (los "Créditos Colectivos") a cargo de la Sociedad mediante una o más emisiones (las "Emisiones") de obligaciones subordinadas, preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones representativas del capital social de la Sociedad, las cuales deberán contar con la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores, para ser emitidas bajo el Programa, y que serán colocadas mediante oferta pública, hasta por un monto de hasta \$750'000,000.00 (setecientos cincuenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs y que sean computables como parte del capital complementario, las cuales serán emitidas de conformidad con los requisitos previstos en el Anexo 1-S y demás disposiciones aplicables de la Circular Única de Bancos y normatividad de Banco de México, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo, con la finalidad de que la Sociedad utilice los recursos obtenidos por la colocación de las Obligaciones



NOTARIA PÚBLICA No. 33

TITULAR

LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO

MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

PRIMER DISTRITO

# NOTARÍA PÚBLICA No.33 MONTERREY MÉXICO



NOTARIA PÚBLICA No. 33

SUPLENTE

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN

MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

PRIMER DISTRITO

subordinados para fines corporativos generales, incluyendo, sin limitar, el fortalecimiento del capital de la Sociedad (en su parte complementaria) y llevar a cabo las actividades permitidas conforme a su objeto social, incluyendo la recompra o amortización de instrumentos de capital previamente colocados por la Sociedad.

--- **CUARTA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea aprueba llevar a cabo la o las emisiones de las Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa, de conformidad con las características, términos y condiciones generales que a continuación se señalan:

**CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS**

--- **Emisor:** Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.

--- **Tipo de Valor:** Obligaciones Subordinadas de Capital, Preferentes o No Preferentes y No Susceptibles de convertirse en acciones representativas del capital de la Institución.

--- **Denominación:** Pesos, Moneda Nacional o Unidades de Inversión.

--- **Valor Nominal:** Para cada Emisión se determinará el valor nominal de las Obligaciones Subordinadas, el cual se indicará en el título, en el acta de emisión y en el suplemento correspondiente.

--- **Forma de Colocación:** Las Obligaciones Subordinadas serán colocadas mediante oferta pública.

--- **Diferimiento del Pago de Principal y/o Intereses:** La Sociedad podrá diferir los pagos de intereses y/o de principal respecto de las Obligaciones Subordinadas, durante cualquier Periodo de Suspensión. En caso de diferimiento de los pagos de intereses de las Obligaciones Subordinadas, los pagos de intereses serán acumulativos por lo que, en caso de diferimiento, los Obligacionistas tendrán derecho a recibir los intereses devengados antes y durante dicho Periodo de Suspensión en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la terminación del Periodo de Suspensión.

--- El diferimiento del pago de intereses y/o principal durante un Periodo de Suspensión no será considerada como causa de incumplimiento de las Obligaciones Subordinadas.

--- **Remisión o Condonación del Pago de Principal y/o Intereses:** De conformidad con lo establecido en el Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos, el principal y los intereses que hayan sido devengados y no pagados de las Obligaciones Subordinadas podrán ser condonados total o parcialmente, en una proporción determinada o determinable, sin que este hecho se considere un evento de incumplimiento, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

--- (i) El resultado de dividir el Capital Fundamental entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales de la Sociedad se ubique en 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) o menos.

--- Para efectos de lo dispuesto en el presente numeral (i), la Sociedad deberá proceder a la ejecución de la remisión o condonación de las Obligaciones Subordinadas al Día Hábil siguiente a la publicación del Coeficiente de Capital Fundamental en la publicación a que se refiere el Artículo 221 de la Circular Única de Bancos; o

--- Cuando la Comisión Nacional Bancaria y de Valores notifique a la Sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 Bis de la LIC, que ha incurrido en alguna de las siguientes causales de revocación de la autorización para organizarse y operar como institución de banca múltiple:

--- (a) Si la Sociedad no cumple con cualquiera de las medidas correctivas mínimas a que se refiere el artículo 122 de la LIC, no cumple con más de una medida correctiva especial adicional a que se refiere dicho artículo o bien, incumple de manera reiterada una medida correctiva especial adicional, y que dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo señalado en el artículo 29 Bis de la LIC;

--- (b) Si la Sociedad no cumple con el índice de capitalización mínimo requerido conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la LIC y la Circular Única de Bancos, y la Sociedad no solicita acogerse al régimen de operación condicionada o no reintegra el capital; o

--- (c) Si los activos de la Sociedad no son suficientes para cubrir sus pasivos de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la LIC.

--- Para efectos de lo dispuesto en el presente numeral (ii), el Emisor deberá proceder a la remisión o condonación, el Día Hábil siguiente a que hubiere concluido el plazo referido en el antes mencionado Artículo 29 Bis de la LIC o cuando sea notificado por Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

--- Asimismo, la Sociedad procederá a la remisión o condonación total de la deuda y sus accesorios, o bien, parcial, en este último caso, en una proporción determinada o determinable, por el monto que resulte menor de (I) la totalidad de las Obligaciones Subordinadas, y (ii) el importe necesario para que el resultado de dividir el Capital Fundamental



entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales de la Sociedad sea de 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) más el Suplemento de Conservación de Capital ("SCC") correspondiente a la Institución, en los términos de la fracción III del Artículo 2 Bis 5 de la Circular Única de Bancos. Cada vez que se actualice cualquiera de los supuestos descritos en el presente inciso, operará nuevamente la remisión o condonación parcial de la deuda y sus accesorios, en los términos descritos en este mismo inciso.-----

--- **Amortización Total Anticipada:** De conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la LIC, el artículo 31 de la Circular 3/2012, y sujeto a las condiciones señaladas en el Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos, la Sociedad tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, previa autorización de Banxico en términos del párrafo sexto del artículo 64 de la LIC, en cualquier fecha de pago a partir del quinto año contado a partir de la Fecha de Emisión, la totalidad, pero no menos de la totalidad, de las Obligaciones Subordinadas, a un precio igual a su valor nominal más los intereses devengados a la fecha de la amortización anticipada, siempre y cuando (i) la Sociedad informe su decisión de ejercer dicho derecho de amortizar anticipadamente a los Obligacionistas, al Representante Común, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al Indeval y a la Bolsa, por escrito o a través de los medios que estos determinen, cuando menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que la Sociedad tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de las Obligaciones Subordinadas, señalando (a) su intención de llevar a cabo la amortización anticipada total de las Obligaciones Subordinadas, (b) la fecha en que se llevará a cabo dicha amortización, (c) el monto de la amortización total anticipada, y (d) acompañando la documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos para dichos efectos, (ii) la amortización anticipada se lleve a cabo en la forma y lugar de pago a que se refiere el Acta de Emisión correspondiente, y (iii) la Sociedad no haya otorgado, reconocido o generado previamente una expectativa de derecho de pago anticipado, o bien, ofrecido su posible ejercicio.-----

--- **Readquisición de las Obligaciones Subordinadas por la Sociedad:** La Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción XVI de la LIC, podrá adquirir por cuenta propia, directa o indirectamente, total o parcialmente, las Obligaciones Subordinadas que haya emitido, sujeto al cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 31 Bis de la Circular 3/2012.-----

--- **Listado de las Obligaciones Subordinadas:** Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa podrán estar listadas indistintamente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o en la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., según sea determinado en el Suplemento y demás documentos de la emisión correspondiente (indistintamente, la "Bolsa").-----

--- **QUINTA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea, autoriza a los señores JOAB JONATHAN ASMITIA ANCONA, RAÚL ROSENDO ARZATE ORTIZ Y ÓSCAR TREJO LEDEZMA para que, en caso que se resuelva llevar a cabo una o más emisiones de Obligaciones Subordinadas en términos de lo dispuesto en la Cláusula anterior, determinen conjuntamente al menos dos de ellos, considerando las condiciones del mercado en la fecha en que, en su caso, se lleven a cabo las emisiones de Obligaciones Subordinadas y/o eventuales requerimientos de las autoridades competentes, las características definitivas de las mismas que a continuación se señalan o los parámetros para determinarlos, haciendo constar dichas características definitivas en los documentos correspondientes:-----

--- (i) El monto de las emisiones de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa; -----

--- (ii) El valor nominal por Obligación Subordinada y, en su caso, su división en series;-----

--- (iii) Las características generales, en su caso, prelación (preferentes o no preferentes), el monto y denominación correspondiente a cada una de las Emisiones; -----

--- (iv) La tasa de interés de las Obligaciones Subordinadas durante la vigencia de la emisión, el procedimiento para su cálculo y las fechas para el pago de dichos intereses;-----

--- (v) La fecha de cada emisión, la fecha de colocación y, en su caso, la fecha de vencimiento de la emisión;-----

--- (vi) Las limitaciones financieras y corporativas que se impondrán, en su caso, a la Sociedad;-----

--- (vii) La determinación de remuneraciones del Representante Común, del Intermediario Colocador y asesores de cada Emisión;-----

--- (viii) La forma de amortización de las Obligaciones Subordinadas;-----

--- (ix) En su caso, la amortización anticipada de las Obligaciones Subordinadas y, en su caso, las primas a cubrir a los obligacionistas de las Obligaciones Subordinadas por virtud de cualquier pago anticipado;-----



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
TITULAR

**LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA  
PÚBLICA  
No.33  
MONTERREY MÉXICO**



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
SUPLENTE

**LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

(X) Cualquier obligación de hacer y no hacer a cargo de la Sociedad que resulte aplicable; -----

--- (xi) Cualesquier otros términos y condiciones aplicables al Programa o las emisiones de Obligaciones Subordinadas realizadas al amparo del mismo;-----

--- (xii) Cualesquier otros requisitos o características que sean necesarias en términos del Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos y demás regulación aplicable; y-----

--- (xiii) Designar a los funcionarios de la Sociedad que instrumenten las emisiones de las Obligaciones Subordinadas de conformidad con los parámetros y lineamientos establecidos en la Cláusula anterior.-----

--- **SEXTA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea, acuerda que para los efectos de las respectivas emisiones de las Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa, se utilizarán los estados financieros de la Sociedad más recientes disponibles en la fecha en que se realicen las emisiones correspondientes.-----

--- **SEPTIMA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea, otorga a los señores **JOAB JONATHAN ASMITIA ANCONA, RAÚL ROSENDO ARZATE ORTIZ Y ÓSCAR TREJO LEDEZMA**, para ser ejercido por cualquiera dos de ellos, un **PODER ESPECIAL** en cuanto a su objeto, pero general y tan amplio como en derecho proceda en cuanto a las facultades conferidas, con facultades **para actos de administración y pleitos y cobranzas** conforme al artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de México, y conforme al artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para que en nombre y representación de la Sociedad:-----

--- (a) Negocien y realicen las adiciones y/o modificaciones a las características, términos y condiciones generales aplicables al Programa o las Obligaciones Subordinadas a que se refieren las cláusulas anteriores, en el supuesto de que dichas adiciones y/o modificaciones (i) sean sugeridas o requeridas por las autoridades correspondientes; (ii) sean convenientes por razones de mercado o por cualquier otra razón, o (iii) sean necesarias para el cumplimiento de las leyes aplicables.-----

--- (b) Negocien y convengan los términos y suscriban los títulos y las actas de emisión, que representen las Obligaciones Subordinadas y los demás contratos e instrumentos que se deban suscribir en relación con la emisión de las Obligaciones Subordinadas, el Programa y las emisiones y colocaciones de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa, incluyendo, sin limitar, cualquier prospecto de colocación, suplemento informativo, avisos de colocación, avisos de oferta pública, contrato de colocación, acta de emisión, contrato de prestación de servicios, contrato de intermediación bursátil y contrato de depósito de valores, o cualquier otro documento, que sea necesario o conveniente en relación con el Programa o con las Obligaciones Subordinadas.-----

--- (c) Lleven a cabo todos los trámites y actos que se requieran ante cualquier persona, entidad, institución y autoridad, nacional o extranjera, para la autorización del Programa, así como para las emisiones y colocaciones de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.-----

--- (d) Negocien y determinen, conjuntamente con el Intermediario Colocador, los demás términos y condiciones conforme a las cuales se deberán llevar a cabo las emisiones y colocaciones de las Obligaciones Subordinadas.-----

--- **OCTAVA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea, acuerda que se libera de la forma más amplia que en derecho proceda a los señores **JOAB JONATHAN ASMITIA ANCONA, RAÚL ROSENDO ARZATE ORTIZ Y ÓSCAR TREJO LEDEZMA**, de cualquier responsabilidad u obligación en lo personal que pudiera derivarse del ejercicio de los poderes y facultades antes mencionados. Asimismo, la Sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo a dichas personas en caso de que se presente cualquier tipo de procedimiento, demanda, juicio o responsabilidad derivado de dicho ejercicio, incluyendo el pago de todos los honorarios y desembolsos razonables de asesores en relación con la investigación de, preparación para, y defensa en contra de, cualquier reclamación pendiente o amenazada y cualquier litigio u otro procedimiento derivado de lo anterior.-----

--- **NOVENA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea, confirma y ratifica todas y cada una de las actuaciones realizadas a esta fecha por dichos apoderados en relación con la emisión de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo cualesquiera gestiones de autorización realizadas ante cualquier tercero.-----



--- **DECIMA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, quedan designados por la asamblea como delegados, los señores **Licenciado RICARDO JAVIER GIL CHAVEZNAVA, Licenciado MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ y Licenciado CÉSAR ALAN CHÁVEZ REYES,** para que conjunta o separadamente comparezcan ante el Fedatario Público de su elección a formalizar el acta de esta Asamblea que por el presente instrumento se formaliza, para expedir las copias que de la misma sean necesarias, y para que, lleven cualesquier actos que sean necesarios o convenientes para dar plenos efectos a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución.-----

--- **DECIMA PRIMERA.** La Asamblea tomará como suyas las decisiones que, con motivo de la emisión de las Obligaciones Subordinadas, llegaren a tomar los delegados especiales en el ejercicio de las facultades que les son conferidas.-----

--- El suscrito Notario **CERTIFICA Y DA FE** que los anteriores acuerdos constan en el Acta de **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de la Sociedad denominada **"BANCO DE INVERSIÓN AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** que me presenta y que ha autorizado los mismos y que en este acto ratifica para todos los efectos legales el Delegado que comparece.-----

--- Conforme lo dispuesto por el artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, el Delegado que comparece, en este acto me exhibe las constancias de Identificación Fiscal tanto de la Sociedad que representa, la de sus accionistas, así como la de él en lo personal, mismas que en copia fotostática agrego al apéndice de mi protocolo bajo el mismo número de esta escritura, teniendo los Registros Federales de Contribuyentes que enseguida se mencionan:-----

|                                                                                                              |                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| <b>"BANCO DE INVERSIÓN AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO</b> | <b>UBM061103HX0</b>  |
| <b>CORPORACION A.G.F., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE</b>                                              | <b>CGF970627ER5</b>  |
| <b>AFIRME GRUPO FINANCIERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE</b>                                         | <b>AGF931018A48</b>  |
| <b>MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ</b>                                                                          | <b>CAMM650224Q73</b> |

--- El Delegado que comparece, no me presenta las Constancias de Identificación Fiscal de los Apoderados aquí designados, en virtud de que dichos apoderados no interactuarán ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni ante el Servicio de Administración Tributaria.-----

#### ----- P E R S O N A L I D A D -----

-----"BANCO DE INVERSIÓN AFIRME ", SOCIEDAD ANÓNIMA-----

-----INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO -----

--- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el compareciente señor **Licenciado MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ,** que la existencia legal y actual subsistencia de la Sociedad denominada **"BANCO DE INVERSIÓN AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** así como el carácter con que comparece en representación de la misma, lo acredita con los documentos que me presenta y que son los siguientes:-----

--- 1).- **CONSTITUCIÓN.** Testimonio de la Escritura Pública Número **118,967 (ciento dieciocho mil novecientos sesenta y siete)** de fecha 3 (tres) de noviembre del año 2006 (dos mil seis), otorgada ante la fe del Licenciado **CECILIO GONZÁLEZ MARQUEZ,** Titular de la Notaría Pública Número 151 (ciento cincuenta y uno), con ejercicio en el Distrito Federal, la cual contiene Constitución de la Institución denominada **"UBS BANK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, UBS GRUPO FINANCIERO,** ahora **"BANCO DE INVERSIÓN AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** lo cual se llevó cabo previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones número 0930059 (cero, nueve, tres, cero, cero, cinco, nueve), Expediente 200609027125 (dos, cero, cero, seis, cero, nueve, cero, dos, siete, uno, dos, cinco), Folio 218S1XB6 de fecha 31 (treinta y uno) de Octubre del año 2006 (dos mil seis), dicho testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil 356995 (trescientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y cinco), de fecha 11 (once) de diciembre del año 2006 (dos mil seis).-----

--- 2).- **AUMENTO DE CAPITAL.** Testimonio de la Escritura Pública Número **127,705 (ciento veintisiete mil setecientos cinco)** de fecha 21 (veintiuno) de diciembre del año 2007 (dos mil siete), otorgada ante la fe del



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
TITULAR  
LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA  
PÚBLICA  
No.33  
MONTERREY MÉXICO**



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
SUPLENTE  
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

Licenciado CECILIO GONZÁLEZ MARQUEZ, Titular de la Notaría Pública Número 151 (ciento cincuenta y uno), con

ejercicio en el Distrito Federal, el cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución denominada "UBS BANK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, UBS GRUPO FINANCIERO, ahora "BANCO DE INVERSIÓN AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada con fecha 17 (diecisiete) de diciembre del año 2007 (dos mil siete), en la que se acordó AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL A LA CANTIDAD DE \$409'361,705.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, Y REFORMA AL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, dicho testimonio quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil 356995 (trescientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y cinco), de fecha 29 (veintinueve) de enero de 2008 (dos mil ocho).-----

--- 3).- **REFORMA DE ESTATUTOS.** Testimonio de la Escritura Pública Número 131,788 (ciento treinta y un mil setecientos ochenta y ocho) de fecha 7 (siete) de agosto del año 2008 (dos mil ocho), otorgada ante la fe del Licenciado CECILIO GONZÁLEZ MARQUEZ, Titular de la Notaría Pública Número 151 (ciento cincuenta y uno), con ejercicio en el Distrito Federal, la cual contiene protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución denominada "UBS BANK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, UBS GRUPO FINANCIERO, ahora "BANCO DE INVERSIÓN AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 30 (treinta) de mayo del año 2008 (dos mil ocho), en la que se acordó a LA REFORMA A LOS ARTICULOS SEGUNDO, SÉPTIMO, OCTAVO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO QUINTO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO SEGUNDO, TRIGÉSIMO SÉPTIMO, CUADRAGESIMO, CUADRAGÉSIMO PRIMERO, QUINCUAGÉSIMO TERCERO Y QUICUAGÉSIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil 356995 (trescientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y cinco), de fecha 22 (veintidós) de Agosto del año 2008 (dos mil ocho).-----

--- 4).- **AUMENTO DE CAPITAL.** Testimonio de la Escritura Pública Número 135,295 (ciento treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco) de fecha 10 (diez) de febrero del año 2009 (dos mil nueve), otorgada ante la fe del Licenciado CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, Titular de la Notaría Pública Número 151 (ciento cincuenta y uno), con ejercicio en el Distrito Federal, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución denominada "UBS BANK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, UBS GRUPO FINANCIERO, ahora "BANCO DE INVERSIÓN AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 16 (dieciséis) de diciembre de 2008 (dos mil ocho), en el que se acordó AUMENTO DE CAPITAL A LA CANTIDAD DE \$639'361,705.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PÉOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y REFORMA AL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, dicho testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil 356995 (trescientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y cinco), de fecha 17 (diecisiete) de junio del año 2009 (dos mil nueve).-----

--- 5).- **AUMENTO DE CAPITAL.** Testimonio de la Escritura Pública Número 59,440 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta) de fecha 14 (catorce) de enero del año 2010 (dos mil diez), otorgada ante la fe del Licenciado DAVID MALAGÓN BONILLA, Titular de la Notaría Pública Número 113 (ciento trece), con ejercicio en el Distrito Federal, que contiene Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución denominada "UBS BANK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, UBS GRUPO FINANCIERO, ahora "BANCO DE INVERSIÓN AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 18 (dieciocho) de diciembre del año 2009 (dos mil nueve), en la que se acordó AUMENTO DE CAPITAL A LA CANTIDAD DE \$706'361,705.00 (SETECIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y REFORMA AL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, dicho testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil 356995



(trescientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y cinco), de fecha 30 (treinta) de marzo del año 2010 (dos mil diez).-----

--- 6).- **AUMENTO DE CAPITAL.** Testimonio de la Escritura Pública número **62,298 (sesenta y dos mil doscientos noventa y ocho)** de fecha 20 (veinte) de diciembre del año 2013 (dos mil trece), otorgada ante la fe del Licenciado DAVID MALAGÓN BONILLA, Titular de la Notaría Pública Número 113 (ciento trece), con ejercicio en el Distrito Federal, la cual contiene Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución denominada "**UBS BANK MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, UBS GRUPO FINANCIERO, ahora "BANCO DE INVERSIÓN AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 9 (nueve) de diciembre del año 2013 (dos mil trece), en la que se acordó **AUMENTO DE CAPITAL A LA CANTIDAD DE \$768'361,705.00 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y REFORMA AL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, dicho testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil 356995 (trescientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y cinco), de fecha 1º (primero) de abril del año 2014 (dos mil catorce).-----

--- 7).- **REFORMA DE ESTATUTOS.** Testimonio de la Escritura Pública número **62,787 (sesenta y dos mil setecientos ochenta y siete)** de fecha 6 (seis) de octubre del año 2014 (dos mil catorce), otorgada ante la fe del Licenciado DAVID MALAGÓN BONILLA, Titular de la Notaría Pública Número 113 (ciento trece), con ejercicio en el Distrito Federal, la cual contiene Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución denominada "**UBS BANK MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, UBS GRUPO FINANCIERO, ahora "BANCO DE INVERSIÓN AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 4 (cuatro) de marzo del año 2014 (dos mil catorce), en la que se acordó la **REFORMA A LOS ARTICULOS NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, VIGÉSIMO TERCERO, VIGÉSIMO CUARTO, TRIGÉSIMO SEGUNDO, TRIGÉSIMO NOVENO, CUADRAGÉSIMO, CUADRAGÉSIMO PRIMERO, CUADRAGÉSIMO SEGUNDO, CUADRAGÉSIMO TERCERO, CUADRAGÉSIMO CUARTO, CUADRAGÉSIMO SEXTO, CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO, CUADRAGÉSIMO OCTAVO, QUINCUAGÉSIMO, QUINCUAGÉSIMO PRIMERO, QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, Y QUINCUAGÉSIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD**, dicho testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil 356995 (trescientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y cinco), de fecha 21 (veintiuno) de octubre del año 2014 (dos mil catorce).-----

--- 8).- **AUMENTO DE CAPITAL.** Testimonio de la Escritura Pública número **62,966 (sesenta y dos mil novecientos sesenta y seis)** de fecha 9 (nueve) de febrero del año 2015 (dos mil quince), otorgada ante la fe del Licenciado DAVID MALAGÓN BONILLA, Titular de la Notaría Pública Número 113 (ciento trece), con ejercicio en el Distrito Federal, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución denominada "**UBS BANK MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, UBS GRUPO FINANCIERO, ahora "BANCO DE INVERSIÓN AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 18 (dieciocho) de diciembre del año 2014 (dos mil catorce), en la que se acordó **AUMENTO DE CAPITAL A LA CANTIDAD DE \$969'720,205.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEIENTE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y REFORMA AL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, dicho testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil 356995 (trescientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y cinco), de fecha 31 (treinta y uno) de marzo del año 2015 (dos mil quince).-----

--- 9).- **AUMENTO DE CAPITAL.** Testimonio de la Escritura Pública Número **63,243 (sesenta y tres mil doscientos cuarenta y tres)** de fecha 25 (veinticinco) de junio del año 2015 (dos mil quince), otorgada ante la fe del Licenciado DAVID MALAGÓN BONILLA, Titular de la Notaría Pública Número 113 (ciento trece), con ejercicio en el Distrito Federal, que Protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución denominada "**UBS BANK MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, UBS GRUPO FINANCIERO, ahora "BANCO DE INVERSIÓN AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA**



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
TITULAR

LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

# NOTARÍA PÚBLICA No.33 MONTERREY MÉXICO



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
SUPLENTE

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 28 (veintiocho) de abril del año 2015 (dos mil quince), en la que se acordó AUMENTO DE CAPITAL A LA CANTIDAD DE \$1,167'024,565.00 (MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y REFORMA AL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, dicho testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil 356995 (trescientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y cinco), de fecha 21 (veintiuno) de agosto del 2015 (dos mil cinco).

--- 10).- AUMENTO DE CAPITAL. Testimonio de la Escritura Pública Número 63,723 (sesenta y siete mil setecientos veintitrés) de fecha 17 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado DAVID MALAGÓN BONILLA, Titular de la Notaría Pública Número 113 (ciento trece), con ejercicio en el Distrito Federal, que contiene Protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución denominada "UBS BANK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, UBS GRUPO FINANCIERO, ahora "BANCO DE INVERSIÓN AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 2 (dos) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), en la que se acordó AUMENTO DE CAPITAL A LA CANTIDAD DE \$1,234'724,565.00 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y REFORMA AL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, dicho testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil 356995 (trescientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y cinco), de fecha 7 (siete) de abril del año 2016 (dos mil dieciséis).

--- 11).- AUMENTO DE CAPITAL. Testimonio de la Escritura Pública Número 64,065 (sesenta y cuatro mil sesenta y cinco) de fecha 16 (dieciséis) de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la fe del Licenciado DAVID MALAGÓN BONILLA, Titular de la Notaría Pública Número 113 (ciento trece), con ejercicio en el Distrito Federal, que contiene Protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución denominada "UBS BANK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, UBS GRUPO FINANCIERO, ahora "BANCO DE INVERSIÓN AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 27 (veintisiete) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), en la que se acordó AUMENTO DE CAPITAL A LA CANTIDAD DE \$1,339'524,565.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y REFORMA AL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, dicho testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil 356995 (trescientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y cinco), de fecha 3 (tres) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete).

--- 12).- CAMBIO DE DENOMINACION, A "BANCO DE INVERSIÓN AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, EL NUEVO DOMICILIO SOCIAL EL CUAL ESTARA UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN Y LA RECLASIFICACIÓN DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN ACCIONES DE LA SIERE "O" CON VALOR NOMINAL DE \$1.00 (UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Testimonio de la Escritura Pública Número 64,761 (sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno) de fecha 22 (veintidós) de junio de 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del Licenciado DAVID MALAGÓN BONILLA, Titular de la Notaría Pública Número 113 (ciento trece), con ejercicio en el Distrito Federal, que contiene Protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución denominada "UBS BANK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, UBS GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 20 (veinte) de junio de 2018 (dos mil dieciocho), en la que se acordó INCORPORAR A "UBS BANK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, UBS GRUPO FINANCIERO, COMO INTEGRANTE DE AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V., SUSCRIBIR EL CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDAD DE DICHO GRUPO Y COMO CONSECUENCIA DE DICHA INCORPORACION MODIFICAR DE FORMA INTEGRAL LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO CAMBIO DE DENOMINACION, A "BANCO DE INVERSIÓN AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, EL

24 SEP. 2024



NUEVO DOMICILIO SOCIAL EL CUAL ESTARA UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON Y LA RECLASIFICACIÓN DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN ACCIONES DE LA SIERE "O" CON VALOR NOMINAL DE \$1.00 (UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número N-2018065888 (letra N guion dos, cero, uno, ocho, cero, seis, cinco, ocho, ocho, ocho), de fecha 20 (veinte) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho), control interno número 201800188209 (dos, cero, uno, ocho, cero, cero, uno, ocho, ocho, dos, cero, nueve) de fecha 15 (quince) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho).-----

--- 13).- MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 13º, 17º, 23º, 47º BIS, 47º BIS 1 Y 47 BIS 2 COMO PARTE INTEGRANTE DEL CAPÍTULO SÉPTIMO BIS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. Testimonio de la Escritura Pública Número **47,994** (cuarenta y siete mil novecientos noventa y cuatro) de fecha 2 (dos) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, que contiene Protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución denominada "BANCO DE INVERSION AFIRME", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 1º (primero) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve), en la que se acordó **APROBACIÓN PARA MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 13º, 17º. Y 23º. DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, APROBACIÓN PARA REFORMAR LOS ESTATUTOS DE LA INSTITUCIÓN A EFECTO DE ADECUARLOS A LOS ANEXOS 1-R Y 1-S DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, SUJETO A LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, MODIFICANDO EL ARTÍCULO 47º BIS, E INCLUYENDO LOS ARTÍCULOS 47º BIS 1 Y 47 BIS 2 COMO PARTE INTEGRANTE DEL CAPÍTULO SÉPTIMO BIS**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número N-2018065888 (letra N guion dos, cero, uno, ocho, cero, seis, cinco, ocho, ocho, ocho), de fecha 8 (ocho) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve), control interno número 201900191205 (dos, cero, uno, nueve, cero, cero, uno, nueve, uno, dos, cero, cinco) de fecha 7 (siete) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve).-----

--- 14).- APROBACIÓN PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN MÉXICO Y PARA CONSTITUIR UNO O MÁS CRÉDITOS COLECTIVOS A CARGO DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE UNA O VARIAS EMISIONES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS, LAS CUALES PODRÁN COMPUTAR PARA LA PARTE COMPLEMENTARIA DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, SER PREFERENTES O NO PREFERENTES, Y NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES DE LA SOCIEDAD, PARA SER EMITIDAS Y COLOCADAS AL AMPARO DE DICHO PROGRAMA DE EMISIÓN. Testimonio de la Escritura Pública Número **48,107** (cuarenta y ocho mil ciento siete) de fecha 18 (dieciocho) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, que contiene Protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución denominada "BANCO DE INVERSION AFIRME", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 17 (diecisiete) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número N-2018065888, de fecha 24 (veinticuatro) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), control interno número 201900231537 de fecha 23 (veintitrés) de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve).-----

--- 15).- Testimonio de la Escritura Pública Número **50,062** (cincuenta mil sesenta y dos) de fecha 08 (ocho) de febrero del 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, que contiene Protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución denominada "BANCO DE INVERSION AFIRME", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 08 (ocho) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), en la que se acordó **LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número N-2018065888 (letra N, guión, dos, cero, uno,



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
TITULAR

LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA  
PÚBLICA  
No.33  
MONTERREY MÉXICO**



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
SUPLENTE

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

ocho, cero, seis, cinco, ocho, ocho, ocho), de fecha 15 (quince) de febrero del 2022 (dos mil veintidós), control interno número 202200029442 (dos, cero, dos, dos, cero, cero, cero, dos, nueve, cuatro, cuatro, dos) de fecha 09 (nueve) de febrero del 2022 (dos mil veintidós).

--- 16).- Testimonio de la Escritura Pública Número **50,332 (cincuenta mil trescientos treinta y dos)** de fecha 26 (veintiséis) de mayo del 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, que contiene Protocolización Parcial de acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Institución denominada "**BANCO DE INVERSION AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 25 (veinticinco) de abril de 2022 (dos mil veintidós), en la que se acordó entre otras cosas, **LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIOS DE LA SOCIEDAD**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número N-2018065888 (letra N, guión, dos, cero, uno, ocho, cero, seis, cinco, ocho, ocho, ocho), de fecha 07 (siete) de junio del 2022 (dos mil veintidós), control interno número 202200132979 (dos, cero, dos, dos, cero, cero, uno, tres, dos, nueve, siete, nueve) de fecha 02 (dos) de junio del 2022 (dos mil veintidós).

--- 17).- Testimonio de la Escritura Pública Número **245 (doscientos cuarenta y cinco)** de fecha 16 (dieciséis) de junio del 2023 (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe del Licenciado ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO, Notario Público Titular de esta Notaría, que contiene Protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución denominada "**BANCO DE INVERSION AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 18 (dieciséis) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), en la que se acordó **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL PAGADO, REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE LA SOCIEDAD Y MODIFICAR EL ARTÍCULO 7º. DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número N-2018065888 (letra N, guión, dos, cero, uno, ocho, cero, seis, cinco, ocho, ocho, ocho), de fecha 21 (veintiuno) de junio del 2023 (dos mil veintitrés), control interno número 202300152618 (dos, cero, dos, tres, cero, cero, uno, cinco, dos, seis, uno y ocho) de fecha 19 (diecinueve) de junio del 2023 (dos mil veintitrés).

--- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el **Delegado Especial** de la sociedad, que está no ha sufrido modificaciones posteriores.

--- De los Testimonios mencionados anteriormente se desprende la actual redacción de los Estatutos de la Institución denominada "**BANCO DE INVERSIÓN AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO** y que son los siguientes:

".....ESTATUTOS SOCIALES- CAPITULO PRIMERO- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD- ARTICULO 1o.- DENOMINACION:- La Sociedad se denomina "Banco de Inversión Afirme" (la "Sociedad"). Esta denominación irá siempre seguida por las palabras "Sociedad Anónima" o por su abreviatura "S.A.", así como por la expresión "Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero".- ARTÍCULO 2º.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad, tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refieren los artículos 46 (cuarenta y seis), 46 Bis 4 (cuarenta y seis bis cuatro) y 46 Bis 5 (cuarenta y seis bis cinco) de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y los usos bancarios y mercantiles.- ARTÍCULO 3º.- DESARROLLO DEL OBJETO.- Para cumplir su objeto social, la Sociedad podrá:- I. Adquirir, enajenar, poseer, dar en garantía, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines, - II. Actuar de manera conjunta frente al público, ofrecer servicios complementarios y ostentarse como integrante de "AFIRME GRUPO FINANCIERO"; - III. Con observancia de las reglas generales que dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, llevar a cabo las operaciones propias de su objeto en las oficinas y sucursales de atención al público de las otras entidades financieras que forman parte integrante de "AFIRME GRUPO FINANCIERO", y ofrecer, en sus propias oficinas y como servicios complementarios, los que éstas brinden conforme a su objeto social, y- IV. Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- ARTÍCULO 4o.- DURACION:- La duración de la Sociedad será

ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO  
NOTARIO PÚBLICO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO  
24 SEP. 2024



indefinida. – ARTICULO 5o.- DOMICILIO:- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el extranjero, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. – ARTICULO 6o.- NACIONALIDAD:- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido.- CAPITULO SEGUNDO- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS- ARTICULO 7o.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Sociedad es de \$895,951,832.00 M.N. (Ochocientos noventa y cinco millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y dos Pesos 00/100 Moneda Nacional) y está representado por 895,951,832 (ochocientos noventa y cinco millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y dos) acciones de la Serie "O", con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, las cuales conferirán los mismos derechos a sus tenedores y deberán ser pagadas íntegramente en efectivo al momento de su suscripción, o bien, en especie si, en este último caso, así lo autoriza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores considerando la situación financiera de la Institución y velando por su liquidez y solvencia. Las acciones Serie "O" serán de libre suscripción. – .....CAPITULO TERCERO-- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS- ARTICULO 15o.- ASAMBLEAS GENERALES.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la terminación del ejercicio social, y en los demás casos en que sea convocada por el Consejo de Administración. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando deba tratarse alguno de los asuntos previstos en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Quedan a salvo, sin embargo, los casos de Asambleas que deban celebrarse en los eventos previstos en los Artículos 166 (ciento sesenta y seis) Fracción VI (seis), 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. – ARTICULO 16o.- ASAMBLEAS ESPECIALES.- Las Asambleas Especiales se reunirá para deliberar sobre asuntos que afecten exclusivamente a los accionistas de alguna de las series de acciones. – ARTICULO 17o.- CONVOCATORIAS.- Las Asambleas de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias podrán ser convocadas por del Consejo de Administración de la Sociedad, por el Presidente del Consejo, o por el o los Comisarios de la Sociedad. Los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración o al Comisario, la celebración de una Asamblea de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición; en caso de no hacerlo éstos, la convocatoria podrá ser hecha por la autoridad judicial competente. Las convocatorias indicarán la fecha, hora y lugar de celebración; contendrán el Orden del Día; y se publicarán obligatoriamente en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, por lo menos con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de su celebración.– Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles. La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos que la primera, y publicarse en los mismos medios en que hubiere sido publicada la primera convocatoria, con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea en virtud de segunda convocatoria. Las mismas reglas serán aplicables en caso de ser necesaria ulterior convocatoria.- Las Asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria si el capital social estuviese totalmente representado en el momento de las votaciones correspondientes.– ARTICULO 18o.- ACREDITAMIENTO DE LOS ACCIONISTAS.- Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán entregar a la Secretaría del Consejo de Administración, a más tardar 2 (dos) días hábiles antes del señalado para la Asamblea, las constancias de depósito que respecto de las acciones y con el fin de que los titulares acrediten su calidad de accionistas, les hubiere expedido alguna de las instituciones para el depósito de valores reguladas por la Ley del Mercado de Valores, complementadas, en su caso, con el listado a que se refiere el Artículo 290 (doscientos noventa) del citado Ordenamiento. – En las constancias a que se hace referencia, se indicará el nombre del depositante, la cantidad de acciones depositadas en la institución para el depósito de valores, los números de los títulos y la fecha de celebración de la Asamblea, además la condición de que dichas acciones permanecerán en poder de la depositaria después de terminada la Asamblea de que se trate.– Hecha la entrega, el Secretario expedirá a los interesados las



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
TITULAR

LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

# NOTARÍA PÚBLICA No.33

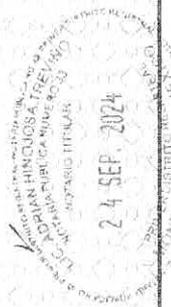
## MONTERREY MÉXICO



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
SUPLENTE

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

tarjetas de ingreso correspondiente, en las cuales se indicarán el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, así como el nombre del depositario.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderado constituido mediante poder otorgado en formularios elaborados por la propia Sociedad en los términos y con los requisitos que se establecen en las fracciones I (Primera), II (Segunda) y III (Tercera) del Artículo 16 (dieciséis) de la Ley de Instituciones de Crédito. - Dicho poder también será entregado a la Secretaría del Consejo de Administración conforme a las reglas arriba previstas. - La Sociedad deberá tener a disposición de los representantes de los accionistas los formularios de los poderes durante el plazo a que se refiere el Artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con el fin de que aquéllos puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representados.- En ningún caso podrán ser mandatarios, para estos efectos, los Administradores ni los Comisarios de la Sociedad.- ARTICULO 19o.- INSTALACION.- Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas está representada, por lo menos, la mitad de las acciones correspondientes al Capital Social pagado.- En caso de ulterior convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de las acciones que están representadas.- Las Asambleas Generales Extraordinarias y las Especiales se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos y según sea el caso, las 3/4 (tres cuartas) partes del Capital Social pagado o de la porción del mismo que corresponda a la Serie de que se trate; y, en virtud de ulterior convocatoria, si los asistentes representan, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) del referido Capital.- Si, por cualquier motivo, no pudiere instalarse legalmente una Asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el Libro de Actas, con observancia, en lo que proceda, de lo dispuesto en el Artículo 23o. (Vigésimo Tercero) de estos Estatutos. -Asimismo podrán adoptarse resoluciones fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones que se trate, y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación. - ARTICULO 20o.- DESARROLLO.- Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración. Si, por cualquier motivo, aquél no asistiere al acto, o si se tratare de una Asamblea Especial, la presidencia corresponderá al accionista o al representante de accionistas que designen los concurrentes.- Actuará como Secretario quien lo sea del Consejo o, en su ausencia, el Pro -Secretario o la persona que designe el Presidente de la Asamblea. Tratándose de Asamblea Especial, fungirá como Secretario la persona que designen los accionistas o sus representantes de la Serie de acciones de que se trate. - El Presidente nombrará escrutadores a 2 (dos) de los accionistas o representantes de accionistas presentes, quienes validarán la lista de asistencia, con indicación del número de acciones representadas por cada asistente; se cerciorarán de la observancia de lo dispuesto en el Artículo 16 (dieciséis) de la Ley de Instituciones de Crédito; y rendirán su informe a la Asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva.- No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no esté prevista en el Orden del Día.- Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el Artículo 199 (ciento noventa y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el Orden del Día, la Asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrán lugar en las fechas que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria; pero, entre cada 2 (dos) de las sesiones de que se trate, no podrán mediar más de 3 (tres) días hábiles. Estas sesiones subsecuentes se celebrarán con el quórum exigido por la Ley para segunda convocatoria.- ARTICULO 21o.- VOTACIONES Y RESOLUCIONES.- En las Asambleas, cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerde que sean nominales o por cédula.- El control de las Asambleas Generales de Accionistas y de la Administración de la Sociedad estará a cargo de la Sociedad Controladora denominada AFIRME GRUPO FINANCIERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sin que esto signifique en ningún caso, que la Controladora pueda celebrar operaciones que sean propias de la Sociedad. Asimismo dicha Sociedad Controladora será propietaria, en todo tiempo, de acciones con derecho a voto que representen por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital pagado de la Sociedad. En las Asambleas Generales Ordinarias, ya sea que se celebren por virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones representadas.- Si se trata de Asamblea General Extraordinaria o de Asamblea Especial, bien que se



reúna por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mitad del Capital Social pagado.- Los miembros del Consejo de Administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, informes o dictámenes, o respecto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad o interés personal. – Para la validez de cualquier resolución que implique la fusión de la Sociedad con otra u otras sociedades se requerirá autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de lo dispuesto en los artículos 17 (diecisiete) y 19 (diecinueve) último párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. En caso de escisión de la Sociedad o la reforma de los Estatutos Sociales, se requerirá autorización previa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de lo dispuesto en los artículos 9º (novenos) último párrafo y 27 (veintisiete) bis de la Ley de Instituciones de Crédito. Para estos efectos, tanto la escritura constitutiva como sus modificaciones se inscribirán en el Registro Público de Comercio, con inclusión de las respectivas aprobaciones.- ARTÍCULO 22o.- EXCEPCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17o., 19o. y 21o. DE ESTOS ESTATUTOS.- De conformidad con el Artículo 29 Bis 1 (Veintinueve Bis Uno) de la Ley de Instituciones de Crédito, para efectos de los actos corporativos referidos en los Artículos 29 Bis (Veintinueve Bis), 29 Bis 2 (Veintinueve Bis Dos), 129 (ciento veintinueve), 152 (ciento cincuenta y dos) y 158 (ciento cincuenta y ocho) de la Ley de Instituciones de Crédito, como excepción a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los presentes Estatutos Sociales, para la celebración de las Asambleas Generales de Accionistas correspondientes se observará lo siguiente: - I. Se deberá realizar y publicar una convocatoria única en un plazo de dos días naturales que se contará, respecto de los supuestos de los Artículos 29 Bis (Veintinueve Bis), 29 Bis 2 (Veintinueve Bis Dos) y 129 (ciento veintinueve) de la Ley de Instituciones de Crédito, a partir de que surta efectos la notificación a que se refiere el primer párrafo del Artículo 29 Bis (Veintinueve Bis) o, para los casos previstos en los artículos 152 (ciento cincuenta y dos) y 158 (ciento cincuenta y ocho) a partir de la fecha en que el administrador cautelar asuma la administración de la Sociedad en términos del Artículo 135 (Ciento Treinta y Cinco) de la Ley de Instituciones de Crédito; - II. La convocatoria referida en la fracción anterior deberá publicarse en 2 (dos) de los periódicos de mayor circulación del domicilio social de la Sociedad, en la que, a su vez, se especificará que la Asamblea se celebrará dentro de los cinco días naturales siguientes a la publicación de dicha convocatoria;- III. Durante el plazo mencionado en la fracción anterior, la información relacionada con el tema a tratar en la Asamblea deberá ponerse a disposición de los accionistas, al igual que los formularios a que se refiere el Artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, y – IV. La Asamblea se considerará legalmente reunida cuando estén representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social de la Sociedad y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de los accionistas que en conjunto representen el 51 % (cincuenta y uno por ciento) de dicho capital. – En protección de los intereses del público ahorrador, la impugnación de la convocatoria de las Asambleas de Accionistas a que se refiere el presente artículo, así como de las resoluciones adoptadas por éstas, sólo dará lugar, en su caso, al pago de daños y perjuicios, sin que dicha impugnación produzca la nulidad de los actos.- ARTICULO 23o.- ACTAS.- Las Actas de las Asambleas se consignarán en un Libro Especial y serán firmadas por quien presida la Asamblea, por el Secretario y por el Comisario o Comisarios que concurren.- A un duplicado del Acta, certificado por el Secretario, se agregará la lista de los asistentes, con indicación del número de acciones que representen, los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes; asimismo, la constancia del sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de celebración de la Asamblea o previamente a ella. – CAPÍTULO CUARTO- ADMINISTRACIÓN- ARTICULO 24º.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- La Administración de la Sociedad será confiada a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los Artículos 22 (veintidós), 23 (veintitrés), 24 (veinticuatro) y 24 Bis (veinticuatro Bis) de la Ley de Instituciones de Crédito. – .....- ARTICULO 28º.- REUNIONES.- El Consejo de Administración deberá reunirse por lo menos trimestralmente y en forma extraordinaria, cuando sea convocado por su Presidente o por Consejeros que representen, al menos, el 25% (veinticinco por ciento) del total de miembros del Consejo o por cualquiera de los Comisarios. Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración se deberá contar con la asistencia de Consejeros que representen cuando menos, el 51% (cincuenta y uno por ciento) de todos los miembros del Consejo, de los cuales por lo menos uno deberá ser Consejero Independiente. – Las resoluciones se tomarán por el voto aprobatorio de la mayoría de sus asistentes. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad. – El Consejo se reunirá en sesión ordinaria, en los meses



NOTARÍA PÚBLICA No. 33  
TITULAR

LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

# NOTARÍA PÚBLICA No.33 MONTERREY MÉXICO

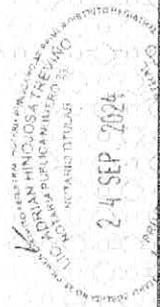


NOTARÍA PÚBLICA No. 33  
SUPLENTE

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

de enero, abril, julio y octubre de cada año, en las fechas que al efecto determine éste, la convocatoria en todo caso

podrá ser firmada por el Secretario o Pro -Secretario. – Las Actas de las Sesiones del Consejo de Administración, las de los Consejos Regionales y las de los Comités Internos deberán ser firmadas por quien presida la sesión, por el Secretario y por los Comisarios que concurren; y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Pro-Secretario del órgano de que se trate podrán expedir copias autenticadas, autenticaciones o extractos. – Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de sesión de Consejo por unanimidad de sus miembros y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en sesión del Consejo, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el Libro de Actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación.- ARTICULO 29o.- FACULTADES.- El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las Leyes y estos Estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá:- I.- Representar a la Sociedad ante las Autoridades Administrativas y Judiciales, sean éstas Municipales, Estatales o Federales, así como ante las Autoridades del Trabajo o ante árbitros o arbitradores, con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y con las Especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III (Tercera), IV (Cuarta), VI (Sexta), VII (Séptima) y VIII (Octava) del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mencionado Cuerpo Legal, por lo que, de modo ejemplificativo, podrá: - A).- Promover Juicios de Amparo y desistirse de ellos; - B).- Presentar y ratificar denuncias y querrelas penales; satisfacer los requisitos de estas últimas; y desistir de ellas; - C).- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, Federal o Local; - D).- Otorgar perdón en los procedimientos penales; - E).- Articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas solo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración, o por la Asamblea de Accionistas, en los términos de la Fracción VIII (Octava) de este Artículo, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma, cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la Sociedad, y; - F).- Comparecer ante todo tipo de Autoridades en materia Laboral, sean Administrativas o Jurisdiccionales, Locales o Federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde de la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los Artículos 11 (once), 787 (setecientos ochenta y siete) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo; - II.- Administrar los negocios y bienes sociales con el Poder General más amplio de Administración, en los términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), Párrafo Segundo, del mencionado Código Civil; - III.- Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de Crédito en los términos del Artículo 9o. (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; - IV.- Ejercer Actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del citado Código Civil y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I (primera), II (segunda) y V (quinta) del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del referido Ordenamiento legal; - V.- Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los Consejos Regionales, de los Comités Internos y de las Comisiones de Trabajo que estimen necesarios; nombrar a sus integrantes; y fijarles su remuneración; - VI.- En los términos del Artículo 145 (ciento cuarenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el consejo de administración o la asamblea de accionistas podrán designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el Artículo 24 (veinticuatro) de la Ley de Instituciones de Crédito; a los Delegados Fiduciarios; al Auditor Externo de la Sociedad y al Secretario y Pro -Secretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes; y determinar sus respectivas remuneraciones;- VII.- Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualesquiera otras personas, y revocar los otorgados; y con observancia de lo dispuesto en las Leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o algunas de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los Apoderados que se designen al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale. – VIII.- Delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles Poder General para Pleitos y Cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del



Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III (Tercera), IV (Cuarta), VI (Sexta), VII (Séptima) y VIII (Octava) del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mencionado Cuerpo legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan: - A).- Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso Administrativo, Laboral, Judicial o Cuasijudicial y, con ese carácter, hacer todo género de instancias y, señaladamente: articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad; concurrir en el periodo conciliatorio, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas; y celebrar toda clase de Convenios con los trabajadores. - B).- Realizar todos los otros actos Jurídicos a que se refiere la fracción I (Primera) de este Artículo; - C).- Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin merma de los suyos, y otorgar y revocar mandatos, y- IX.- En general llevar al cabo los Actos y Operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la Sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea. - Las referencias de este Artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal se entienden hechas a los correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades en que el mandato se ejerza. -----"

--- El Licenciado **MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ**, justifica el carácter de Delegado Especial y sus facultades especiales para la realización del acto de que se trata, con el Acta de **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**, celebrada con fecha el día **30 (treinta) de agosto del año 2024 (dos mil veinticuatro)**, misma con la que comparece a la celebración de este acto, la cual ha quedado protocolizada parcialmente por este instrumento.-----

-----**FE NOTARIAL**-----

----**YO, EL NOTARIO DOY FE:**- I.- De la verdad del acto; II.- De que en términos del artículo 107 (ciento siete) de la Ley del Notariado, conozco personalmente al compareciente por nombre y apellidos, y a quien considero con la capacidad legal necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata, haciendo constar que se identificó ante Mí con sus respectivos documentos oficiales que llevan foto, nombre y apellidos y se precisan en el apartado de generales de ésta escritura pública, las cuales una vez examinadas por el suscrito procedí a validar a través de dispositivo biométrico, aquellas susceptibles de validación y verificación correspondiente por la institución de ésta instrumento; adicionando que no observo manifestaciones patentes de incapacidad natural y de que no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se ha tomado razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y devuelvo a su presentante; V.- De que todo lo manifestado por el compareciente fue bajo protesta de decir verdad; VI.- Que se informó al compareciente que en atención a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, sus datos personales solo son tratados por el personal adscrito a esta notaria, para el efecto de elaborar el instrumento público que antecede, por lo cual no se transfieren a ningún tercero ajeno a ella, salvo el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes tales como la autoridades tributarias, judiciales y registros públicos.- VII.- De que se cumplieron los requisitos que señalan los Artículos 106 (ciento seis) de la Ley del Notariado para el Estado y demás Leyes aplicables; y VIII.- De que leida que le fue por mí, el Notario, esta escritura al compareciente, haciéndole saber el derecho que tiene de hacerlo por sí mismo, lo cual hizo, le expliqué su valor y consecuencias legales de su contenido, me cercioré de su voluntad, la ratifica en todas sus partes y firma de conformidad ante mí. **DOY FE**.-----

--- **LIC. MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ. - RÚBRICA**.-----

--- Ante Mí, Licenciado **ADRIÁN HINOJOSA TREVIÑO**.- Rúbrica y el sello Notarial de Autorizar.- **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** esta escritura en **Septiembre 24 (veinticuatro)** del año **2024 (dos mil veinticuatro)** en virtud de que el acto jurídico inserto no causa impuesto alguno.- Doy fe.- Licenciado **ADRIÁN HINOJOSA TREVIÑO**.- Rúbrica y el sello Notarial de Autorizar.-----

--- "Doy fe además de que el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, dice a la letra: **ART. 2554:**- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará

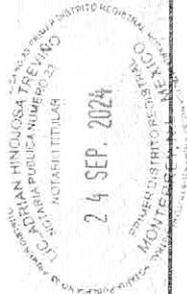


NOTARIA PÚBLICA No. 33  
TITULAR  
**LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA  
PÚBLICA  
No.33**  
MONTERREY MÉXICO



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
SUPLENTE  
**LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO



expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

--- "Doy fe además de que el Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, dice a la letra: ART. 2448:- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

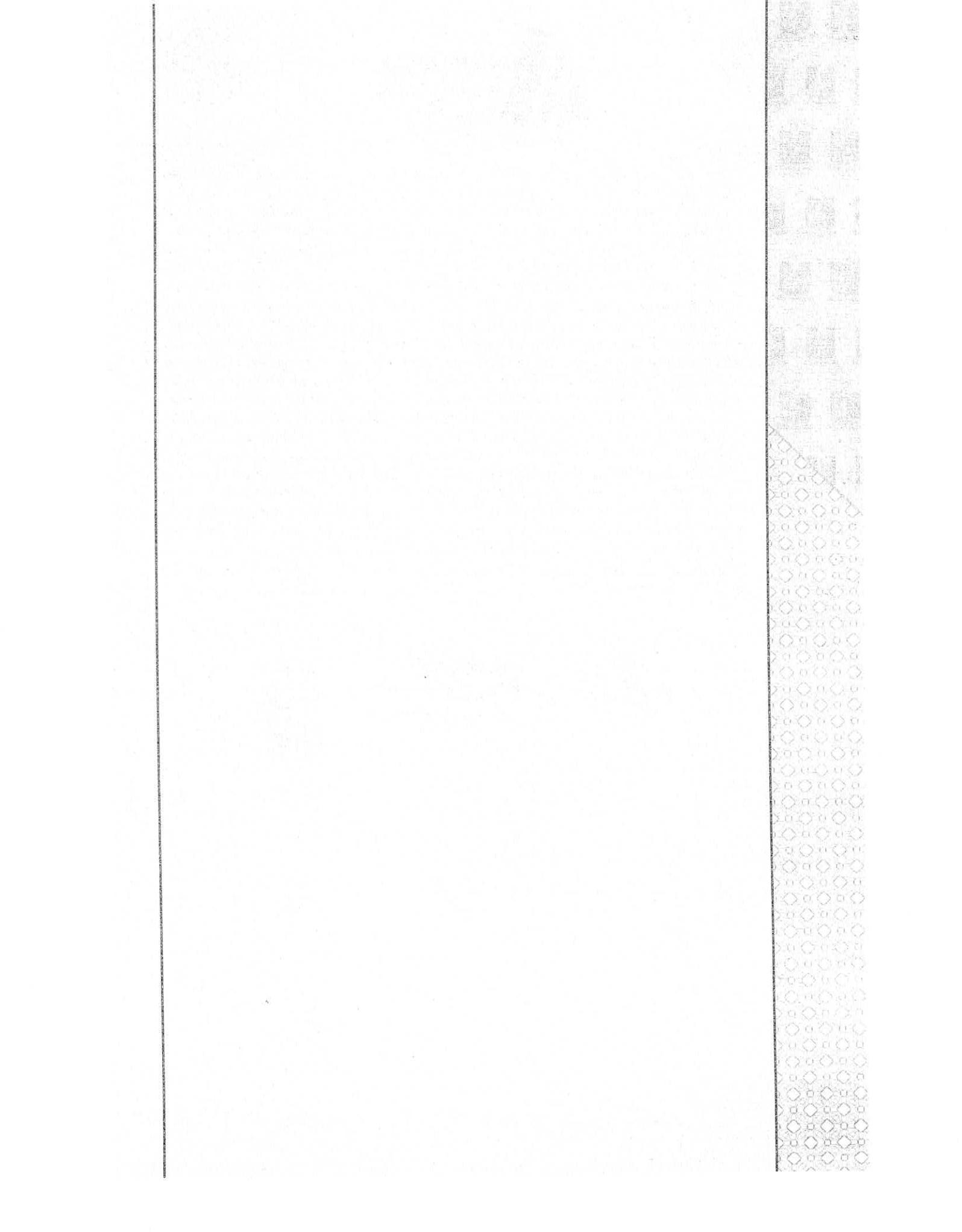
--- ES PRIMER TESTIMONIO, de la Escritura Pública número (-1126-). Sacado de sus originales que obran en el Libro (-44-) y del Folio número (-8781-), al Folio número (-8792-), protegidos por un kinegrama. Se expide en (-12-) hojas útiles, para uso de la sociedad denominada "BANCO DE INVERSIÓN AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO y de los señores JOAB JONATHAN ASMITIA ANCONA, RAÚL ROSENDO ARZATE ORTIZ Y ÓSCAR TREJO LEDEZMA. En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, México, a los 24 (veinticuatro) días del mes de Septiembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).- DOY FE -----



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
TITULAR  
**LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

**LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO**  
TITULAR  
NOTARIA PÚBLICA NUMERO 33  
HITA710706T22





**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

| ANTECEDENTES REGISTRALES |                                                                                        |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| FME                      | Nombre/Denominación razón social                                                       |
| N-2018065888             | BANCO DE INVERSIÓN AFIRME, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO |

| DATOS DE INGRESO |                              |                       |
|------------------|------------------------------|-----------------------|
| NCI              | Fecha y hora                 | Solicitante           |
| 202400298318     | 27/09/2024 02:05:54 T.CENTRO | NOTARIA 33, SAUL CRUZ |

| DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA |                   |
|-------------------------------------|-------------------|
| No. de documento                    | Tipo de documento |
| 1,126                               | Escritura         |

| Fedatario / Autoridad   |
|-------------------------|
| Adrián Hinojosa Treviño |

| ACTOS INSCRITOS |                       |                                                         |                              |
|-----------------|-----------------------|---------------------------------------------------------|------------------------------|
| FME             | Formas precodificadas | Nombre acto                                             | Fecha de ingreso             |
| N-2018065888    | M2-Asamblea           | Emisión de obligaciones                                 | 27/09/2024 02:05:54 T.CENTRO |
|                 |                       | Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades | 27/09/2024 02:05:54 T.CENTRO |

| PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD |                              |         |
|---------------------------------|------------------------------|---------|
| Referencia de pago No.          | Fecha                        | Importe |
| N° 27226639                     | 30/09/2024 04:16:22 T.CENTRO | \$0.00  |

| SELLO DIGITAL DE TIEMPO                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Sello digital de tiempo</b><br>2024-09-30T17:16:52.945-05:00 | FagXktac1JuCSsXIOYxktcUTpCqkKzE1qE/<br>Um3CUoUx6yGnDW5PeenyZy3lp9ADrdXTvGOreMjRe3vl9XTwzyEX3pYbg5dLLCBj7V015nJFp7YmZVr<br>D<br>+4jvHhbMeSDk8IkNz5KV1ISzdzq0YSDQj3rgknglZAYgxyRaJ4edJXYc43NtzaPyHltXIFJbX2x8TbCbVho0t<br>d1mjSrsgrX5844Sd1z2DqL44SvF7y57TFZp77CXWamiG69WLM9ByCRKJKQIuQVhb2DrFAjmlqLxCG9Uagf |

| FIRMÓ                                                                                                      |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Responsable de oficina</b><br>YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO<br>>30053130 Migsrli5QXWwrrlctN9UfAL/CFqc= |  |

OhyrCirLxDVj6oKTg3CTH7v6S63TBtWX6MUUkdr146t9zBSFmfRvsl2Cisxbbgy1+Bgwp22nr1qcODyY+1f7k18sF7Jz8l  
+iVuZr5Djj91/cj44e95zZLUwcMUSREpHOKHYNroGZPnNXfCfCzDRdOu0Cv8SFpcEwvDFgKR0PYxG5yCP9z2+mN  
+VAs8KuaU06UfW95tcX4TyXE29YneoulHCFibShviCTQmfHbrzqfJpJWCasKPcsPwlHxAnefca29dKig1bz7pQRxEihbbXZV0lb2tb

## M2 - Asamblea

**Folio mercantil electrónico:** N-2018065888

**Por instrumento No.** 1126 **Libro:** 44

**De fecha:** 24/09/2024

**Formalizado ante:** Notario Público

**Nombre:** Adrián Hinojosa Treviño **No.** 33

**Estado:** Nuevo León **Municipio:** Monterrey

**Consta que a solicitud de:** Licenciado MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ

**Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada:** BANCO DE INVERSIÓN AFIRME, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO

**Se formalizó el acta de asamblea:**

General  Especial

**En caso de asamblea general**

Ordinaria  Extraordinaria

**De fecha:** 30/08/2024

**Y se tomaron los siguientes acuerdos**

### Emisión de obligaciones

PRIMERA RESOLUCIÓN. "Se aprueba, sujeto a la obtención de las autorizaciones e inscripciones correspondientes, establecer el Programa, y llevar a cabo una o varias emisiones de Obligaciones Subordinadas, por un monto de hasta \$750'000,000.00 (setecientos cincuenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en UDIs, como se indica en la Segunda Resolución."-----

SEGUNDA RESOLUCIÓN. "Se aprueba, sujeto a la obtención de las autorizaciones e inscripciones correspondientes por parte del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la constitución de uno o más créditos colectivos (los "Créditos Colectivos") a cargo de la Sociedad mediante una o más emisiones (las "Emisiones") de obligaciones subordinadas, preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones representativas del capital social

de la Sociedad, las cuales deberán contar con la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores, para ser emitidas bajo el Programa, y que serán colocadas mediante oferta pública, hasta por un monto de hasta \$750'000,000.00 (setecientos cincuenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs y que sean computables como parte del capital complementario, las cuales serán emitidas de conformidad con los requisitos previstos en el Anexo 1-S y demás disposiciones aplicables de la Circular Única de Bancos y normatividad de Banco de México, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo, con la finalidad de que la Sociedad utilice los recursos obtenidos por la colocación de las Obligaciones Subordinadas para fines corporativos generales, incluyendo, sin limitar, el fortalecimiento del capital de la Sociedad (en su parte complementaria) y llevar a cabo las actividades permitidas conforme a su objeto social, incluyendo la recompra o amortización de instrumentos de capital previamente colocados por la

Sociedad".----- TERCERA  
RESOLUCIÓN. "Se aprueba llevar a cabo la o las emisiones de las Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa, de conformidad con las características, términos y condiciones generales que a continuación se señalan:-----

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS----- Emisor: Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.----- Tipo de Valor: Obligaciones Subordinadas de Capital, Preferentes o No Preferentes y No Susceptibles de convertirse en acciones representativas del capital de la Institución.-----

Denominación: Pesos, Moneda Nacional o Unidades de Inversión.-----

Valor Nominal: Para cada Emisión se determinará el valor nominal de las Obligaciones Subordinadas, el cual se indicará en el título, en el acta de emisión y en el suplemento correspondiente.-----

Forma de Colocación: Las Obligaciones Subordinadas serán colocadas mediante oferta pública.-----

Diferimiento del Pago de Principal y/o Intereses: La Sociedad podrá diferir los pagos de intereses y/o de principal respecto de las Obligaciones Subordinadas, durante cualquier Periodo de Suspensión. En caso de diferimiento de los pagos de intereses de las Obligaciones Subordinadas, los pagos de intereses serán acumulativos por lo que, en caso de diferimiento, los Obligacionistas tendrán derecho a recibir los intereses devengados antes y durante dicho Periodo de

Suspensión en la Fecha de Pago de Intereses inmediata  
siguiente a la terminación del Periodo de  
Suspensión.-----

--- El diferimiento del pago de intereses y/o principal durante  
un Periodo de Suspensión no será considerada como causa  
de incumplimiento de las Obligaciones  
Subordinadas.-----

Remisión o Condonación del Pago de Principal y/o Intereses:  
De conformidad con lo establecido en el Anexo 1-S de la  
Circular Única de Bancos, el principal y los intereses que  
hayan sido devengados y no pagados de las Obligaciones  
Subordinadas podrán ser condonados total o parcialmente, en  
una proporción determinada o determinable, sin que este  
hecho se considere un evento de incumplimiento, cuando se  
presente alguno de los siguientes  
supuestos:-----

(i) El resultado de dividir el Capital Fundamental entre los  
Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales de la Sociedad  
se ubique en 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) o  
menos.-----

Para efectos de lo dispuesto en el presente numeral (i), la  
Sociedad deberá proceder a la ejecución de la remisión o  
condonación de las Obligaciones Subordinadas al Día Hábil  
siguiente a la publicación del Coeficiente de Capital  
Fundamental en la publicación a que se refiere el Artículo 221  
de la Circular Única de Bancos; o -----

Cuando la Comisión Nacional Bancaria y de Valores notifique  
a la Sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 Bis  
de la LIC, que ha incurrido en alguna de las siguientes  
causales de revocación de la autorización para organizarse y  
operar como institución de banca  
múltiple:-----

(a) Si la Sociedad no cumple con cualquiera de las medidas  
correctivas mínimas a que se refiere el artículo 122 de la LIC,  
no cumple con más de una medida correctiva especial  
adicional a que se refiere dicho artículo o bien, incumple de  
manera reiterada una medida correctiva especial adicional, y  
que dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo  
señalado en el artículo 29 Bis de la LIC;

----- (b) Si  
la Sociedad no cumple con el índice de capitalización mínimo  
requerido conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la LIC y  
la Circular Única de Bancos, y la Sociedad no solicita  
acogerse al régimen de operación condicionada o no reintegra  
el capital; o

----- (c) Si los activos de la Sociedad no son suficientes para cubrir  
sus pasivos de conformidad con lo establecido en el artículo  
226 de la

LIC.-----  
--- Para efectos de lo dispuesto en el presente numeral (ii), el Emisor deberá proceder a la remisión o condonación, el Día Hábil siguiente a que hubiere concluido el plazo referido en el antes mencionado Artículo 29 Bis de la LIC o cuando sea notificado por Comisión Nacional Bancaria y de Valores.-----

Asimismo, la Sociedad procederá a la remisión o condonación total de la deuda y sus accesorios, o bien, parcial, en este último caso, en una proporción determinada o determinable, por el monto que resulte menor de (i) la totalidad de las Obligaciones Subordinadas, y (ii) el importe necesario para que el resultado de dividir el Capital Fundamental entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales de la Sociedad sea de 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) más el Suplemento de Conservación de Capital ("SCC") correspondiente a la Institución, en los términos de la fracción III del Artículo 2 Bis 5 de la Circular Única de Bancos. Cada vez que se actualice cualquiera de los supuestos descritos en el presente inciso, operará nuevamente la remisión o condonación parcial de la deuda y sus accesorios, en los términos descritos en este mismo inciso.-----

--- Amortización Total Anticipada: De conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la LIC, el artículo 31 de la Circular 3/2012, y sujeto a las condiciones señaladas en el Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos, la Sociedad tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, previa autorización de Banxico en términos del párrafo sexto del artículo 64 de la LIC, en cualquier fecha de pago a partir del quinto año contado a partir de la Fecha de Emisión, la totalidad, pero no menos de la totalidad, de las Obligaciones Subordinadas, a un precio igual a su valor nominal más los intereses devengados a la fecha de la amortización anticipada, siempre y cuando (i) la Sociedad informe su decisión de ejercer dicho derecho de amortizar anticipadamente a los Obligacionistas, al Representante Común, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al Indeval y a la Bolsa, por escrito o a través de los medios que estos determinen, cuando menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que la Sociedad tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de las Obligaciones Subordinadas, señalando (a) su intención de llevar a cabo la amortización anticipada total de las Obligaciones Subordinadas, (b) la fecha en que se llevará a cabo dicha amortización, (c) el monto de la amortización total anticipada, y (d) acompañando la documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos para dichos efectos, (ii) la amortización anticipada se lleve a cabo en la forma y lugar de pago a que se refiere el Acta de Emisión

correspondiente, y (iii) la Sociedad no haya otorgado, reconocido o generado previamente una expectativa de derecho de pago anticipado, o bien, ofrecido su posible ejercicio.”

--- Readquisición de las Obligaciones Subordinadas por la Sociedad: La Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción XVI de la LIC, podrá adquirir por cuenta propia, directa o indirectamente, total o parcialmente, las Obligaciones Subordinadas que haya emitido, sujeto al cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 31 Bis de la Circular 3/2012.

Listado de las Obligaciones Subordinadas: Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa podrán estar listadas indistintamente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o en la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., según sea determinado en el Suplemento y demás documentos de la emisión correspondiente (indistintamente, la "Bolsa").--

| Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades |                 |                  |          |                   |                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|----------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre                                                                   | Primer apellido | Segundo apellido | RFC/CURP | Cargo             | Facultades                                                                                                                                                                                       |
| Joab Jonathan                                                            | Asmitia         | Ancona           |          | Apoderado General | poder especial en cuanto a su objeto, pero general y tan amplio como en derecho proceda en cuanto a las facultades conferidas, con facultades para actos de administración y pleitos y cobranzas |
| Raúl Rosendo                                                             | Arzate          | Ortiz            |          | Apoderado General | poder especial en cuanto a su objeto, pero general y tan amplio como en derecho proceda en cuanto a las facultades conferidas, con facultades para actos de administración y pleitos y cobranzas |
| Oscar                                                                    | Trejo           | Ledezma          |          | Apoderado General | poder especial en cuanto a su objeto, pero general y tan amplio como en derecho proceda en cuanto a las facultades conferidas, con facultades para actos de administración y pleitos y cobranzas |

**Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente**

PRIMERA RESOLUCIÓN. “Se aprueba, sujeto a la obtención de las autorizaciones e inscripciones correspondientes, establecer el Programa, y llevar a cabo una o varias emisiones de Obligaciones Subordinadas, por un monto de hasta



\$750'000,000.00 (setecientos cincuenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en UDIs, como se indica en la Segunda Resolución." SEGUNDA RESOLUCIÓN. "Se aprueba, sujeto a la obtención de las autorizaciones e inscripciones correspondientes por parte del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la constitución de uno o más créditos colectivos (los "Créditos Colectivos") a cargo de la Sociedad mediante una o más emisiones (las "Emisiones") de obligaciones subordinadas, preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones representativas del capital social de la Sociedad, las cuales deberán contar con la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores, para ser emitidas bajo el Programa, y que serán colocadas mediante oferta pública, hasta por un monto de hasta \$750'000,000.00 (setecientos cincuenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs y que sean computables como parte del capital complementario, las cuales serán emitidas de conformidad con los requisitos previstos en el Anexo 1-S y demás disposiciones aplicables de la Circular Única de Bancos y normatividad de Banco de México, TERCERA RESOLUCIÓN. "Se aprueba llevar a cabo la o las emisiones de las Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa, de conformidad con las características, términos y condiciones generales que a continuación se señalan

**CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS**----- Emisor: Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.----- Tipo de Valor: Obligaciones Subordinadas de Capital, Preferentes o No Preferentes y No Susceptibles de convertirse en acciones representativas del capital de la Institución.----- Denominación: Pesos, Moneda Nacional o Unidades de Inversión.----- Valor Nominal: Para cada Emisión se determinará el valor nominal de las Obligaciones Subordinadas, el cual se indicará en el título, en el acta de emisión y en el suplemento correspondiente.----- Forma de Colocación: Las Obligaciones Subordinadas serán colocadas mediante oferta pública.----- Diferimiento del Pago de Principal y/o Intereses: La Sociedad podrá diferir los pagos de intereses y/o de principal respecto de las Obligaciones Subordinadas, durante cualquier Período de Suspensión. En caso de diferimiento de los pagos de intereses de las Obligaciones Subordinadas, los pagos de intereses serán acumulativos por lo que, en caso de diferimiento, los Obligacionistas tendrán derecho a recibir los intereses devengados antes y durante dicho Período de Suspensión en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la terminación del Período de Suspensión.----- El diferimiento del pago de intereses y/o principal durante un Período de Suspensión no será considerada como causa de incumplimiento de las Obligaciones Subordinadas.- CUARTA RESOLUCIÓN. "Se autoriza a los señores Joab Jonathan Asmitia Ancona, Raúl Rosendo Arzate Ortiz y Óscar Trejo Ledezma para que, en caso que se resuelva llevar a cabo una o más emisiones de Obligaciones Subordinadas en términos de lo dispuesto en la Resolución anterior, determinen conjuntamente al menos dos de ellos, considerando las condiciones del mercado en la fecha en que, en su caso, se lleven a cabo las emisiones de Obligaciones Subordinadas y/o eventuales requerimientos de las autoridades competentes, las características definitivas de las mismas que a continuación se señalan o los parámetros para determinarlos, haciendo constar dichas características definitivas en los documentos correspondientes QUINTA RESOLUCIÓN. - "Para los efectos de las respectivas emisiones de las Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa, se utilizarán los estados financieros de la Sociedad más recientes disponibles en la fecha en que se realicen las emisiones correspondientes."- la Asamblea, por unanimidad adoptó las siguientes:----- SEXTA RESOLUCIÓN. "Se otorga a los señores Joab Jonathan Asmitia Ancona, Raúl Rosendo Arzate Ortiz y Óscar Trejo Ledezma, para ser ejercido por cualquiera dos de ellos, un poder especial en cuanto a su objeto, pero general y tan amplio como en derecho proceda en cuanto a las facultades conferidas, con facultades para actos de administración y pleitos y cobranzas conforme al artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de México, y conforme al artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para que en nombre y representación de la Sociedad:

**El quórum de asistencia a la asamblea fue de**  
100%

**Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)**

Licenciado MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ, quien dio por generales ser: mexicano por nacimiento, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, con fecha de nacimiento el día 24 (veinticuatro) de Febrero del año 1965 (mil novecientos sesenta y

cinco), con Clave Única de Registro de Población CAMM650224HNLHRR01, Funcionario Bancario, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número CAMM650224Q73, quien me presenta su cédula de identificación fiscal, y exime para todo efecto legal, de la responsabilidad en que pudiera incurrir el Notario con motivo de esta declaración, y con domicilio convencional en Avenida Juárez número 800 (ochocientos) sur, piso 9 (nueve), Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León

**Datos de inscripción**

**NCI**

202400298318

**Fecha inscripción**

30/09/2024 04:16:53 T.CENTRO

**Fecha ingreso**

27/09/2024 02:05:54 T.CENTRO

**Responsable de oficina**

Yolanda Inés Castillo Fraustro

